N° 3551

25
noviembre
2010

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza N° 33.701 - Ley N° 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Director responsable: Sr. Pablo Clusellas - Registro de la Propiedad Intelectual N° 569.966 - Departamento Boletines: Avenida de Mayo 525 (1084) Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Teléfonos: 4323-9625, E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gov.ar - Consultas: Rivadavia 524 (1084) Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Horario de 10 a 15. Web:www.buenosaires.gov.ar

Poder Ejecutivo

Resoluciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución 106-SSATCIU/10

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Privada N° 323/10 Pág. 8

Resolución 881-MJGGC/10

Se designa personal Pág. 9

Resolución 2417-MHGC/10

Se incorporan agentes de la Agencia Gubernamental de Control a la Planta Permanente Pág. 11

Ministerio de Hacienda

Resolución 2862-MHGC/10

Se aprueba modificación de créditos Pág. 12

Resolución 2953-MHGC/10

Se instrumenta Acta de Negociacion Colectiva N° 17/10 Pág. 13

Resolución 2959-MHGC/10

Se dispone la emisión de Letras del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires Pág. 14

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución 174-SSJUS/10

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública de Etapa Única N° 1750/SIGAF/10 Pág. 20

Resolución 1161-SSSU/10

Se aprueba gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Salud Pág. 22

Resolución 1162-SSSU/10

Se aprueba gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Desarrollo Social Pág. 23

Resolución 1163-SSSU/10

Se aprueba gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Salud Pág. 24

Resolución 1164-SSSU/10

Se aprueba gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Salud Pág. 25

Resolución 1165-SSSU/10

Se aprueba gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Desarrollo Social Pág. 25

Resolución 1166-SSSU/10

Se aprueba gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Educación, de Desarrollo Económico y de Ambiente y Espacio Publico Pág. 26

Resolución 1167-SSSU/10

Se aprueba gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Salud y de Desarrollo Social Pág. 27

Resolución 1168-SSSU/10

Se aprueba gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Cultura, de Hacienda y de Justicia y Seguridad y en la Jefatura de Gabinete Pág. 28

Resolución 1169-SSSU/10

Se aprueba gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Desarrollo Social y de Educación Pág. 28

Resolución 1170-SSSU/10

Se aprueba gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Ambiente y Espacio Publico y de Salud y en la Secretaria General Pág. 29

Resolución 1171-SSSU/10

Se aprueba gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en la Jefatura de Gabinete de Ministros Pág. 30

Resolución 1172-SSSU/10

Se aprueba gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Desarrollo Social, de Cultura, de Salud y de Educación y en la Jefatura de Gabinete Pág. 31

Resolución 1173-SSSU/10

Se aprueba gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Educación, de Cultura, de Desarrollo Social, de Salud y de Desarrollo Económico Pág. 31

Resolución 1174-SSSU/10

Se aprueba gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Educación Pág. 32

Resolución 1175-SSSU/10

Se aprueba gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Salud Pág. 33

Ministerio de Educación

Resolución 4410-MEGC/10
Se autoriza inscripción fuera de término en cargos de Maestro de Atención Temprana - Escalafón A Pág. 34
Resolución 4614-MEGC/10
Se crea el cargo de Coordinador General Administrativo dentro de la Comisión Centralizada de Programas -CCP Pág. 35
Resolución 4616-MEGC/10
Se ratifica el plan de estudios Formación de Profesores en Ciencias Sagradas para la Educación Inicial, la Educación General Básica y la Educación Polimodal / Nivel Primario y Nivel Medio, con formación complementaria en Filosofía Pág. 36
Resolución 4711-MEGC/10
Se desestima recurso de revisión contra la Resolución N° 360-SSCRYAC/07 Pág. 37
Resolución 4746-MEGC/10
Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 308/SSGEFYAR/09 Pág. 39

Ministerio de Desarrollo Urbano

Resolución 659-MDUGC/10
Se incluye en el Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro al dominio B 1808626 Pág. 41
Resolución 675-MDUGC/10
Se autoriza la participación en la Conferencia European LIDAR Mapping Forum Pág. 43
Resolución 679-MDUGC/10
Se aprueba modificación de créditos Pág. 44
Resolución 684-MDUGC/10
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 2086/10 Pág. 45

Ministerio de Desarrollo Social

Resolución 787-MDSGC/10
Se designa personal de Planta de Gabinete Pág. 47
Resolución 875-MDSGC/10
Se registra la baja del Registro N° 478 en el Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores Pág. 47
Resolución 905-MDSGC/10
Se otorga el auspicio al Congreso de Vivienda y Desarrollo Humano 2010 Pág. 49
Resolución 907-MDSGC/10
Se dispone pago a favor de la Congregación Israelita de la República Argentina Pág. 50
Resolución 955-MDSGC/10
Se registra como Directora Profesional del establecimiento sito en Humberto 1° N° 953/57 Pág. 51

Secretaría Legal y Técnica

Resolución 169-SECLYT/10
Se ratifica la vigencia del Reglamento para la Administración de Expedientes y Documentos Administrativos Pág. 52

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Resolución 644-AGIP/10
Se aprueba pliego y se llama a Licitación Pública N° 2489-SIGAF/10 Pág. 54

Agencia Gubernamental de Control

Resolución 228-AGC/10
Se desestima recurso jerárquico contra la denegatoria de habilitación Pág. 55
Resolución 229-AGC/10
Se desestima recurso jerárquico contra denegatoria de la solicitud de ampliación de superficie Pág. 56
Resolución 230-AGC/10
Se desestima recurso jerárquico contra la Disposición N° 1492-DGHYSA/08 Pág. 57
Resolución 231-AGC/10
Se deniega recurso jerárquico contra providencia Pág. 59
Resolución 248-AGC/10
Se desestima recurso jerárquico contra rechazo de solicitud de ampliación de rubro Pág. 60

Agencia de Protección Ambiental

Resolución 383-APRA/10
Se acepta renuncia al cargo de Auditor de la Unidad de Auditoria Interna y se designa su reemplazo Pág. 62
Resolución 1249-APRA/10
Se modifica la Disposición N° 1074-DGET/10 Pág. 63

Ente de Turismo

Resolución 173-ENTUR/10
Se aprueba compensación de créditos Pág. 64

UNID. OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (DGCYC)

Resolución 391-UOAC/10
Se concede prorroga para entrega de insumos correspondiente a la Orden de Compra N° 38491/10 Pág. 65
Resolución 393-UOAC/10

Se autoriza la entrega de insumos correspondiente a la Orden de Compra N° 37451/10 Pág. 67

Resolución 394-UOAC/10

Se autoriza la entrega de insumos correspondiente a la Orden de Compra N° 33093/10 Pág. 68

Resolución 395-UOAC/10

Se autoriza la entrega de insumos correspondiente a la Orden de Compra N° 37449/10 Pág. 70

Resolución 399-UOAC/10

Se concede prorroga para entrega de insumos correspondiente a la Orden de Compra N° 41345/10 Pág. 72

Resolución 400-UOAC/10

Se autoriza la entrega de insumos correspondiente a la Orden de Compra N° 31092/09 Pág. 73

Unidad de Coordinación del Plan Estratégico

Resolución 22-CPE/10

Se suprimen organizaciones del Registro de Entidades del Consejo de Planeamiento Estratégico Pág. 75

Ministerio de Educación-Ministerio de Cultura

Resolución 4615-MEGC/10

Se autoriza la colocación de una placa en el hall del edificio de Bolívar 191 Pág. 76

Disposiciones

Ministerio de Hacienda

Disposición 815-DGADMH/10

Se transfiere a agente Pág. 77

Disposición 817-DGADMH/10

Se aceptan renuncias Pág. 78

Disposición 819-DGADMH/10

Se transfieren agentes Pág. 79

Disposición 820-DGADMH/10

Se transfieren agentes Pág. 80

Ministerio de Salud

Disposición 214-HMIRS/10

Se aprueba y adjudica la Licitación Privada N° 229-HMIRS/10 Pág. 81

Disposición 251-HMIRS/10

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 1724-HMIRS/10 Pág. 82

Disposición 258-HMIRS/10

Se aprueba y adjudica la Licitación Privada N° 252-HMIRS/10 Pág. 84

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición 1343-DGIUR/10

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av de Mayo 560 Pág. 85

Disposición 1344-DGIUR/10

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Balcarce 761 Pág. 86

Disposición 1345-DGIUR/10

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Juana Manso 1691 Pág. 87

Disposición 1347-DGIUR/10

Se considera factible proyecto de obra nueva para el inmueble sito en Bartolomé Mitre 1218/20/22/24 Pág. 88

Disposición 1348-DGIUR/10

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av Triunvirato 4002 Pág. 91

Ministerio de Desarrollo Social

Disposición 339-DGTALMDS/10

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 7354/09 Pág. 92

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición 966-DGFYME/10

Se prorrogan las autorizaciones de los Paseos regulados por Decreto N° 92/04 Pág. 93

Agencia de Protección Ambiental

Disposición 1248-DGET/10

Se categoriza proyecto a desarrollarse en el local sito en Av Caseros 3379/81/83/87/89 Pág. 95

Disposición 1250-DGET/10

Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Tinogasta 5123/25 Pág. 96

Disposición 1251-DGET/10

Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Rondeau 3971/3971 A Pág. 97

Disposición 1252-DGET/10

Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Carlos Calvo 538 Pág. 98

Disposición 1253-DGET/10

Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Vuelta de Obligado 3139 Pág. 100

Disposición 1254-DGET/10

Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Avenida de Mayo 778 Pág. 101

Disposición 1255-DGET/10

Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Pedro Chutro 2668/70 Pág. 102

Disposición 1256-DGET/10

Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Roseti 1674 Pág. 104

Disposición 1257-DGET/10

Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Albariño 1479/81 Pág. 105

Disposición 1258-DGET/10

Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Saladillo 2549/55/57 Pág. 106

Disposición 1259-DGET/10

Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Manuela Pedraza 1773 Pág. 108

Disposición 1260-DGET/10

Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Oliden 3467/69 Pág. 109

Disposición 1261-DGET/10

Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Paraná 937 Pág. 110

Disposición 1262-DGET/10

Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Pedernera 2887/5 Pág. 111

Disposición 1263-DGET/10

Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Pedernera 1332 Pág. 113

Disposición 1264-DGET/10

Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Av Independencia 2250 Pág. 114

Disposición 1265-DGET/10

Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en La Huella 6238 Pág. 115

Disposición 1266-DGET/10

Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Av Díaz Velez 4064 Pág. 117

Disposición 1267-DGET/10

Se aprueba cambio de titularidad a nombre de la firma Ms Esthétique SA Pág. 118

Disposición 1268-DGET/10

Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Defensa 853/55 Pág. 119

Disposición 1269-DGET/10

Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Pág. 120

Disposición 1270-DGET/10

Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Aráoz 1080/84 Pág. 122

Ente de Turismo

Disposición 59-DGTALET/10

Se aprueba ampliación de la Orden de Compra N° 25994-SIGAF/10 Pág. 123

Disposición 61-DGTALET/10

Se aprueba pliego y se llama a Contratación Directa de Régimen Especial N° 8301-SIGAF/10 Pág. 125

Disposición 65-DGTALET/10

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa de Régimen Especial N° 8301-SIGAF/10 Pág. 126

Disposiciones

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición 116-GA/10

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 7/10 Pág. 128

Resoluciones

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución 102-SGCBA/10

Se deroga la Resolución N° 123-SGCBA/06 Pág. 130

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Comunicados 314-DGGYPC/10 Pág. 133

Jefatura de Gabinete de Ministros

Comunicados 884774-SSATCIU/10 Pág. 134

Ministerio de Justicia y Seguridad

Comunicados 433-DGGAYE/10 Pág. 135

Comunicados 1336215-DGDCIV/10 Pág. 136

Ministerio de Educación

Comunicados 435-DGCLEI/10 Pág. 137

Comunicados 413413-IFTS 21/10 Pág. 137

Ministerio de Desarrollo Urbano

Comunicados 10665-DGROC/08 Pág. 138

Comunicados 10667-DGROC/08 Pág. 138

Comunicados 5095-DGROC/09

Pág. 139

Comunicados 1148030-DGROC/09

Pág. 139

Ministerio de Cultura

Comunicados 9-DGCH/10

Pág. 139

Comunicados 10-DGCH/10

Pág. 140

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación 27-DGCYC/10

Pág. 141

Ministerio de Hacienda

Licitación 60-DGCYC/10

Pág. 141

Licitación 52-DGCYC/10

Pág. 142

Expediente 630431-DGCYC/10

Pág. 142

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación 2302-SSEMERG/10

Pág. 143

Ministerio de Salud

Licitación 266-DGADC/10

Pág. 143

Licitación 272-DGADC/10

Pág. 144

Licitación 324-HGAT/10

Pág. 145

Licitación 2602-HGNRG/10

Pág. 145

Licitación 2614-HGNRG/10

Pág. 146

Licitación 2629-HMIRS/10

Pág. 146

Licitación 2645-HGAPP/10

Pág. 147

Licitación 2144-HGNRG/10

Pág. 147

Carpeta 1197460-HNBM/10

Pág. 148

Carpeta 1352304-HNBM/10

Pág. 149

Carpeta 1353553-HMOMC/10

Pág. 149

Carpeta 1353587-HMOMC/10

Pág. 150

Carpeta 1353614-HMOMC/10

Pág. 150

Carpeta 1353649-HMOMC/10

Pág. 151

Ministerio de Educación

Expediente 1251081-DGAR/10

Pág. 151

Ministerio de Desarrollo Urbano

Licitación 2606-DGTALMDU/10

Pág. 152

Licitación 2607-DGTALMDU/10

Pág. 152

Expediente 147685-DGTALMDU/10

Pág. 153

Expediente 575401-DGTALMDU/10

Pág. 153

Expediente 1262955-DGTALMDU/10

Pág. 154

Ministerio de Cultura

Licitación 2575-DGFYEC/10

Pág. 155

Expediente 725516-DGLYPL/10

Pág. 155

Expediente 864852-DGLYPL/10

Pág. 155

Agencia de Protección Ambiental

Licitación 1460-DGTALAPRA/10

Pág. 156

Licitación 1557-DGTALAPRA/10

Pág. 156

Licitación 1908-DGTALAPRA/10

Pág. 157

Agencia Gubernamental de Control

Contratación Directa 8627-AGC/10

Pág. 157

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Licitación 24-DGA/10

Pág. 158

Agencia de Sistemas de Información

Licitación 2234-ASINF/10

Pág. 159

Banco Ciudad De Buenos Aires

Carpeta 19057-BCOCIUDAD/10

Pág. 159

Carpeta 19163-BC/10

Pág. 160

Carpeta 19040-BC/10

Pág. 160

Edictos Particulares

Particular

Transferencias 397-PARTICULAR/10

Pág. 161

Transferencias 400-PARTICULAR/10

Pág. 161

Transferencias 401-PARTICULAR/10

Pág. 161

Transferencias 402-PARTICULAR/10

Pág. 162

Transferencias 403-PARTICULAR/10

Pág. 162

Transferencias 407-PARTICULAR/10

Pág. 162

Edictos Oficiales

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Intimaciones 12414-DGIHU/07

Pág. 163

Intimaciones 440-DGIHU/09

Pág. 163

Intimaciones 345007-DGIHU/10

Pág. 164

Intimaciones 446472-DGIHU/10

Pág. 164

Intimaciones 446523-DGIHU/10

Pág. 165

Intimaciones 472668-DGIHU/10

Pág. 165

Intimaciones 472682-DGIHU/10

Pág. 165

Intimaciones 488297-DGIHU/10

Pág. 166

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Citaci 161013-DGR/08

Pág. 166

Juzgado Provincial

Citaci 1413543-JP/10

Pág. 167

Poder Ejecutivo

Resoluciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.° 106/SSATCIU/10

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 2010

Visto:
la Ley de Obras Públicas N° 13.064, aplicada en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires sobre la base de lo dispuesto en la Cláusula Transitoria N° 3 de la Ley Nº 70 (B.O.C.B.A. Nº 539), el Decreto N° 2.186/GCBA/04 (B.O.C.B.A. Nº 2.083), el Decreto N° 325/GCBA/2008 (B.O.C.B.A N° 2.910), la Ley N° 2.506 (B.O.C.B.A. N° 2.824) y su Decreto Reglamentario N° 2.075/GCBA/07 (B.O.C.B.A. N° 2.829), el Expediente Nº 1274866/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el visto, tramita la realización de la Obra “Provisión y Colocación de Rejas en Barrio Piedrabuena”, mediante el procedimiento de Licitación Privada al amparo de lo establecido por la Ley 13.064;
Que, mediante Nota N° 01290516-CGPC8/10 el Director General del Centro de Gestión y Participación Comunal N° 8, solicitó a la Subsecretaría de Atención Ciudadana la realización de la Obra antes mencionada;
Que, funda su pedido en la necesidad de preservar a los vecinos de la zona de actos de pillaje y hurto, mediante la ejecución de un cerco, provisto de portones de acceso peatonal y vehicular a lo largo del perímetro proyectado sobre la Av. Castañares;
Que, asimismo, el mencionado cerco evitara el paso del ganado que deambula por el sector, hasta tanto se de una solución de fondo a este problema;
Que, la Subsecretaría de Atención Ciudadana dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en el marco de las competencias encomendadas por los Decretos Nº 2.186/GCBA/04 y Nº 325/GCBA/08 ha dado inicio a las actuaciones administrativas a fin de aprobar los instrumentos licitatorios que servirán de base al procedimiento de Licitación Privada;
Que, en tal inteligencia, esta Subsecretaría ha procedido a elaborar los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para el respectivo llamado a licitación;
Que, el plazo para la realización de la citada obra se ha establecido en un total de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos a contar desde la Orden de Ejecución;
Que, obra agregada la pertinente solicitud de gasto emitida a través del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.)
Por ello, en un todo de acuerdo con la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 325/GCBA/2008,

EL SUBSECRETARIO DE ATENCIÓN CIUDADANA
RESUELVE

Artículo 1°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, para la realización de la Obra “Provisión y Colocación de Rejas en Barrio Piedrabuena”, que como Anexo I forman parte integrante de la presente.
Artículo 2°: Convócase a Licitación Privada N° 323/2010 para el día 14 de Diciembre de 2010 a las 12:00 hs., fecha en que se realizará la apertura de los Sobres en la Subsecretaría de Atención Ciudadana, sita en Av. de Mayo 591, Piso 1°, para la realización de la Obra “Provisión y Colocación de Rejas en Barrio Piedrabuena”, de conformidad con el régimen establecido en la Ley N° 13.064.
Artículo 3°: Establécese que el Presupuesto Oficial de la obra asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($ 150.000).
Artículo 4°: Establécese que los Pliegos de Condiciones aprobados por el artículo 1º del presente, podrán ser obtenidos y consultados por los interesados en la Subsecretaría de Atención Ciudadana, sita en Av. de Mayo 591 Piso 1°, Área Obras, de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 hs.
Artículo 5°: Aféctase el gasto correspondiente a las respectivas partidas del presupuesto vigente para el ejercicio en vigor.
Artículo 6°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírense las actuaciones a la Subsecretaría de Atención Ciudadana para la prosecución de su trámite. **Macchiavelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 881/MJGGC/10

Buenos Aires; 18 de Noviembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 2.506, los Decretos N° 2.075/07, Nº 684/09 y Nº 1.156/09, las Resoluciones Conjuntas N° 2.481-MJGGC-MHGC/09, N° 3.017-MJGGC-MHGC/09 y N° 901-MJGGC-MHGC/10, el Expediente Nº 1.390.744/10, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.506, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 2.075/07 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto Nº 684/09, se aprueba el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que será de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que es de hacer notar que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán Dirección Operativa y Subdirección Operativa, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevean en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que asimismo en el mencionado Decreto se instituye que cada Ministro y/o Secretario del Jefe de Gobierno debe proponer al Jefe de Gabinete de Ministros las personas que ocuparán esos cargos de forma transitoria, autorizando a que sea éste último quien disponga la cobertura transitoria de los cargos gerenciales hasta tanto se convoque a los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para la cobertura de los mismos;

Que por Decreto Nº 1.156/09, se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Social creándose cargos para los niveles de Dirección Operativa y Subdirección Operativa;

Que según surge de los presentes actuados la Ministra de Desarrollo Social, propicia la cobertura de los cargos gerenciales, en forma transitoria, de diferentes agentes, hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, toda vez que poseen la idoneidad necesaria para el desempeño de los cargos para los cuales fueron propuestos;

Que la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos ha verificado la no existencia de incompatibilidad del personal propuesto para la cobertura de los cargos transitorios, de acuerdo con lo normado por el artículo 7° de la Ley Nº 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a las personas propuestas para la cobertura de los cargos gerenciales transitorios en cuestión;

Que por el artículo 1° de la Resolución Conjunta Nº 2481-MJGGC-MHGC/2009, se estableció la remuneración mensual bruta de los Directores Operativos y Subdirectores Operativos, que cubran los cargos de manera transitoria;

Que por Resolución Conjunta Nº 3017-MJGGC-MHGC/2009, se estableció que el personal designado para cubrir los cargos gerenciales en forma transitoria, que se encuentre percibiendo una remuneración mensual bruta superior a la instituida por el artículo 1 de la Resolución Conjunta Nº 2481-MJGGC-MHGC/2009, continuará percibiendo la misma que percibía en su condición de revisa anterior;

Que asimismo, por Resolución Conjunta N° 901-MJGGC-MHGC/10, se aclaran los términos de la Resolución Conjunta N° 3.017-MJGGC-MHGC/09, indicando que el personal comprendido en su artículo 1°, incluye a las Autoridades Superiores, Coordinadores, como así también al personal de las Plantas de Gabinete de los distintos Organismos del Poder Ejecutivo.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 6°, del Decreto N° 684/09,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1 .- Desígnanse con carácter transitorio conforme el Decreto Nº 684/09, a las personas que se indican en el Anexo “I” de la presente Resolución que a todos sus efectos, forma parte integrante de la misma, en las condiciones que se señala, con una remuneración equivalente al SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) para los Directores Operativos de la retribución bruta que percibe un Director General, conforme lo prescripto por el artículo 1º de la Resolución Conjunta Nº 2.481-MJGGC-MHGC/09 y sus modificatorias Nº 3.017-MJGGC-MHGC/09 y Nº 901-MHGC-MJGGC/10.

Artículo 2 .- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Dirección General de Organización y Estructuras del Gobierno y remítase a la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2417/AGC/MHGC/MJGGC/10

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 471, el Acta Paritaria Nº 11/2009, las Resoluciones Nros. 663/MHGC/2010 y 268/SUBRH/2010, la Nota Nº 1087002/SUBRH/2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Título II de la Ley N° 471, de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se establece el marco jurídico bajo el cual se debe regir la Negociación Colectiva en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en este contexto, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes del Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA) y de este Gobierno, en relación a la incorporación a la Planta Permanente del personal comprendido bajo el Régimen de Contrato por Tiempo Determinado en los términos del Decreto Nº 948/2005 y la Resolución Nº 1924/MHGC/2007;
Que estas negociaciones concluyeron en la suscripción del Acta Paritaria Nº 11/2009, mediante la cual se acordó la implementación de un proceso de incorporación a la Planta Permanente del personal mencionado;
Que dicha Acta Paritaria fue instrumentada por Resolución Nº 663/MHGC/2010, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley Nº 471 y el Decreto Nº 465/2004, reglamentario del mismo;
Que de conformidad con lo acordado, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, actualmente dependiente de la Secretaría de Recursos Humanos, dictó la Resolución Nº 268/SUBRH/2010 por la cual se establecieron las pautas del proceso de incorporación del referido personal;
Que la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto manifestó que no existen objeciones de índole presupuestaria para dar cumplimiento con lo dispuesto en la presente Resolución.
Por ello, y a los fines de dar cumplimiento con lo acordado en la referida Acta,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL,
EL MINISTRO DE HACIENDA
Y EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVEN

Articulo 1º.- Dispónese que el personal comprendido bajo el Régimen de Contrato por Tiempo Determinado en los términos del Decreto Nº 948/2005 y la Resolución Nº 1924/MHGC/2007, cuya nómina se adjunta como Anexo I, a partir del 1 de marzo de

2010 continuará su desempeño con los alcances establecidos en la Ley N° 471 y en el Acta Paritaria Nº 11/2009.
Articulo 2º.- Establécese que la incorporación del personal conforme lo prescripto por el artículo 1 de la presente, que no posea Certificado de Aptitud Médica y Reincidencia, emitidos durante el transcurso de los años 2009–2010, quedará supeditada a la presentación actualizada de los mismos en un plazo de seis (6) meses a contar a partir de la fecha de la presente norma legal, ante la Dirección General de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a fin de cumplimentar debidamente las condiciones de ingreso comprendidas en la Ley Nº 471.
Articulo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Agencia Gubernamental de Control (AGC), a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibañez – Grindetti – Rodriguez Larreta**

ANEXO

Ministerio de Hacienda

RESOLUCION N.º 2862/MHGC/10

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2010

VISTO:
La Ley N° 3.395, promulgada por el Decreto N 1.169-GCABA-09, cuya distribución administrativa fuera dispuesta por el Decreto N° 98-GCABA-10, la Ley 3.464 promulgada por Decreto N° 526-GCABA-10 y el Expediente Nº 1.286.165 /2010, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto Ministerio de Justicia y Seguridad gestiona un refuerzo crediticio para la obra “Desarrollo del Sistema de Decisión e Información Gerencial” perteneciente al Ministerio de Hacienda y con el objeto de realizar diferentes y variadas adquisiciones de materiales informáticos;
Que, entre las compensaciones a realizar se encuentran la requerida por el Instituto de la Vivienda con relación a la creación de la obra “Atención Domiciliaria”, en el proyecto Rehabilitación Conjuntos Urbanos, la tramitada por la Procuración General de la Ciudad a fin de reforzar la partida Servicios Profesionales, Técnicos y Operativos a fin de contratar personal especializado para áreas específicas, así como la atención de otros gastos imprescindibles para el normal desarrollo de las actividades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar las modificaciones presupuestarias

que se detallan en las fojas adjuntas, utilizando para ello las facultades emergentes del Capítulo IX, Artículo 37, Apartado I de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2010, aprobadas por el Decreto Nº 92-GCABA-2010 (BOCBA 3349);
Que, también es necesario rectificar en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) el ajuste correspondiente al MP N° 1701, que forma parte del anexo de la Resolución N° 1759-MHGC-10 de fecha 17/06/2010, atento que se ha deslizado un error material con relación a la partida de gasto utilizada en el incremento presupuestario aprobado por el mismo, habiéndose empleado en la carga una partida de gasto de capital en obras en lugar de las partidas de gasto corriente que correspondía;
Que, en consecuencia debe procederse a regularizar este acto administrativo, resultando de aplicación al presente caso el art. 18° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que prevé la revocación, modificación o sustitución del acto administrativo por razones de oportunidad, mérito o conveniencia;
Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Articulo 1º.- Apruébase la modificación de créditos obrante en el Anexo que, a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente resolución, y en la que se incluye la rectificación del MP N° 1701 aprobado por la Resolución N° 1759-MHGC-10.
Articulo 2º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y de Contaduría. Cumplido, archívese. **Grindetti**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2953/MHGC/10

Buenos Aires, 19 de noviembre de 2010

VISTO:
la Ley Nº 471, el Decreto Nº 465/04, el Acta de Negociación Colectiva Nº 17/10, la Carpeta Nº 1.392.287/DGTALMH/10, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acta de Negociación Colectiva Nº 17/10, la Comisión Paritaria Central integrada por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA), acordó establecer un anticipo de PESOS DOSCIENTOS ($ 200.-) no remunerativos para todo el personal que revista en la Planta Permanente del Escalafón General, a cuenta de las paritarias del año 2011, que se aplicará en el mes de diciembre de 2010 y se pagará junto con los haberes de dicho mes;

Que, además, se establece que tanto las contribuciones correspondientes a la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires (Ley Nº 472) como la cuota sindical a SUTECBA, estarán a cargo del empleador y se liquidarán por el mes de diciembre de 2010;
Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley citada, los acuerdos arribados en el ámbito de la Negociación Colectiva regulada por el Título II de la misma, deben ser instrumentados mediante el acto administrativo respectivo;
Que, en ese sentido, corresponde emitir el pertinente acto administrativo por el cual se instrumente el Acta de Negociación Colectiva Nº 17/10;
Que, asimismo, corresponde hacer extensivo lo convenido en el Acta de Negociación Colectiva Nº 17/10 -Comisión Paritaria Central- a los agentes que presten servicios bajo la modalidad de Relación de Dependencia por Tiempo Determinado (Decreto Nº 948/05 y Resolución Nº 1.924/MHGC/07) y a los Directores Operativos y Subdirectores Operativos – que no revistan en planta permanente- que fueron designados en forma transitoria en el régimen gerencial.
Por ello, en virtud de las facultades delegadas por el Decreto Nº 465/04,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1º.- Instruméntase el Acta de Negociación Colectiva Nº 17/10 -Comisión Paritaria Central-, que en copia certificada obra como Anexo y forma parte integrante de la presente, suscripta el 10/11/10 en el seno de la Comisión Paritaria Central entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y el Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA).
Artículo 2º.- Hácese extensivo lo convenido en el Acta de Negociación Colectiva Nº 17/10 -Comisión Paritaria Central- a los agentes que presten servicios bajo la modalidad de Relación de Dependencia por Tiempo Determinado (Decreto Nº 948/05 y Resolución Nº 1.924/MHGC/07) y a los Directores Operativos y Subdirectores Operativos –que no revistan en planta permanente- que fueron designados en forma transitoria en el régimen gerencial.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA) y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese.
Grindetti

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 2959-MHGC/10

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2010

VISTO: El inciso b) del artículo 85 y los artículos 107 y 108 de la Ley N° 70, el artículo 12 de la Ley N° 3.395, el Decreto N° 74-GCBA/09, la Resolución N° 331-MHGCBA/09, la Resolución N° 002-MHGCBA/10, la Resolución N° 120-MHGCBA/10, Resolución N° 357-MHGCBA/10, Resolución N° 528-MHGCBA/10, Resolución N° 706-MHGCBA/10, Resolución N° 780-MHGCBA/10, Resolución N° 1046-MHGCBA/10, Resolución N° 1205- MHGCBA/10, Resolución N° 1440-MHGCBA/10, Resolución N°

1551-MHGCBA/10, Resolución N° 1679-MHGCBA/10, Resolución N° 1959-MHGCBA/10, Resolución N° 2121-MHGCBA/10, Resolución N° 2278-MHGCBA/10, Resolución N° 2468-MHGCBA/10, Resolución N° 2648-MHGCBA/10, Resolución N° 2803-MHGCBA/10, Resolución N° 2879-MHGCBA/10, el Expediente N° 1426722/2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 107 de la Ley N° 70 faculta a la Tesorería General a emitir Letras del Tesoro para cubrir deficiencias estacionales de caja, hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General;
Que la emisión que se dispone está contenida dentro de los límites que al respecto establece el artículo 12 de la Ley N° 3.395;
Que el artículo 12 de la Ley N° 3.395, facultó al Poder Ejecutivo a emitir Letras del Tesoro a plazos que excedan el ejercicio financiero 2010 por un valor nominal de hasta PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES ($ 550.000.000.-), en los términos del inciso b) del artículo 85 de la Ley N° 70, dicho monto deberá considerarse parte integrante del monto máximo autorizado por el mencionado artículo; asimismo se dispone que cada instrumento podrá ser emitido por un plazo máximo de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de la fecha de su emisión;
Que a efectos de la instrumentación en el mercado local de las operaciones referidas anteriormente se estableció, a través del Decreto N° 74-GCBA/09, el marco normativo al que estarán sujetos dichos instrumentos de financiamiento, especificando características, forma y modo de emisión y colocación de los mismos;
Que la presente emisión corresponde al décimo noveno tramo del Programa de Emisión de Letras de Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y se llevará a cabo de conformidad con los lineamientos y procedimientos de licitación pública y colocación que fueron aplicados en las anteriores emisiones de dichos títulos;
Que por el Decreto N° 74-GCBA/09 se designó al Ministro de Hacienda como Autoridad de Aplicación, quedando facultado para dictar las normas aclaratorias, interpretativas y/o complementarias del mencionado decreto.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° y 6° del Decreto N° 74-GCBA/09,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1°.- Dispónese la emisión de Letras del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en Pesos a 49 días por un monto de VALOR NOMINAL PESOS CIENTO VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL (V.N. $ 126.806.000.-), de acuerdo a las siguientes condiciones particulares:
a) Denominación: Letras del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en Pesos a 49 días a Descuento.
b) Moneda de emisión y pagos: Pesos.
c) Fecha de emisión: 25 de noviembre de 2010.
d) Fecha de la Licitación: 24 de noviembre de 2010.
e) Monto total a ser colocado: Por un monto de VALOR NOMINAL PESOS CIENTO VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL (V.N. $ 126.806.000.-).
f) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Será de VALOR NOMINAL PESOS UNO (VN. $ 1.-).
g) Plazo: CUARENTA Y NUEVE (49) días.
h) Vencimiento: 13 de enero de 2011.
i) Amortización: Íntegramente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la

amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
j) Régimen de colocación: Las citadas Letras del Tesoro serán colocadas por licitación pública por hasta los montos emitidos.
k) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.
l) Tipo de Oferta: Oferta Parcial.
m) Importe de las ofertas:
m.1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será VALOR NOMINAL PESOS QUINIENTOS MIL (V.N. $ 500.000.-) y múltiplo de VALOR NOMINAL PESOS CIEN MIL (V.N. $ 100.000.-).
m.2) Tramo No Competitivo – Personas Jurídicas: El importe mínimo será VALOR NOMINAL PESOS DIEZ MIL (V.N. $ 10.000.-) y múltiplo de VALOR NOMINAL PESOS UN MIL (V.N. $ 1.000.-) El importe máximo será de VALOR NOMINAL PESOS QUINIENTOS MIL (V.N. $ 500.000.-).
m.3) Tramo No Competitivo – Personas Físicas: El importe mínimo será de VALOR NOMINAL PESOS UN MIL (V.N. $ 1.000.-) y múltiplo de VALOR NOMINAL PESOS UN MIL (V.N. $ 1.000.-). El importe máximo será de VALOR NOMINAL PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (V.N. $ 250.000.-).
n) Forma de liquidación: A través del Banco de la Ciudad de Buenos Aires y Argenclear S.A.
o) Fecha de Liquidación: 25 de noviembre de 2010.
p) Negociación: Se solicitará la negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. a partir de la fecha de colocación, y/o en uno o varios Mercados y/o Bolsas de Valores autorizados en nuestro país, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores.
q) Titularidad: Las Letras del Tesoro estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores S.A., renunciando los beneficiarios al derecho a exigir la entrega de láminas individuales.
r) Comisiones por terceros: Tendrán derecho a comisión todos los Agentes del Mercado Abierto Electrónico S.A. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro que, en forma fehaciente, incorporen nuevos inversores primarios en las licitaciones de los mencionados títulos. La comisión será del 0,015% sobre el monto adjudicado a terceros y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.
Participantes: Podrán participar de las licitaciones:
1.- Agentes del Mercado Abierto Electrónico S.A. autorizados a tal efecto.
2.- Agentes pertenecientes a la Red de Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores únicamente a través del Banco de Valores S.A.
Inversores: Todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.
s) Agente de cálculo: Será la Dirección General de Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera de este Ministerio.
t) Atención de los servicios financieros: La cancelación de los servicios financieros se efectuará mediante la transferencia de los fondos correspondientes que realizará el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a la Caja de Valores S.A. para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras del Tesoro con derecho al cobro.
u) Rescate anticipado: Las letras precitadas podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
v) Exenciones impositivas: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
Artículo 2°.- Dispónese la emisión de Letras del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en Pesos a 105 días por un monto de VALOR NOMINAL PESOS OCHO

MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (V.N. $ 8.995.000.-), de acuerdo a las siguientes condiciones particulares:

a) Denominación: Letras del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en Pesos a 105 días a Descuento.

b) Moneda de emisión y pagos: Pesos.

c) Fecha de emisión: 25 de noviembre de 2010.

d) Fecha de la Licitación: 24 de noviembre de 2010.

e) Monto total a ser colocado: Por un monto de VALOR NOMINAL PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (V.N. $ 8.995.000.-).

f) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Será de VALOR NOMINAL PESOS UNO (VN. $ 1.-).

g) Plazo: CIENTO CINCO (105) días.

h) Vencimiento: 10 de marzo de 2011.

i) Amortización: Íntegramente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

j) Régimen de colocación: Las citadas Letras del Tesoro serán colocadas por licitación pública por hasta los montos emitidos.

k) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.

l) Tipo de Oferta: Oferta Parcial.

m) Importe de las ofertas:

m.1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será VALOR NOMINAL PESOS QUINIENTOS MIL (V.N. $ 500.000.-) y múltiplo de VALOR NOMINAL PESOS CIEN MIL (V.N. $ 100.000.-).

m.2) Tramo No Competitivo – Personas Jurídicas: El importe mínimo será VALOR NOMINAL PESOS DIEZ MIL (V.N. $ 10.000.-) y múltiplo de VALOR NOMINAL PESOS UN MIL (V.N. $ 1.000.-). El importe máximo será de VALOR NOMINAL PESOS QUINIENTOS MIL (V.N. $ 500.000.-).

m.3) Tramo No Competitivo – Personas Físicas: El importe mínimo será de VALOR NOMINAL PESOS UN MIL (V.N. $ 1.000.-) y múltiplo de VALOR NOMINAL PESOS UN MIL (V.N. $ 1.000.-). El importe máximo será de VALOR NOMINAL PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (V.N. $ 250.000.-).

n) Forma de liquidación: A través del Banco de la Ciudad de Buenos Aires y Argenclear S.A.

o) Fecha de Liquidación: 25 de noviembre de 2010.

p) Negociación: Se solicitará la negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. a partir de la fecha de colocación, y/o en uno o varios Mercados y/o Bolsas de Valores autorizados en nuestro país, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores.

q) Titularidad: Las Letras del Tesoro estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores S.A., renunciando los beneficiarios al derecho a exigir la entrega de láminas individuales.

r) Comisiones por terceros: Tendrán derecho a comisión todos los Agentes del Mercado Abierto Electrónico S.A. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro que, en forma fehaciente, incorporen nuevos inversores primarios en las licitaciones de los mencionados títulos. La comisión será del 0,015% sobre el monto adjudicado a terceros y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.

Participantes: Podrán participar de las licitaciones:

1.- Agentes del Mercado Abierto Electrónico S.A. autorizados a tal efecto.

2.- Agentes pertenecientes a la Red de Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores únicamente a través del Banco de Valores S.A.

Inversores: Todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y

2.

s) Agente de cálculo: Será la Dirección General de Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera de este Ministerio.

t) Atención de los servicios financieros: La cancelación de los servicios financieros se efectuará mediante la transferencia de los fondos correspondientes que realizará el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a la Caja de Valores S.A. para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras del Tesoro con derecho al cobro.

u) Rescate anticipado: Las letras precitadas podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

v) Exenciones impositivas: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Artículo 3°.- Dispónese la emisión de Letras del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en Pesos a 189 días por un monto de VALOR NOMINAL PESOS VEINTINUEVE MILLONES OCHENTA MIL (V.N. $ 29.080.000.-), de acuerdo a las siguientes condiciones particulares:

a) Denominación: Letras del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en Pesos a 189 días.

b) Moneda de emisión y pagos: Pesos.

c) Fecha de emisión: 25 de noviembre de 2010.

d) Fecha de la Licitación: 24 de noviembre de 2010.

e) Monto total a ser colocado: Por un monto de VALOR NOMINAL PESOS VEINTINUEVE MILLONES OCHENTA MIL (V.N. $ 29.080.000.-).

f) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Será de VALOR NOMINAL PESOS UNO (VN. $ 1.-).

g) Plazo: CIENTO OCHENTA Y NUEVE (189) días.

h) Vencimiento: 2 de junio de 2011.

i) Amortización: Íntegramente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

j) Interés:

j.1) Tasa aplicable: Está compuesta por un componente flotante más un margen fijo resultante de la licitación expresado en porcentaje (%) anual.

El componente flotante se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés a plazo fijo de TREINTA (30) a TREINTA Y CINCO (35) días, de montos mayores o iguales a PESOS UN MILLON ($ 1.000.000.-) -BADLAR- promedio banco privados, calculado considerando las tasas publicadas durante el trimestre por el Banco Central de la República Argentina desde los 10 días hábiles anteriores al inicio de cada cupón y hasta los 10 días hábiles anteriores al vencimiento de cada cupón de intereses.

j.2) Cálculo de interés: Sobre su valor nominal, desde el día de inicio del período de interés hasta el día previo del comienzo del siguiente período de interés.

j.3) Fecha de pago de intereses: Se pagarán dos servicios financieros que operarán los días 10 de marzo de 2011 y 2 de junio de 2011. Cuando la fecha de pago no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

j.4) Inicio período de intereses: Desde la fecha de emisión para el primer pago de interés y para el siguiente cupón, desde la fecha de vencimiento del cupón anterior.

j.5) Base para conteo de días: Días reales sobre días reales.

k) Régimen de colocación: Las citadas Letras del Tesoro serán colocadas por licitación pública por hasta los montos emitidos.

l) Tipo de Oferta: Oferta Parcial.

m) Importe de las ofertas:

m.1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será VALOR NOMINAL PESOS QUINIENTOS MIL (V.N. $ 500.000.-) y múltiplo de VALOR NOMINAL PESOS CIEN

MIL (V.N. $ 100.000.-).

m.2) Tramo No Competitivo – Personas Jurídicas: El importe mínimo será VALOR NOMINAL PESOS DIEZ MIL (V.N. $ 10.000.-) y múltiplo de VALOR NOMINAL PESOS UN MIL (V.N. $ 1.000.-). El importe máximo será de VALOR NOMINAL PESOS QUINIENTOS MIL (V.N. $ 500.000.-).

m.3) Tramo No Competitivo – Personas Físicas: El importe mínimo será de VALOR NOMINAL PESOS UN MIL (V.N. $ 1.000.-) y múltiplo de VALOR NOMINAL PESOS UN MIL (V.N. $ 1.000.-). El importe máximo será de VALOR NOMINAL PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (V.N. $ 250.000.-).

n) Forma de liquidación: A través del Banco de la Ciudad de Buenos Aires y Argenclear S.A.

o) Fecha de Liquidación: 25 de noviembre de 2010.

p) Negociación: Se solicitará la negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. a partir de la fecha de colocación, y/o en uno o varios Mercados y/o Bolsas de Valores autorizados en nuestro país, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores.

q) Titularidad: Las Letras del Tesoro estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores S.A., renunciando los beneficiarios al derecho a exigir la entrega de láminas individuales.

r) Comisiones por terceros: Tendrán derecho a comisión todos los Agentes del Mercado Abierto Electrónico S.A. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro que, en forma fehaciente, incorporen nuevos inversores primarios en las licitaciones de los mencionados títulos. La comisión será del 0,025% sobre el monto adjudicado a terceros y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.

Participantes: Podrán participar de las licitaciones:

1.- Agentes del Mercado Abierto Electrónico S.A. autorizados a tal efecto.

2.- Agentes pertenecientes a la Red de Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores únicamente a través del Banco de Valores S.A.

Inversores: Todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.

s) Agente de cálculo: Será la Dirección General de Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera de este Ministerio.

t) Atención de los servicios financieros: La cancelación de los servicios financieros se efectuará mediante la transferencia de los fondos correspondientes que realizará el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a la Caja de Valores S.A. para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras del Tesoro con derecho al cobro.

u) Rescate anticipado: Las letras precitadas podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

v) Exenciones impositivas: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Artículo 4°.- Las licitaciones públicas de Letras del Tesoro, cuyas emisiones se disponen en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente resolución, se llevarán a cabo en el Mercado Abierto Electrónico S.A. a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado en materia de concertación, registración y liquidación de las operaciones con letras, así como las disposiciones contenidas en el Manual de la Aplicación SIOPEL.

Artículo 5°.- De mediar inconvenientes de fuerza mayor atribuibles al sistema de comunicaciones provisto por el Mercado Abierto Electrónico S.A. o la Aplicación SIOPEL, la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera y/o el Director General de Crédito Público podrán extender el plazo para la recepción de ofertas,

previa notificación fehaciente de funcionarios autorizados del Mercado Abierto Electrónico S.A. y bajo responsabilidad de los mismos.
Artículo 6°.- Autorízase al Subsecretario de Gestión y Administración Financiera y/o al Director General de Crédito Público a declarar total o parcialmente desierta cada una de la licitaciones correspondientes a Letras del Tesoro emitidas conforme a los artículos 1°, 2° y 3° de la presente resolución.
Artículo 7°.- La adjudicación se realizará por el sistema Holandés de Precio Único, autorizándose al Subsecretario de Gestión y Administración Financiera y/o al Director General de Crédito Público a determinar dicho precio y, en caso de ser necesario, asignaciones por prorrateo.
Artículo 8°.- Facúltase al Subsecretario de Gestión y Administración Financiera y/o al Director General de Crédito Público a adoptar todas aquellas decisiones que sean necesarias y/o convenientes, acordes con las prácticas usuales en los mercados, a fin de llevar a cabo la emisión y colocación de las letras conforme a los artículos 1°, 2° y 3° de la presente resolución.
Artículo 9°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese para su conocimiento a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera, a las Direcciones Generales de Tesorería, Contaduría, y de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Crédito Público. **Rodríguez Larreta** a/c

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 174/SSJUS/10

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 2095, su Decreto Reglamentario Nº 754/08 y sus modificatorios, el Expediente Nº 583.731/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la provisión de Equipamiento Informático a ser empleado en Centros de Documentación Rápida con destino a dependencias de la Dirección General de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas;
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que, por Disposición Nº 171-DGCyC/08 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, por Resolución Nº 122-SSJUS/2010 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas a regir en la convocatoria, se autorizó a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación

Pública, y se designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;
Que, mediante Disposición Nº 214-DGCyC/2010 se dispuso el llamado a Licitación Pública de Etapa Única Nº 1.750/SIGAF/2010 para el día 10 de septiembre de 2010 a las 12,00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el Artículo 32 de la Ley Nº 2095, postergándose mediante Disposición Nº 225-DGCyC/2010 el correspondiente acto de apertura para el día 15 de septiembre de 2010 a las 13,00 horas;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas Nº 2218/2010 se recibieron nueve (9) ofertas de las siguientes firmas: RCR GROUP S.R.L., CORADIR S.A., DINATECH S.A., G&B S.R.L., BRUNO HNOS. S.A., SERVICIOS DIGITALES DE EXCELENCIA S.R.L., ID GROUP S.A., SISTEM COP S.R.L. y GLOBAL PRO S.A.;
Que, la Comisión Evaluadora de Ofertas en su Dictamen de fecha 16 de septiembre de 2010 considera que dado que el software requerido en el Renglón Nº 11 debe necesariamente, seguir los protocolos establecidos por el Área técnica del Registro Nacional de las Personas a fin de lograr su eficaz integración y comunicación y siendo el mismo de carácter esencial para la contratación, previo a proceder a la Preadjudicación estima pertinente requerir a ese organismo consejo sobre la elección e idoneidad de dicho programa en función de las experiencias realizadas en otras provincias;
Que, en consecuencia mediante Cedula Nº 2742-09-DGCyC/2010 se solicitó a la Dirección General de Gestión Informática del Ministerio del Interior, consejo sobre la elección e idoneidad del software requerido en función de las experiencias realizadas en otras provincias;
Que, en respuesta al requerimiento, la Dirección General de Gestión Informática, informó que en las Dependencias del Registro de las Personas (Paseo Colon), en las Unidades de Toma de Tramites Móviles, y en la Dirección Nacional de Migraciones, utilizan el Software suministrado por la firma NEC y para el resto de las Delegaciones Digitales del interior del País se utiliza el software suministrado por la firma DINATECH S.A.;
Que, asimismo señala este Organismo, que como resultado de la aplicación de ambos sistemas, se infiere que el software suministrado por la firma DINATECH S.A. optimiza la utilización de cámaras WEB y permite la integración de escáneres planos; esta combinación de recursos facilita y agiliza la captura de datos varios (aquellos requeridos como documentación respaldatoria en la toma del trámite, por ejemplo: partidas de nacimiento) reduciendo de esta manera el margen de error;
Que, la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide mediante Dictamen de fecha 25 de octubre de 2010 por el cual luego del exhaustivo análisis efectuado a la ofertas presentadas, tomando en cuenta lo establecido por la documentación licitatoria, la esencia del objeto de la presente licitación, considera que la propuesta presentada por la firma DINATECH S.A., resulta la más conveniente en razón de la idoneidad técnica y la calidad de los productos ofrecidos;
Que, en dicho Dictamen, considerando que la oferta de la firma DINATECH S.A. excede el presupuesto estimado, esa Comisión estima pertinente requerir a la misma una mejora en el precio de la oferta, a efectos de conseguir una mayor conveniencia a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 108 de la Ley 2.095 y su reglamentación;
Que, por consiguiente mediante Cédula Nº 3092-11-DGCyC/2010, se solicitó a la firma DINATECH S.A. una mejora en los precios de su oferta, ofreciendo la misma mediante Nota de fecha 3 de noviembre de 2010 un descuento del siete por ciento (7%) sobre el valor oportunamente cotizado para los Renglones 3/5, 7, 9 y 10;
Que, la Comisión Evaluadora de Ofertas mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 4 de noviembre de 2010, aconseja la adjudicación de la oferta presentada por la firma DINATECH S.A. (Renglones Nros. 1/5, 6 alternativa, 7/11), por resultar ser la

màs conveniente en razón de la idoneidad técnica y calidad de los productos ofrecidos y en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 108 de la Ley 2.095 y su reglamentación;
Que, el acta emitida en consecuencia fue notificada a las empresas oferentes, exhibida en la cartelera del Organismo Licitante y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario 754/GCBA/08;
Que, vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;
Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento.
Por ello y en uso de las facultades conferidas en el Artículo Nº 13 del Decreto Nº 754/GCBA/2008, modificado por Decreto Nº 232/GCBA/2010,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única Nº 1.750/SIGAF/2010 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el Artículo 32 de la Ley Nº 2095, por la Dirección General de Compras y Contrataciones.
Artículo 2º.- Adjudicase la provisión de Equipamiento Informático a ser empleado en Centros de Documentación Rápida con destino a dependencias de la Dirección General de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a la firma DINATECH S.A. (Renglones Nros. 1/5, 6 alternativa y 7/11) por la suma de Pesos Novecientos Setenta y Dos Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con Setenta centavos ($ 972.344,70).
Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio en vigor.
Artículo 4º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Dirección General de Compras y Contrataciones por el término de un (1) día.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un día y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a las empresas oferentes, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510-GCBA-97 (B.O.C.B.A. 310), aprobado por Resolución Nº 41-LCABA/98.
Artículo 6º.- Autorizase, en forma indistinta, al Director General o a la Coordinadora General Administrativa de la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Hacienda, a suscribir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 7º.- Regístrese y remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Presti**

RESOLUCIÓN N.º 1161/SSSU/10

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 2010

VISTO:
ElDecreto Nº 752/10 y las Carpeta Nº 1139546 -DGCYSB-2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Lideres S.R.L., durante el mes de agosto del año 2010, por un importe total de pesos trescientos dieciséis mil ciento setenta con 00/100 ($ 316.170,00).
Que el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Lideres S.R.L., durante el mes de agosto del año 2010, por un importe total de pesos trescientos dieciséis mil ciento setenta con 00/100 ($ 316.170,00).
Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Molinero**

RESOLUCIÓN N.º 1162/SSSU/10

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 2010

VISTO:
ElDecreto Nº 752/10 y la Carpeta Nº 1137757 -DGCYSB-2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Comahue S.A., durante el mes de agosto del año 2010, por un importe total de pesos doscientos treinta y siete mil doscientos noventa y nueve con 75/100 ($ 237.299,75).
Que el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Comahue S.A., durante el mes de agosto del año 2010, por un importe total de pesos doscientos treinta y siete mil doscientos noventa y nueve con 75/100 ($ 237.299,75).
Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Molinero**

RESOLUCIÓN N.º 1163/SSSU/10

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2010

VISTO:
ElDecreto Nº 752/10 y la Carpeta Nº 1137738 -DGCYSB-2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Comahue S.A., durante el mes de agosto del año 2010, por un importe total de pesos doscientos veintinueve mil ochocientos veinticuatro con 00/100 ($ 229.824,00).
Que el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Comahue S.A., durante el mes de agosto del año 2010, por un importe total de pesos doscientos veintinueve mil ochocientos veinticuatro con 00/100 ($ 229.824,00).
Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera

del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Molinero**

RESOLUCIÓN N.º 1164/SSSU/10

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2010

VISTO:
ElDecreto Nº 752/10 y la Carpeta Nº 1137644 -DGCYSB-2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Comahue S.A., durante el mes de agosto del año 2010, por un importe total de pesos doscientos diez mil quinientos sesenta y ocho con 25/100 ($ 210.568,25).
Que el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Comahue S.A., durante el mes de agosto del año 2010, por un importe total de pesos doscientos diez mil quinientos sesenta y ocho con 25/100 ($ 210.568,25).
Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Molinero**

RESOLUCIÓN N.º 1165/SSSU/10

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2010

VISTO:
ElDecreto Nº 752/10 y la Carpeta Nº 1137744 -DGCYSB-2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Comahue S.A., durante el mes de agosto del año 2010, por un importe total de pesos doscientos veinticuatro mil cuarenta con 00/100 ($ 224.040,00).
Que el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Comahue S.A., durante el mes de agosto del año 2010, por un importe total de pesos doscientos veinticuatro mil cuarenta con 00/100 ($ 224.040,00).
Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Molinero**

RESOLUCIÓN N.º 1166/SSSU/10

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2010

VISTO:
ElDecreto Nº 752/10 y las Carpetas Nº 1137599 y Nº 1137419 -DGCYSB-2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Educación, Desarrollo Económico y Ambiente y Espacio Publico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Comahue S.A., durante el mes de agosto del año 2010, por un importe total de pesos trescientos noventa y tres mil seiscientos noventa y cinco con 25/100 ($ 393.695,25).
Que el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Educación, Desarrollo Económico y Ambiente y Espacio Publico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Comahue S.A., durante el mes de agosto del año 2010, por un importe total de pesos trescientos noventa y tres mil seiscientos noventa y cinco con 25/100 ($ 393.695,25).
Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Molinero**

RESOLUCIÓN N.º 1167/SSSU/10

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 2010

VISTO:
ElDecreto Nº 752/10 y las Carpetas Nº 1137776 y Nº 1137656-DGCYSB-2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Salud y Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Comahue S.A., durante el mes de agosto del año 2010, por un importe total de pesos trescientos noventa y seis mil quinientos dos con 50/100 ($ 396.502,50).
Que el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Salud y Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Comahue S.A., durante el mes de agosto del año 2010, por un importe total de pesos trescientos noventa y seis mil quinientos dos con 50/100 ($ 396.502,50).
Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Molinero**

RESOLUCIÓN N.º 1168/SSSU/10

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 2010

VISTO:
ElDecreto Nº 752/10 y las Carpetas Nº 1137764 y Nº 1137626 -DGCYSB-2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Cultura, Hacienda, Justicia y Seguridad y Jefatura de Gabinete del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Comahue S.A., durante el mes de agosto del año 2010, por un importe total de pesos trescientos noventa y cuatro mil seiscientos noventa y ocho con 00/100 ($ 394.698,00).
Que el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Cultura, Hacienda, Justicia y Seguridad y Jefatura de Gabinete del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Comahue S.A., durante el mes de agosto del año 2010, por un importe total de pesos trescientos noventa y cuatro mil seiscientos noventa y ocho con 00/100 ($ 394.698,00).
Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Molinero**

RESOLUCIÓN N.º 1169/SSSU/10

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 2010

VISTO:

ElDecreto Nº 752/10 y la Carpeta Nº 1139756 -DGCYSB-2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Desarrollo Social y Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Road Seguridad S.A., durante el mes de agosto del año 2010, por un importe total de pesos doscientos treinta y nueve mil ciento treinta y seis con 00/100 ($ 239.136,00).
Que el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Desarrollo Social y Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Road Seguridad S.A., durante el mes de agosto del año 2010, por un importe total de pesos doscientos treinta y nueve mil ciento treinta y seis con 00/100 ($ 239.136,00).
Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Molinero**

RESOLUCIÓN N.º 1170/SSSU/10

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2010

VISTO:
ElDecreto Nº 752/10 y la Carpeta Nº 1139735 -DGCYSB-2010, y

CONSIDERANDO:

Que, por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Ambiente y Espacio Publico, Salud y la Secretaria General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Road Seguridad S.A., durante el mes de agosto del año 2010, por un importe total de pesos doscientos cincuenta y dos mil quinientos setenta y seis con 00/100 ($ 252.576,00);
Que, el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;
Que, la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos

a), b) y c) del Decreto Nº 752/10;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Ambiente y Espacio Publico, Salud y la Secretaria General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Road Seguridad S.A., durante el mes de agosto del año 2010, por un importe total de pesos doscientos cincuenta y dos mil quinientos setenta y seis con 00/100 ($ 252.576,00).
Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Molinero**

RESOLUCIÓN N.º 1171/SSSU/10

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2010

VISTO:
El Decreto Nº 752/10 y la Carpeta Nº 1139721 -DGCYSB-2010, y

CONSIDERANDO:

Que, por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en la Jefatura de Gabinete del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Road Seguridad S.A., durante el mes de agosto del año 2010, por un importe total de pesos doscientos veintiocho mil ochocientos treinta y dos con 00/100 ($ 228.832,00);
Que, el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;
Que, la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en la Jefatura de Gabinete del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Road Seguridad S.A., durante el mes de agosto del año 2010, por un importe total de pesos doscientos veintiocho mil ochocientos treinta y dos con 00/100 ($ 228.832,00).
Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas

del presupuesto del presente ejercicio.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Molinero**

RESOLUCIÓN N.º 1172/SSSU/10

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2010

VISTO:
ElDecreto Nº 752/10 y las Carpetas Nº 1139714 y Nº 1139365 -DGCYSB-2010, y

CONSIDERANDO:

Que, por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Desarrollo Social, Cultura, Salud, Educación y Jefatura de Gabinete del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Prenaval S.R.L., durante el mes de agosto del año 2010, por un importe total de pesos doscientos noventa y un mil setecientos veintitrés con 25/100 ($ 291.723,25).
Que, el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;
Que, la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Desarrollo Social, Cultura, Salud, Educación y Jefatura de Gabinete del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Prenaval S.R.L., durante el mes de agosto del año 2010, por un importe total de pesos doscientos noventa y un mil setecientos veintitrés con 25/100 ($ 291.723,25).
Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Molinero**

RESOLUCIÓN N.º 1173/SSSU/10

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2010

VISTO:
ElDecreto Nº 752/10 y las Carpetas Nº 1139469 y Nº 1139453 -DGCYSB-2010, y

CONSIDERANDO:

Que, por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Educación, Cultura, Desarrollo Social, Salud y Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Tech Security S.R.L., durante el mes de agosto del año 2010, por un importe total de pesos doscientos sesenta y un mil setecientos veinticinco con 25/100 ($ 261.725,25);
Que, el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;
Que, la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Educación, Cultura, Desarrollo Social, Salud y Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Tech Security S.R.L., durante el mes de agosto del año 2010, por un importe total de pesos doscientos sesenta y un mil setecientos veinticinco con 25/100 ($ 261.725,25).
Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Molinero**

RESOLUCIÓN N.º 1174/SSSU/10

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2010

VISTO:
ElDecreto Nº 752/10 y la Carpeta Nº 1139432 -DGCYSB-2010, y

CONSIDERANDO:

Que, por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Tech Security S.R.L., durante el mes de

agosto del año 2010, por un importe total de pesos doscientos veintiún mil seiscientos ochenta y ocho con 00/100 ($ 221.688,00);
Que, el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;
Que, la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Tech Security S.R.L., durante el mes de agosto del año 2010, por un importe total de pesos doscientos veintiún mil seiscientos ochenta y ocho con 00/100 ($ 221.688,00)
Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Molinero**

RESOLUCIÓN N.º 1175/SSSU/10

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2010

VISTO:
ElDecreto Nº 752/10 y la Carpeta Nº 1133242 -DGCYSB-2010, y

CONSIDERANDO:

Que, por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Murata S.A., durante el mes de agosto del año 2010, por un importe total de pesos ciento cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y ocho con 50/100 ($ 156.868,50);
Que, el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;
Que, la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada

prestado en el Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Murata S.A., durante el mes de agosto del año 2010, por un importe total de pesos ciento cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y ocho con 50/100 ($ 156.868,50).
Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Molinero**

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.º 4410/MEGC/10

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2010

VISTO:
La Carpeta Nº 668.266-MEGC-2010 y,

CONSIDERANDO:

Que el objetivo primordial de la política educativa del Gobierno de la Ciudad es avanzar hacia la plena inclusión educativa de los niños y jóvenes con discapacidad y riesgo socio-educativo;
Que las Escuelas Hospitalarias y Domiciliarias, vienen llevando adelante el Servicio de Atención Temprana para garantizar la igualdad de oportunidades y posibilidades en el acceso, la permanencia y posterior inclusión pedagógica al sistema educativo común a bebés y niños pequeños en situación de discapacidad y riesgo socio-ambiental y pedagógico mediante profesionales reubicados;
Que la Ley Nº 3321 (BOCBA Nª 3370 del 01/03/2010) modificatoria del Apartado III del artículo 8º de la Ordenanza Nº 40.593, Estatuto del Docente, incorpora el cargo de Maestro de Atención Temprana en las Escuelas Domiciliarias y Hospitalarias, teniendo en cuenta la competencia de títulos específicos para su ejercicio;
Que la normativa mencionada incluye los cargos de Maestro de Atención Temprana para el escalafón A, por lo cual no sería necesaria la reubicación de docentes sino que corresponde llamar a concurso para dichos cargos;
Que, de acuerdo con las prescripciones legales, corresponde dictar las disposiciones reglamentarias de las normativas citadas;
Que han tomado intervención y prestado conformidad la Dirección de Educación Especial, la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, y la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica;
Que asimismo ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de

Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE

Artículo 1º.-Autorízase la inscripción fuera de término para la cobertura de los cargos de Maestro de Atención Temprana para el escalafón "A", los que se hallan contemplados en el Apartado III del artículo 8º de la Ordenanza Nº 40.593, Estatuto del Docente.
Artículo 2º.- Establécese que la clasificación de los aspirantes para este servicio se efectuará a través de la Junta de Clasificación del Área de Educación Especial, quien convocará a dicha inscripción dentro de los treinta (30) días de publicada la presente y por igual período.
Artículo 3º.- Determínase que para la clasificación de los aspirantes se deberán considerar los títulos previstos en el Anexo I de la presente Resolución, el que a todo efecto forma parte integrante de ella.
Artículo 4º.- Dispónese que la Junta de Clasificación del Área de Educación Especial elaborará un listado de orden de mérito de todos los aspirantes para los cargos de atención temprana para el escalafón A.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese por copia a las Subsecretarías de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica y de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos y a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal -Dirección de Educación Especial-, de Administración de Recursos, de Personal Docente y No Docente y de Coordinación Legal e Institucional. Cumplido archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4614/MEGC/10

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2010

VISTO:
laResolución Nº 200/MEGC/08 y la Resolución Nº 601/MEGC/2010 y,

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 200-MEGC/08 se creó la Comisión Centralizada de Programas, que tiene como funciones la coordinación, administración, seguimiento y monitoreo de la ejecución de todos los programas con financiamiento externo que sean de su competencia, sobre aquellos convenios suscriptos en el ámbito del Ministerio de Educación;
Que dicha Comisión depende jerárquicamente de este ministerio, y lo representa con carácter exclusivo ante los organismos financieros y demás jurisdicciones del ámbito nacional, provincial y municipal;
Que resulta necesario sistematizar la información y los procedimientos por medio de la individualización de los fondos obtenidos con dichas fuentes de financiamiento, para poder así, monitorear el cumplimiento de los objetivos fijados realizando un óptimo aprovechamiento de los recursos;

Que a los fines de poder llevar adelante las tareas señaladas deviene oportuno y conveniente crear el cargo dentro de la estructura de la dicha Comisión de Coordinador General Administrativo;
Que entre las funciones del Coordinador General Administrativo estará la de supervisión de las Unidades Ejecutoras intervinientes;
Que la creación de esta coordinación no genera erogación presupuestaria alguna;
Que se propicia la designación de la Sra. Sandra Mónica Rocco, DNI Nº 12.601.379, atento contar con la idoneidad necesaria.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

El MINISTRO DE EDUCACIÒN
RESUELVE

Artículo 1°.- Créase el cargo de Coordinador General Administrativo dentro de la Comisión Centralizada de Programas -CCP-.
Artículo 2º.- Desígnase en el cargo de Coordinador General Administrativo de la Comisión Centralizada de Programas -CCP-, a la Sra. Sandra Mónica Rocco, DNI Nº 12.601.379.
Artículo 3º.- Se deja constancia que la designación del artículo anterior no implicará erogación presupuestaria alguna.
Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase para su conocimiento a la Subsecretaria de Gestión Económica y Financiera y Administración de Recursos, notifíquese a la agente designada. Cumplido, archívese.
Bullrich

RESOLUCIÓN N.° 4616/MEGC/10

Buenos Aires, 10 de septiembre 2010

VISTO:
La Carpeta N° 463194/2010 y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 171/SED/2006 se dispuso la aprobación del Plan de estudios para la “Formación de Profesores en Ciencias Sagradas para la Educación Inicial, la Educación General Básica y la Educación Polimodal / Nivel Primario y Nivel Medio, con formación complementaria en Filosofía“ que se imparte en el Instituto Superior Marista (A-730);
Que dentro del marco de la Ley N° 26.206 de Educación Nacional, se ha establecido por Decreto N° 144/PEN/2008 que, a partir de la cohorte del año 2009, la Validez Nacional de los títulos y certificaciones de Formación Docente, será otorgada bajo la condición de que encuentren cumplidos los requisitos de inscripción en el Registro del Instituto Nacional de Formación Docente bajo las pautas establecidas a estos efectos por el Ministerio de Educación, para lo cual cada jurisdicción deberá certificar el cumplimiento de los diseños curriculares adecuados al marco de referencia que se apruebe en el seno del Consejo Federal de Educación, cumplir con las políticas, mecanismos de regulación y criterios de evaluación, acreditación y articulación que

establezca dicho Consejo, como asimismo los perfiles federales, las incumbencias profesionales y la carga horaria aprobados por el mismo;
Que, a propósito de los requisitos enunciados en el anterior considerando, corresponde tomar en consideración que por Resolución N° 24/2007 y 74/2008 del Consejo Federal de Educación se ha fijado un mínimo de dos mil seiscientas (2600) horas reloj a lo largo de los cuatro años de duración de las carreras de formación docente y la denominación del título que emiten y su alcance, razón por la cual se ha elaborado el anexo complementario de la Resolución N° 171/SED/2006, el cual forma parte integrante de la presente;
Que, conforme a lo establecido en el artículo 9° del mentado Decreto, el trámite de Validez Nacional correspondiente deberá iniciarse ante el Ministerio de Educación de la Nación,
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica y las Direcciones Generales de Educación de Gestión Privada y de Coordinación Legal e Institucional;
Que sin perjuicio de lo cual, razones de oportunidad, mérito y conveniencia ameritan el dictado de la presente.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1°- Ratifícase el plan de estudios “Formación de Profesores en Ciencias Sagradas para la Educación Inicial, la Educación General Básica y la Educación Polimodal / Nivel Primario y Nivel Medio, con formación complementaria en Filosofía“, aprobado por Resolución N° 171/SED/2006, para ser aplicado en el Instituto Superior Marista (A-730), según surge del Anexo que a todos sus fines forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2°.- Adécuase la denominación del Título “Profesor en Ciencias Sagradas para la Educación Inicial, la Educación General Básica y la Educación Polimodal / Nivel Primario y Nivel Medio“ a la titulación definida en las Resoluciones N° 24/07 y 74/08 del Consejo Federal de Educación de “Profesor en Ciencias Sagradas“.
Artículo 3°.- Déjase constancia que la aprobación no lleva implícita ninguna erogación presupuestaria para este Ministerio.
Artículo 4°.- Remítase copia de esta Resolución al Ministerio de Educación Nacional (Departamento de Validez Nacional de Títulos y Estudios) a efectos de tramitar la Validez Nacional del presente Plan de estudios.
Artículo 5°.- Dése al registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese por copia a las Subsecretarías de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica y de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, a las Direcciones Generales de Administración de Recursos, de Educación de Gestión Estatal, de Planeamiento Educativo y de Coordinación Legal e Institucional, y pase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada a efectos de posteriores trámites. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4711/MEGC/10

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2010

VISTO:
el Expediente Nº 62.902/2007, la Resolución Nº 360/SSCRyAC/2007, la Resolución Nº 235/SSGEFyAR/2008, la Resolución Nº 2552/MEGC/2009, y

CONSIDERANDO::

Que por la Resolución Nº 360/SSCRyAC/2007 se le impuso a la empresa SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACIÓN S.A. una multa de PESOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS, $ 3.596,99, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 93, 92, 115, 94, 87, 88, 99, 98 inc. b), 114, y 91 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Nº 964/2005;
Que tal como surge de la cédula obrante a fs. 39, el recurrente fue notificado de la Resolución antes mencionada en el domicilio constituido, el 12/12/07 y se le hizo saber en el marco de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por D.N.U. 1510/97 que podía interponer recurso de reconsideración, como así también el Recurso Jerárquico en los términos del artículo 108 del referido instrumento legal;
Que conforme surge de las constancias arrimadas el interesado a fs. 40/48 plantea en tiempo y forma oportuna la nulidad del acto administrativo, subsidiariamente interpone recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio y plantea caso federal contra los términos de la Resolución Nº 360/SSCRyAC/2007;
Que por medio de la Resolución Nº 235/SSGEFyAR/2008 la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y de Administración de Recursos mantiene el criterio adoptado en la Resolución Nº 360, manifestando que el planteo esgrimido por el recurrente *"carece de todo argumento atendible que logre modificar el temperamento adoptado mediante Resolución Nº 360 - SSCRyAC - 2007, toda vez que no aporta elementos nuevos de relevancia que desvirtúen el acto administrativo atacado"*;
Que tal como surge de la cédula obrante a fs. 54 el recurrente fue notificado de la Resolución Nº 235/SSGEFyAR/2008 en el domicilio constituido, el 10/10/2008;
Que, mediante la cédula de fs. 62 se notificó con fecha 20/01/2008 al recurrente que disponía de cinco días para ampliar el recurso jerárquico en subsidio. Se devolvieron las actuaciones sin que la interesada se presente a los fines de mejorar o ampliar los fundamentos del recurso;
Que habiendo sido analizadas por los organismos técnicos involucrados y por la Procuración General las explicaciones dadas por la adjudicataria, este Ministerio de Educación emitió la Resolución Nº 2552/MEGC/09, mediante la cual se desestima el recurso jerárquico en subsidio incoado por la contratista contra los términos de la Resolución Nº 360/SSCRyAC/2007;
Que dicho acto fue notificado a la interesada el 22 de mayo de 2009, haciéndole saber que ha quedado agotada la vía administrativa, ello sin perjuicio que podrá recurrir a través del recurso previsto en el art. 119º de la Ley de Procedimientos Administrativos;
Que con fecha 1 de junio de 2009 la interesada interpone en tiempo y forma oportuna recurso de revisión contra la Resolución Nº 2552/MEGC/09, de acuerdo a lo previsto en art. 119º de la Ley de Procedimientos Administrativos, el cual se encuentra agregado a estos actuados en el Registro Nº 530783/DGAR/09;
Que tal como surge de fs. 77 la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional considera que los argumentos presentados por la recurrente en su recurso de revisión

no llegan a conmover el criterio sentado por este Ministerio, postura que comparte la Procuración General;
Que habiendo sido evaluada la situación planteada, las manifestaciones expresadas en el recurso de revisión, no logran desvirtuar el cargo que se formulara, no existiendo elemento alguno en el reclamo que permita sostener que ha mediado una errónea apreciación de los hechos o de aplicación del derecho vigente en la materia que priven de causa o motivación al objeto o procedimiento del acto recurrido;
Que compartiendo lo dictaminado por la Procuración General a fs. 79 punto 3.-, de las constancias de autos resulta que la presentación recursiva no aporta ningún elemento que permita desvirtuar lo expresado en la Resolución Nº 360/SSCRyAC/2007, ya que reitera en su presentación los mismos agravios ya analizados en el dictamen anterior;
Que la Administración Activa previo al dictado de la Resolución Nº 360/SSCRyAC/2009, estudió y evaluó a través de la Dirección General de Cooperativas y Comedores Escolares la procedencia de las penalidades aplicadas, asimismo el planteo recursivo realizado por la adjudicataria fue evaluado a fs. 49 por la actualmente denominada Dirección General de Servicios a las Escuelas, dando origen a la Resolución Nº 235/SSGEFyAR/2008, y posteriormente previo análisis de las explicaciones dadas por la adjudicataria, esta Dirección emitió la Resolución Nº 2552/MEGC/09;
Que de las constancias de autos resulta que han sido acreditados los hechos que tipificaron el incumplimiento por parte de la prestataria de los deberes impuestos por las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente contratación y por consiguiente corresponde la penalidad aplicada;
Que ha tomado la debida intervención que le compete la Procuración General en los términos de la Ley Nº 1218, mediante Dictamen PG Nº 76299/2010.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.-Desestímase el recurso de revisión interpuesto por la empresa SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACIÓN S.A. contra los términos de la Resolución Nº 2552/MEGC/09, que desestima el recurso jerárquico incoado en subsidio contra los términos de la Resolución Nº 360/SSCRyAC/07, quedando firme lo resuelto en el artículo 1º de esta última Resolución.
Artículo 2º.-Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial. Comuníquese con copia a la Dirección General de Servicios a Escuelas, quien notificará fehacientemente al interesado, haciéndole saber que con dicho acto ha quedado agotada la vía administrativa. Cumplido, archívese. **Bullrich**

RESOLUCION N.º 4746/MEGC/10

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2010

VISTO: :
la Resolución Nº 308/SSGEFyAR/09, la Resolución Nº 467/SSGEFyAR/09, el Expediente Nº 530/2009, y

CONSIDERANDO::

Que por Resolución Nº 308/SSGEFyAR/09 se impuso a la empresa ARSONI S.A. una multa de PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS ($ 1.254,40), de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 91º INC. 11.1 Y 2.14 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Nº 899/SIGAF/2008;

Que tal como surge de la cédula obrante a fs. 18 del citado expediente, el recurrente fue notificado de la Resolución antes mencionada en el domicilio constituido, el 12/08/09 y se le hizo saber en el marco de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por D.N.U. 1510/97 que podía interponer recurso de reconsideración, como así también el recurso jerárquico en los términos del artículo 108 del referido instrumento legal;

Que del análisis de la normativa vigente y la fecha de interposición del recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio presentado por el concesionario, contra los términos de la Resolución Nº 308/SSGEFyAR/09, se desprende que dicha impugnación ha sido entablada en legal tiempo y forma;

Que por Resolución Nº 467/SSGEFyAR/09 la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y de Administración de Recursos mantiene el criterio adoptado en la Resolución Nº 308, manifestando que el planteo esgrimido por el recurrente *"carece de todo argumento atendible que logre modificar el temperamento adoptado mediante Resolución Nº 308-SSGEFyAR-2009, toda vez que el recurrente no aporta elementos nuevos de relevancia que desvirtúen el acto administrativo atacado"*;

Que el recurrente fue notificado de la Resolución Nº 467/SSGEFyAR/09, mediante cédula recepcionada con fecha 5/12/2009, en el domicilio constituido a tales efectos, haciéndole saber que disponía de cinco (5) días hábiles para ampliar el recurso jerárquico en subsidio. Se devolvieron las actuaciones sin que la interesada se presente a los fines de mejorar o ampliar los fundamentos del recurso;

Que es menester poner de relevancia que en el descargo de la recurrente al momento de interponer recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio manifiesta que: *"...Entiende mi parte que la Subsecretaría ha cometido un error en la lectura del Acta de Subsanación de fecha 23 de abril de 2009 que luce a fs. 11 del Libro de Ordenes, ya que en dicha acta no solo consta la instalación de las mallas metálicas (subsanación que si fue tenida en cuenta en la Resolución de marras) sino que además deja expresa constancia del* ***"agregado de un estante al armario"****..."*;

Que mediante el Informe Nº 7577/DGPYSE/2009, la ex Dirección de Proyectos y Servicios a las Escuelas expresa que: *"...Que con respecto a lo manifestado por la Empresa en el Recurso interpuesto y en relación al incumplimiento acerca de la falta de estantes en armario, (correspondiente al Acta Nº 1129/200154/08/02) no resulta atendible a los fines de desvirtuar la Resolución que se pretende atacar, toda vez que aún cuando el concesionario afirma que el mismo ha sido subsanado, no aporta documentación que respalde sus dichos. Por otra parte, la empresa hace mención de un Acta de Subsanación de fecha 23 de Abril de 2009 obrante a fs. 11 del Libro de Ordenes que no se encuentra agregada a estos actuados..."*;

Que en mérito a los antecedentes indicados, cabe señalar que la multa impuesta por la Resolución Nº 308/SSGEFyAR/09, ha sido dictada dentro de los límites sancionatorios previstos por el Pliego de Bases y Condiciones, con el objeto de lograr de parte de la empresa penalizada, el cumplimiento de las condiciones de servicio establecidas en el respectivo pliego;

Que *"...La doctrina tradicional sobre la materia que nos ocupa sostuvo que al derecho de control que tiene la Administración Públia le corresponde como lógica consecuencia un derecho de sanción..."(Farrando, Ismael; "Contratos Administrativos", Lexis Nexos, pag. 567)*;

Que el procedimiento sancionatorio llevado a cabo en estas actuaciones no merece objeciones que formular, ello habida cuenta que han sido merituados debidamente los pormenores de los incumplimientos cometidos por la recurrente, no habiéndose

vulnerado su derecho de defensa toda vez que se ha observado el cumplimiento estricto al traslado de rigor, de conformidad con las facultades conferidas por el Pliego de Bases y Condiciones Licitación Pública Nº 899/08;

Que resulta menester recordar que por la trascendencia jurídica que tiene el Pliego de Condiciones, la doctrina lo ha denominado “la ley del contrato“, por cuanto establece cláusulas que son fuentes principales de derechos y obligaciones de los intervinientes en la licitación, y de las partes en la contratación, así como el objeto de esta última;

Que es menester poner de relevancia que la conducta asumida por la empresa ARSONI S.A. pone en evidencia que la cocontratista olvidó que el Contrato Administrativo“ constituye “Ley para las Partes“ y que debió actuar diligentemente ya que es un colaborador de la Administración en la concreción de un fin público;

Que al no haber cumplido con la totalidad de las obligaciones que voluntariamente asumió, ello indefectiblemente condujo en consecuencia a la imposición de las penalidades de las que se ha hecho pasible;

Que en virtud de lo expuesto, cabe concluir en consecuencia que se han consignado acabadamente los motivos por los que se procedió a dictar el acto recurrido, configurándose además las circunstancias de hecho y de derecho que lo justifican, no habiendo agregado la recurrente en el recurso sometido a estudio, elementos de convicción suficientes para rever la medida adoptada;

Que la Procuración General ha tomado la debida intervención en los términos de la ley Nº 1.218.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.-Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por la empresa ARSONI S.A. contra los términos de la Resolución Nº 308/SSGEFyAR/09, que sancionó a dicha empresa con una multa de PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS ($1.254,40) por los motivos reseñados en los considerandos.

Artículo 2º.-Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial. Comuníquese con copia a la Dirección General de Servicios a Escuelas, quien notificará fehacientemente al interesado en los términos de los arts. 60 y 61º de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, D.N.U. Nº 1510/97, haciéndole saber que con dicho acto ha quedado agotada la vía administrativa, ello sin perjuicio de que podrá recurrir en reconsideración por lo establecido en art. 119º de la norma precedentemente citada. Cumplido, archívese. **Bullrich**

Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN N.º 659/MDUGC/10

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2010

VISTO:
la Ordenanza Nº 41.815, la Ordenanza Nº 43.880, el Decreto Nº 2.919/MCBA/92, el Decreto Nº 2.075/GCBA/07, Decreto Nº 55/GCBA/09, el Decreto Nº 508/GCBA/10, el Decreto Nº 626/GCBA/10 y el expediente Nº 4.351/99 e incorp; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 43.880, dictada en el año 1989, estableció un operativo de control integral del funcionamiento del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, a través de la cual se ordenaba verificar la legalidad de las licencias de taxímetro, la identidad de sus titulares y las condiciones técnicas de los rodados afectados al mencionado servicio;
Que entre los meses de julio y noviembre del año 1991 se procedió a convocar a los licenciatarios del servicio público a un Reempadronamiento General de Taxis, del cual participó el dominio B 1.808.626, de titularidad del señor Omar Francisco Petracco, LE Nº 6.656.661;
Que en tal sentido, el mencionado dominio resultó excluido del Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, generando el reclamo que tramita por el expediente administrativo individualizado en el Visto;
Que por medio de la Escritura Pública Nº 32, de fecha 25 de febrero de 2000, que en copia certificada y legalizada se incorporo a la actuación individualizada en el Visto, el señor José D'Afflitto, en su carácter de apoderado del señor Petracco, cedió y transfirió a favor del señor José María Rocca, DNI Nº 11.837.254, todos los derechos correspondientes al Expediente Nº 4.351/99;
Que asimismo por medio de la Escritura Pública Nº 105, de fecha 21 de diciembre de 2006, cuya copia certificada y legalizada también se incorporo a la actuación principal, el señor Rocca a su vez cedió y transfirió a favor del señor Rubén Darío Zottola, DNI Nº 20.580.278, todos los derechos arriba citados.
Que el Decreto Nº 2.919/MCBA/92 establece que toda incorporación al Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro será dispuesta únicamente mediante norma de igual rango cuando mediare la procedencia de recursos administrativos u orden judicial;
Que dicha norma fue parcialmente modificada por el Decreto Nº 55/GCBA/09, que delegó en el Ministro de Desarrollo Urbano la facultad de ordenar la incorporación a dicho Registro en los casos en que mediare la procedencia de los reclamos oportunamente interpuestos;
Que asimismo, dicho Decreto Nº 55/GCBA/09 establece los presupuestos necesarios y el procedimiento aplicable a los fines de resolver de manera definitiva los recursos administrativos interpuestos cuyo objeto es la incorporación al Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro;
Que el referido Decreto, en su artículo 2º inciso a) establece que podrán ser incorporados al Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, aquellos titulares de reclamos y recursos administrativos que cuenten con antecedentes históricos en los Padrones de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, anteriores al año 1.991, incluyendo a los que hubieren solicitado la presentación tardía al censo dispuesto por la Ordenanza Nº 43.880;
Que asimismo, el inciso b) establece que podrán ser incorporados aquellos que hubieren prestado el servicio de taxímetro en el período de tiempo comprendido entre el 31 de diciembre de 2001 y el 01 de enero de 2004, conforme los requisitos y exigencias de la Ordenanza Nº 41.815;
Que el Decreto Nº 626/GCBA/2010, prorrogó el plazo de vigencia del referenciado Decreto Nº 55/GCBA/09, por el término ciento ochenta (180) días hábiles

administrativos;
Que el Decreto Nº 55/GCBA/09 es la norma que actualmente rige en la materia, independientemente de la normativa que anteriormente se dictó con idénticos propósitos, y de lo actuado en consecuencia;
Que según información brindada por la empresa concesionaria SACTA S.A., surge que el señor Petracco, fue beneficiario de un permiso precario provisorio y revocable en el período de tiempo estipulado en el artículo 2º inciso b) del mencionado Decreto Nº 55/GCBA/09, y consecuentemente se encontró autorizado a prestar el servicio de taxímetro;
Que la cesiónes de derechos mencionadas se han efectuado conforme los requisitos establecidos en el artículo 3º del Decreto Nº 55/GCBA/09;
Que por otro lado, la documentación obrante en el expediente y sus incorporaciones, no ha sido impugnada en cuanto a su veracidad y/o su autenticidad;
Que la Procuración General de la Ciudad tomó la intervención que corresponde según los términos de la Ley Nº 1.218.
Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por el Decreto Nº 2.075/GCBA/07, modificado por el Decreto Nº 508/GCBA/10, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 55/GCBA/09, prorrogado por el Decreto Nº 626/GCBA/10,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE

Artículo 1º.- Inclúyase al Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro el dominio B 1.808.626, o el que en su defecto corresponda por haberse efectuado el cambio de la unidad afectada al servicio, de titularidad del señor Rubén Darío Zottola, DNI Nº 20.580.278.
Artículo 2º.- Revócase el permiso provisorio, precario y revocable otorgado oportunamente para la prestación del servicio público de taxímetro individualizado como Expediente Nº 4.351/99.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte, y remítase a la Dirección General de Transporte, quien comunicará a la empresa concesionaria SACTA S.A., y notificará al interesado conforme los términos del Decreto Nº 1.220/GCBA/08. Cumplido, archívese.
Chain

RESOLUCION N.º 675/MDUGC/10

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2010

VISTO:
El Decreto Nº 999/08, su modificatorio Decreto Nº 744/10 y el Expediente Nº 12.096.38/10, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la participación de la Lic. Bárbara Verónica Pasik, DNI Nº 23.050.781 en la “Conferencia European LIDAR Mapping Forum” (Foro Europeo de Mapeo con Sistemas LIDAR, Con focalización particular en sistemas de mapeo móviles), que tendrá lugar en la Ciudad de La Haya, Holanda entre los días 30 de Noviembre y 2 de Diciembre del corriente;

Que los temas a desarrollar guardan directa relación con las funciones asignadas a la Subsecretaría de Planeamiento del Ministerio de Desarrollo Urbano siendo de suma relevancia para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la participación de la Lic. Bárbara Verónica Pasik en el citado encuentro;
Que de acuerdo al cronograma de actividades corresponde autorizar a la Lic. Bárbara Verónica Pasik a concurrir entre los días 27 de Noviembre y 4 de Diciembre del corriente año;
Que por los motivos expuestos corresponde efectuar la entrega de fondos para solventar los gastos inherentes a pasajes, viáticos e inscripciones en los términos previstos en el Decreto Nº 999/08 Art. Nº 11 Inciso b y su modificatorio Nº 744/10.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 2º del Decreto Nº 744-GCBA-10,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Lic. Bárbara Verónica Pasik, DNI Nº 23.050.781 a participar entre los días 27 de Noviembre y 4 de Diciembre de 2.010, en la “Conferencia European LIDAR Mapping Forum” (Foro Europeo de Mapeo con Sistemas LIDAR, Con focalización particular en sistemas de mapeo móviles), a realizarse en la Ciudad de La Haya, Holanda.
Artículo 2º.- Entrégase a favor de la Lic. Bárbara Verónica Pasik la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON 00/100 ($ 7.722,00.-) en concepto de pasajes de los cuales deberá rendir cuenta documentada de su inversión del 100%, juntamente con la cantidad de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 80/100 ($12.364,80.-), para atender gastos de viáticos con cargo a rendir cuenta documentada del 75% de su inversión y la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS DOS CON 48/100 ($2.202,48.-) en concepto de derechos de inscripción de los cuales deberá rendir cuenta documentada de su inversión del 100%.
Artículo 3º.- Autorizase a la Dirección General de Contaduría a incluir la erogación de que se trata, la cual asciende a la suma total de PESOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 28/100 ($22.289,28.-) en una orden general de pago la que deberá ser depositada en la Cuenta Caja de Ahorro Común Nº 9318/3, Sucursal 52 (Plaza de Mayo) del Banco de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 4º.-Déjese establecido que los responsables de la administración de los fondos y su posterior rendición serán la Sra. Mónica Ana Cortes FC. Nº 319.557 y la Sra. Elbia Paola Kokollo FC Nº 736.526.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Planeamiento y remítase a la Dirección General de Contaduría, la que intervendrá en la respectiva copia autenticada acompañada al efecto. Cumplido, archívese. **Chaín**

RESOLUCION N.º 679/MDUGC/10

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2.010

VISTO:
la Carpeta Nro. 1.265.291-DGINFU/10, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Carpeta se propicia una redistribución de los créditos asignados a las Unidades Ejecutoras 307 y 2301 dependientes de las Direcciones Generales de Proyectos Urbanos y Arquitectura y de Infraestructura.
Que la citada redistribución es necesaria para afrontar los gastos corrientes inherentes a las funciones de la Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura;
Que de acuerdo a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2.010 se establecen niveles de competencia que facultan a los Señores Ministros o máxima autoridad de la Jurisdicción a efectuar modificaciones de créditos, tal como se indica en el Artículo nro. 37 del Capítulo IX del Anexo I - Apartado III del Decreto Nº 92-GCABA/10, por el cual se aprobaron las mencionadas Normas;
Que se ha dado cumplimiento al Artículo Nro.9 del Capítulo Tercero del Anexo I del Decreto Nro. 92/GCABA/10 en lo referente a la validación del requerimiento nro. 3.895/10 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de *"Pendiente OGESE"*.
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la modificación de créditos obrante en el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Art. 9no. del Decreto Nro. 92/10 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Chaín**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 684/MDUGC/10

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 364.409/10, los términos de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la Obra "Camino de Sirga, en la Ribera del Riachuelo que abarca desde la calle Av. Sáenz hasta la calle Vieytes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que en cumplimiento del Decreto 1.825-GCBA/97 (B.O.C.B.A. Nº 355), se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la

erogación en cuestión;
Que mediante Decreto N° 764-JGCABA/10 se aprobaron los pliegos de condiciones particulares, especificaciones técnicas, y se delegó en el Sr. Ministro de Desarrollo Urbano la facultad de emitir circulares aclaratorias con o sin consulta de los presentes pliegos de bases y condiciones, disponer el llamado de licitación publica, disponer la adjudicación de la misma, suscribir la contrata correspondiente y dictar todos los actos administrativos relativos a la obra referida, que fueran necesarios hasta la finalización de la misma, su recepción definitiva, así como rescindir el contrato suscripto, en caso de proceder de conforme a la normativa aplicable;
Que mediante Resolución Nº 582-MDUGC/10 se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 2.086/10 para el día 19 de Octubre de 2.010, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064;
Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 26/2010 se presentaron las propuestas de las firmas: Eduardo Caramian SA, Bricons SA, Teximco SA – Dal Construcciones SA (UTE), Cunumi SA, Miavasa SA, Altote SA y Paleco SA – Grape Contructora SA (UTE);

Que efectuado el análisis de las ofertas presentadas, la Comisión de Preadjudicación, mediante el Acta de Preadjudicación Nº 18/10 propone preadjudicar la Obra “Camino de Sirga, en la Ribera del Riachuelo que abarca desde la calle Av. Sáenz hasta la calle Vieytes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, a la firma CUNUMI SA por un Monto total de la Oferta de PESOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 37/100 ($20.884.487,37.-);
Que no se produjo impugnación alguna al Acta de Preadjudicación;
Que la Procuración General ha tomado la intervención que le corresponde de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1.218 (B.O.C.B.A. Nº 1.850).
Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2.506 y Decreto N° 764-GCBA/10,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 2.086/10 realizada al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064.
Artículo 2º.- Adjudícase la Obra “Camino de Sirga, en la Ribera del Riachuelo que abarca desde la calle Av. Sáenz hasta la calle Vieytes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” a la firma CUNUMI SA por un Monto total de la Oferta de PESOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 37/100 ($20.884.487,37.-);
Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a las Partidas Presupuestarias correspondientes.
Artículo 4º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (www.compras.buenosaires.gov.ar), comuníquese a la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, a la Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura y remítase a la Subdirección Operativa de Compras Licitaciones y Suministros dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para la prosecución de su trámite. Cumplido archívese. **Chaín**

Ministerio de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN N.° 787/MDSGC/10

Buenos Aires, 10 de agosto de 2010

VISTO:
La Carpeta N° 748870/MDSGC/2010, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2075/2007 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el Artículo 5 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2007, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Desarrollo Social, propicia la designación de la señora Cynthia Alejandra Saffores, D.N.I. 36.819.264, CUIL 27-36819264-9, como Personal de su Planta de Gabinete, a partir del 1 de julio de 2010;
Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/2008 y sus modificatorias, y no encontrándose inconvenientes para proceder a la designación que nos ocupa;
Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Articulo 1, del Decreto N° 638/2007,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE

Artículo 1.- Desígnase a partir del 1 de julio de 2010, a la señora Cynthia Alejandra Saffores, D.N.I. 36.819.264, CUIL. 27-36819264-9, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Desarrollo Social, con 1.300 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el Artículo 5 del Decreto N° 2075/2007 y sus modificatorios.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Vidal**

RESOLUCIÓN N.° 875/MDSGC/10

Buenos Aires, 1 de septiembre de 2010

VISTO:

las Leyes N° 661 y 1003, el Decreto N° 1076/GCBA/05, la Resolución N° 841-MDSGC-2008, Disposición N° 3532/DGFYC/2009, la Nota N° 703.393-SSTED-10, y

CONSIDERANDO:

Que las leyes precitadas, regulan entre otros aspectos el funcionamiento de los Establecimientos Residenciales para Personas Mayores de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el artículo 3º de la Ley 661 crea el denominado "Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores de la Ciudad de Buenos Aires", en el ámbito de este Ministerio de Desarrollo Social y que el artículo 4º de la misma norma designa Autoridad de Aplicación, a este Ministerio;

Que el artículo 3º del Anexo I del citado Decreto, dispone como requisito obligatorio para el funcionamiento de los Establecimientos Residenciales, la inscripción en el "Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores de la Ciudad de Buenos Aires";

Que el artículo 5º de la Ley 661 establece las funciones y atribuciones de la autoridad de aplicación entre las que se encuentra la de confeccionar y mantener actualizado el mencionado Registro;

Que el Establecimiento sito en la calle Curapaligue N° 1316 PB, ha sido inscripto en el "Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores de la Ciudad de Buenos Aires", con el Registro N° 0478, Categoría A-C, con la titularidad de Nicanor Vargas Achulla, con la denominación de "Hogar para Mayores San Pantaleón", con una capacidad habilitada de 19 (diecinueve) camas, y registrando como director a Nicanor Vargas Achulla, médico, MN 63.527 T° 18 F° 188, ello mediante Resolución N° 841-MDSGC-2008, y conforme el certificado de habilitación, otorgada por Expte. N° 12038/07, Disposición N° 887-DGHP-07;

Que conforme el artículo 3º inc a) de la ley 661 el denominado "Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores de la Ciudad de Buenos Aires" deberá llevar el registro de todos los Establecimientos Residenciales para Personas Mayores, de acuerdo a la información que le provean los titulares y/o responsables de los mismos la que deberá ser idéntica a la que dio lugar a la habilitación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Nota N° 531093-AGC-10, de fecha 20/05/2010, la Unidad Administrativa de Atención de Faltas Especiales N° 9, informa que el Expediente de Habilitación N° 12037/2007 pertenece al establecimiento sito en la calle Juan D. Perón 2373 de esta Ciudad y no al local sito en Curapaligue 1316;

Que mediante Nota N° 1494544/2009 de fecha 07/12/2009, la Dirección General de Habilitaciones y Permisos informa que "...para la calle CURAPALIGUE N° 1316 PB... se registra una solicitud de habilitación - inspección previa por expediente N° 12038/2005, a nombre de VARGAS, NICANOR, iniciada el 09/03/2005 para desarrollar el rubro de GERIÁTRICO... y constancia de... RECHAZADO...

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

LA MINISTRA DE
DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE

Artículo 1º.- Registrar la baja del Registro Nro. 0478, categoría A - C perteneciente al establecimiento residencial para personas mayores sito en Curapaligue N° 1316 PB,

con la titularidad de Nicanor Vargas Achulla, con la denominación de “Hogar para Mayores San Pantaleón“, con una capacidad habilitada de 19 (diecinueve) camas, y registrando como director a Nicanor Vargas Achulla, médico, MN 63.527 T° 18 F° 188, en el “Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores de la Ciudad de Buenos Aires“, obrante en la Unidad de Gestión de Control y Registro de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores, dependiente de la Subsecretaría de Tercera Edad, del Ministerio de Desarrollo Social.
Artículo 2°.- Remítase copia a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos y a la Dirección General de Fiscalización y Control dependientes de la Agencia Gubernamental de Control para su notificación en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3º del Anexo I del Decreto N° 1076/GCBA/05. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Subsecretaría de Tercera Edad.
Artículo 3°.- Dese al Registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese en forma fehaciente al propietario del establecimiento sito en la calle Curapaligue N°1316, Sr. Nicanor Vargas Achulla. Cumplido. Archívese. **Vidal**

RESOLUCIÓN N.° 905/MDSGC/10

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2010

VISTO:
la Carpeta N° 910180-MDSGC-2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto, la Facultad de Ciencias Sociales y Económicas de la Pontificia Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires, solicita el auspicio de este Ministerio al “Congreso de Vivienda y Desarrollo Humano 2010“ a realizarse los días 6 y 7 de octubre de 2010 en el Auditorio Juan Pablo II del Campus Puerto Madero de dicha institución;
Que dicho evento resulta una importante referencia de la temática social y un encuentro de relevantes académicos, actores sociales y tomadores de decisión en ámbitos públicos y privados en la materia;
Que los objetivos y temática del encuentro guardan estrecha vinculación con las misiones y funciones de este Ministerio de Desarrollo Social;
Que la solicitud presentada no conlleva pedido de exención de aranceles, tasas o contribuciones, ni ocasiona erogación alguna al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, en consecuencia, resulta procedente otorgar el auspicio solicitado, con autorización a incluir la referencia y logo oficial en los documentos y folletería del evento;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase el Auspicio del Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires al “Congreso de Vivienda y Desarrollo Humano 2010“ a

realizarse los días 6 y 7 de octubre de 2010, organizado por la Facultad de Ciencias Sociales y Económicas de la Pontificia Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires.

Artículo 2º.- Déjase constancia que el auspicio concedido no obliga a erogación alguna para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y no implica la exención de ningún arancel, tasa y/o contribución que pudiera corresponder.
Artículo 3°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para su conocimiento y notificación al solicitante. Cumplido, archívese. **Vidal**

RESOLUCIÓN N.° 907/MDSGC/10

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2010

VISTO:
la Ley N°3395, el Expediente N°720809-DGFSCIV-2010 y ;

CONSIDERANDO:

Que la Congregación Israelita de la República Argentina, a través del Templo Israelita con domicilio en la calle Libertad 785 de la Ciudad de Buenos Aires, realiza desde largo tiempo atrás una importantísima tarea orientada a la asistencia de personas y hogares carenciados que no son subsidiados actualmente por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha entidad ha solicitado que se haga efectivo el Subsidio Anual otorgado por la Legislatura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y contemplado en la Ley de Presupuesto para el Ejercicio 2010 (Ley 3395);
Que el monto de dicho subsidio asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000.-);
Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta jurisdicción ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

LA MINISTRA DE
DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE

Artículo 1º.- Dispónese el pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($200.000.-) a favor de la Congregación Israelita de la República Argentina, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto para el Ejercicio 2010 (Ley 3395).-
Artículo 2°.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir en una orden de pago el importe de PESOS DOSCIENTOS MIL ($200.000.-) el cual será depositado en la en la Cuenta Corriente N° 466/8, sucursal N° 67, del Banco de la Ciudad de Buenos Aires.-

Artículo 3º Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación y demás efectos, pase a la Dirección General de Contaduría, la que intervendrá en la respectiva copia autenticada

acompañada al efecto, y al Ministerio de Desarrollo Social. Cumplido, archívese.-**Vidal**

RESOLUCIÓN N.° 955/MDSGC/10

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2010

VISTO:
Las Leyes N° 661 y 1003, el Decreto N° 1076/GCBA/05, la Resolución N° 841-MDSGC-2008, la Resolución N° 1661-MDSGC-2008, el Registro N° 667197 -SSTED/2010,y

CONSIDERANDO:

Que las leyes precitadas, regulan entre otros aspectos el funcionamiento de los Establecimientos Residenciales para Personas Mayores de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el artículo 3º de la Ley 661 crea el denominado “Registro Único y Obligatorio Para Establecimientos Residenciales Para Personas Mayores de la Ciudad de Buenos Aires“, en el ámbito de este Ministerio de Desarrollo Social y que el artículo 4º de la misma norma designa Autoridad de Aplicación, a este Ministerio;

Que el artículo 3º del Anexo I del Decreto, dispone como requisito obligatorio para el funcionamiento de los Establecimientos Residenciales, la inscripción en el “Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores de la Ciudad de Buenos Aires“;

Que el artículo 5º de la Ley 661 establece las funciones y atribuciones de la autoridad de aplicación entre las que se encuentra la de confeccionar y mantener actualizado el mencionado Registro;

Que el establecimiento sito en la calle Humberto 1º N° 953/57, ha sido inscripto en el “Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores de la Ciudad de Buenos Aires“, con el Registro N° 0316, Categoría “A - C“, con la titularidad de Samuel Germán, Juan Enrique Germán y Ernesto J. Germán, con la denominación de “Instituto Geriátrico 9 de Julio“, con una capacidad habilitada de 94 (noventa y cuatro) camas, y registrando como Director a Andrea Marcela Sosa, no profesional. Ello mediante Resolución N° 841-MDSGC-2008;
Que asimismo, mediante Resolución N° 1661-MDSGC-08, se registró como titular del Registro N° 0316 a UMAT S.A., perteneciente al establecimiento sito en Humberto 1°N° 953/57;
Que mediante Registro N° 667197-SSTED-10, la Dra. Elsa Susana Germán, en su carácter de presidente de UMAT S.A., titular del Establecimiento “Instituto Geriátrico 9 de Julio“, sito en Humberto 1º N° 953/57 de esta Ciudad, y de conformidad al artículo 7 in fine del Anexo I del Decreto 1076/05, solicita su inscripción en el cargo de Directora Profesional, abogada MN T° 018 F° 0369, del Registro N° 0316 del “Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores“.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE

Artículo 1º: Registrar como directora profesional del establecimiento sito en Humberto 1º N° 953/57, a la Dra. Elsa Susana Germán, abogada MN T° 018 F° 0369, reemplazando a la Sra. Andrea Marcela Sosa, en el Registro N° 0316, del "Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores de la Ciudad de Buenos Aires", obrante bajo la órbita del Organismo Fuera de Nivel Unidad de Gestión de Control y Registro de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores, dependiente de la Subsecretaría de Tercera Edad de este Ministerio de Desarrollo Social.
Artículo 2°.- Remítase copia a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos y a la Dirección General de Fiscalización y Control dependientes de la Agencia Gubernamental de Control para su notificación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Anexo I del Decreto N° 1076/GCBA/05.
Artículo 3°.- Dese al Registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Subsecretaría de Tercera Edad. Notifíquese en forma fehaciente al titular del establecimiento "Instituto Geriátrico 9 de Julio", UMAT S.A., sito en la calle Humberto 1º N° 953/57. Cumplido. Archívese. **Vidal**

Secretaría Legal y Técnica

RESOLUCIÓN N.° 169-SECLYT/10.

Buenos Aires 18 de noviembre de 2010

VISTO:
Los Decretos N° 2008/03, N° 935/08, y N° 589/09 y las Resoluciones N° 5/SSLyT/04, N° 96/SECLyT/09 y N° 138/SECLyT/10, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 2008/03 sancionó el Reglamento para el inicio, ordenamiento, registro y circulación de expedientes y de actuaciones administrativas;
Que en relación al inicio de los expedientes, el artículo 2° de dicho reglamento estableció que "Su inicio es competencia de la Dirección General Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, y su origen está determinado por las solicitudes realizadas por las reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -GCBA- …";
Que posteriormente, por Resolución N° 5/SSLyT/04 se aprobó el formulario "Caratulación de Expedientes" como herramienta para lograr una gestión más ágil y eficiente;
Que por Decreto N° 935/08 se facultó a la Secretaría Legal y Técnica a actualizar y modificar el Reglamento para el inicio, ordenamiento, registro y circulación de expedientes;

Que posteriormente, por Decreto N° 589/09, se aprobó la implementación del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE- como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos, para todas las actuaciones y expedientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicho Decreto designó a la Secretaría Legal y Técnica como administradora del SADE con competencia para administrar en forma integral el Sistema; b) habilitar a los administradores locales; c) actualizar el nomenclador de actuaciones y de tratas; d) actualizar las tablas referenciales; e) asignar usuarios y permisos; f) auditar y controlar el funcionamiento, los usuarios y el ingreso de datos al sistema; g) capacitar y prestar asistencia a los administradores locales del sistema;
Que asimismo y a los fines de la implementación y el funcionamiento del SADE, se facultó a la mencionada Secretaría Legal y Técnica a dictar las normas reglamentarias, complementarias y aclaratorias necesarias;
Que en ese marco, por Resolución N° 96/SECLyT/09 se modificó el “Reglamento para el Inicio, Ordenamiento, Registro y Circulación de Expedientes y Actuaciones Administrativas“;
Que, desde el dictado de aquel Reglamento y en el marco de la política de modernización de la Administración Pública, se han ido incorporando nuevas herramientas tecnológicas a la generación de documentos y en la tramitación de los expedientes;
Que este nuevo contexto tornó necesario modificar el “Reglamento para el Inicio, Ordenamiento, Registro y Circulación de Expedientes y Actuaciones Administrativas“ previendo entre otras medidas, la descentralización de la caratulación de expedientes, la incorporación de las Comunicaciones Oficiales a través del Módulo del SADE, etc.;
Que atento las nuevas necesidades se dictó la Resolución Nº 138/SECLyT/10;
Que en especial, respecto a la caratulación de los expedientes, el artículo 4° inciso 4.1. del nuevo Reglamento expresa que “La caratulación de expedientes es determinada y registrada en el SADE por los organismos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires“;
Que en consecuencia, exigir a las áreas el formulario de “Caratulación de Expedientes“, aprobado por Resolución N° 5/SSLyT/04, resulta inoficioso, debiéndose eliminar dicha obligación;
Que en relación a la documentación administrativa, la Resolución N° 138/SECLyT/10 previó la eliminación de “Carpetas“ y “Registros“, cuyo inicio y tramitación estaba regulado en la Resolución N° 96/SECLyT/09;
Que atento la necesidad de ordenar dicha eliminación, por Disposición N° 11/MGEyA/10 se determinó que, hasta tanto se fijara un cronograma de reemplazo, permanecería vigente dicha documentación;
Que el cronograma de reemplazo fue aprobado por Disposición N° 13/MGEyA/10;
Que en consecuencia, habiéndose eliminado dicha documentación administrativa conforme las normas antes citadas, corresponde derogar la Resolución Nº 96/SECLyT/09;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
RESUELVE

Artículo 1° - Derógase la Resolución N° 5/SSLyT/04 por la que se aprobó el formulario de “Caratulación de Expedientes“.
Artículo 2° - Derógase la Resolución N° 96/SECLyT/09.
Artículo 3° - Ratifícase la vigencia del “Reglamento para la Administración de Expedientes y Documentos Administrativos“, aprobado por Resolución N°

138/SECLyT/10.
Artículo 4° - Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a todos las Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo, Entes Descentralizados y a los Organismos Fuera de Nivel, a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. Cumplido, archívese.
Clusellas

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCION N.° 644/AGIP/10

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2010

VISTO:
la Carpeta Nº 743.612/DGR/2010 y Carpeta Nº 1.098.059/DGR/2010, la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/06 (B.O. C.B.A. Nº 2.557), su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 (B.O.C.B.A. Nº 2.960), la Resolución Nº 2.366/MHGC/07 (B.O.C.B.A. Nº 2.758), la Resolución Nº 180/MHGC/08 (B.O.C.B.A. Nº 2.875) y la Disposición Nº 171/DGCyC/2008 (B.O.C.B.A. Nº 2.968), y

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado el Departamento de Mantenimiento Edilicio dependiente de la Dirección de Administración y la Subdirección de Sistemas de esta Administración Gubernamental, solicitan la adquisición de ropa de trabajo para el personal de esas reparticiones;
Que obra la solicitud de gastos Nº 38608 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria por la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA ($ 89.640);
Que corre agregado al actuado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición Nº 171/DGCyC/2008 (B.O.C.B.A. Nº 2.968) y el Pliego de Cláusulas Particulares con las correspondientes especificaciones técnicas que regirán en esta convocatoria;
Que en uso de las facultades otorgadas por la Resolución Nº 180-MHGC-08 (B.O.C.B.A. N° 2.875) la cual constituye esta Unidad Operativa de Adquisiciones y conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma, se autoriza al titular de esta repartición a realizar el llamado a Licitación Pública al amparo de lo establecido en el Artículo 13° del Decreto Nº 754/GCBA/2008 (B.O.C.B.A. Nº 2.960).
Por ello,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
EN SU CARÁCTER DE TITULAR
DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares con las correspondientes especificaciones, que como anexo forma parte de la presente, destinados a la adquisición de ropa de trabajo para diferentes sectores de esta Administración Gubernamental, por la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA ($ 89.640)
Artículo 2°.- Llámese a Licitación Pública Nº 2489 /SIGAF/2010 para el día 24/11/2010 a las 11:00 hs. al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 31 concordante con el 1er párrafo del Artículo Nº 32 de la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. Nº 2.557).
Artículo 3°.- Remítanse las invitaciones tal lo est ablece el Decreto Nº 754/GCBA/2008 en la reglamentación del Artículo 93º de la Ley Nº 2095, y la Orden de Publicación al Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de 1 (un) día.
Artículo 4°.- Establécese que la adquisición de los pliegos será sin costo y que deberá dejarse constancia del retiro de ejemplares aprobados por la presente.
Artículo 5°.- Publíquese en Internet, página Web: w ww.buenosaires.gov.ar - hacienda - licitaciones y compras - consultas de compras.
Artículo 6°.- Regístrese y remítase a la Dirección de Administración (Departamento Compras y Contrataciones) para la prosecución de las instancias inherentes al proceso licitatorio. **Walter**

ANEXO

Agencia Gubernamental de Control

RESOLUCIÓN N.º 228/AGC/10

Buenos Aires, 9 de Junio de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 36.049/03, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el VISTO, tramita la solicitud de habilitación incoada respecto del inmueble sito en Uruguay 190/192, Sótano y Planta Baja, en el carácter de reparación de calzado y otros artículos en cuero, comercio minorista de cerrajería (venta y confección), artículos de cotillón, copia, reproducciones, fotocopias (salvo imprenta), editora de películas en videocasetes, estudio y laboratorio fotográfico, comercio minorista de golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la ordenanza 33.266, comercio minorista de aparatos, equipos y artículos de telefonía y

comunicación, a nombre de Eva Asunción Núñez;
Que a fs. 27, la Dirección General de Habilitaciones y Permisos realizó una serie de observaciones a la documentación presentada en el pedido de habilitación, otorgando un plazo de treinta días para realizar las correcciones del caso;
Que a fs. 30 obra una solicitud de prórroga de treinta días por parte de Eva Asunción Núñez a fines de subsanar las observaciones realizadas;
Que a fs. 32/33, fue rechazado el pedido de habilitación por no haber realizado las correcciones observadas en el informe de rubros rechazados y motivos;
Que a fs. 35, la administrada solicitó la reconsideración de la decisión adoptada en orden a la consecución de la habilitación gestionada;
Que mediante la Disposición Nº 759-DGHP/10, de fecha 25 de enero de 2010 y obrante a fs. 38, la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dispuso confirmar el rechazo de la solicitud de habilitación incoada respecto del local de referencia al desestimar el recurso de reconsideración interpuesto y elevar las presentes a esta Dirección Ejecutiva a fin de darle tratamiento al recurso jerárquico implícito en el mismo;
Que más allá de las manifestaciones efectuadas por la particular en su escrito recursivo, no obran en las presentes actuaciones constancias acerca del cumplimiento de lo exigido oportunamente por la Autoridad de Aplicación, máxime tratándose de la presentación de constancias documentales que no lucen agregadas;
Que en esa inteligencia, al no existir cuestiones de naturaleza jurídica que dilucidar, ni habiendo la recurrente incorporado nuevos elementos que ameriten rever la decisión adoptada en estos actuados, el recurso jerárquico en subsidio pendiente de resolución debe ser desestimado sin más trámite;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, mediante Dictamen PG Nº 77677 de fecha 3 de mayo de 2010 y obrante a fs. 47/48, ha tomado la intervención de su competencia concluyendo que corresponde desestimar el recurso jerárquico en subsidio que lleva implícito el recurso de reconsideración interpuesto.
Por ello, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 12 inciso e) de la Ley Nº 2624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico que opera en subsidio del de reconsideración, interpuesto por la Sra. Eva Asunción Núñez contra la denegatoria de la habilitación solicitada respecto del inmueble de su propiedad sito en la calle Uruguay 190/192, Sótano y Planta Baja.
Artículo 2º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos. Cumplido, archívese. **Rios**

RESOLUCIÓN N.º 229/AGC/10

Buenos Aires, 9 de Junio de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 50565/08, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el recurso jerárquico interpuesto por José Luis Balige en su carácter de apoderado de “ORTEGA HERMANOS S.R.L.”, contra el Informe de Rubros Rechazados y Motivos, por el cual se denegó la solicitud de ampliación de superficie del local sito en la calle Berón de Astrada N° 2053, Planta Baja, de esta ciudad;
Que a fs. 30 se encuentra agregado en autos el Informe de Rubros Rechazados y Motivos, el cual da cuenta de la falta de documentación que acredita el cumplimiento de la Prevención Contra Incendio reglamentaria, y que cuenta al pie de página con la firma de la empleada de la peticionante, quien se notificara de dicho informe con fecha 19/2/10;
Que a fs. 33 luce la Presentación Agregar N° 1, recibida en fecha 10/3/10, en la que el Sr. José Luis Bagile, en su carácter de apoderado de “ORTEGA HERMANOS S.R.L.” manifestó que previo al rechazo referido en el párrafo anterior, jamás recibió alguna notificación en tal sentido para adjuntar la documentación faltante;
Que en esa misma presentación solicitó el otorgamiento de un plazo de 30 días a fín de cumplir con dicha omisión, y asimismo opuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra el mentado rechazo;
Que a fs. 37, el Departamento Técnico Legal de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, opinó que resultaba extemporáneo el recurso de reconsideración impetrado, haciendo la salvedad de que la presentación fue hecha dentro del plazo previsto para la interposición del recurso jerárquico;
Que se encuentra agregado en estas actuaciones el dictamen PG N° 77718 de fecha 5/5/10, en el que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires concluyó que corresponde desestimar el recurso jerárquico interpuesto contra la denegatoria a la solicitud de ampliación de superficie;
Que el argumento presentado por el administrado, según el cual no fue notificado de la observación que se le hiciera a su pedido de ampliación de superficie, resulta falaz, toda vez que con las constancias de autos se tiene suficientemente probado que fue debidamente notificado;
Que en el recurso presentado, no obran elementos suficientes que lleguen a conmover el temperamento adoptado en el sentido de denegar la solicitud de ampliación de superficie solicitada;
Por ello, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 12 inc. e) de la Ley N° 2624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por José Luis Balige en su carácter de apoderado de “ORTEGA HERMANOS S.R.L.” contra la denegatoria a la solicitud de ampliación de superficie del local sito en la calle Berón de Astrada N° 2053, Planta Baja, de esta ciudad.
Artículo 2º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos. Cumplido, archívese. **Rios**

RESOLUCIÓN N.° 230/AGC/10

Buenos Aires, 9 de Junio de 2010

VISTO:
La carpeta Nº 19281-DGHySA/05, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio interpuesto contra la Disposición Nº 1492-DGHySA/08, mediante la cual se declaró la caducidad del permiso precario personal e intransferible Nº 627, Legajo Nº 2760, Categoría Ambulante, perteneciente al Sr. Víctor Alejandro Castillo;
Que en oportunidad de realizar un operativo en la Plaza Francia en fecha 13 de abril de 2008, inspectores de la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria labraron un (1) Acta de Comprobación al puesto perteneciente al Sr. Víctor Alejandro Castillo a saber: Serie 2 Nº 1224145, por no encontrarse en la ubicación asignada al momento de la inspección;
Que ante la gravedad de la falta antes mencionada la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria mediante el dictado de la Disposición Nº 1492-DGHySA/08, declaró la caducidad del permiso perteneciente al Sr. Víctor Alejandro Castillo;
Que por Registro Nº 12677-DGHYSA/08, en fecha 15 de diciembre de 2008 se presenta el Sr. Víctor Alejandro Castillo, e interpone recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, en los términos del Art. 103 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Decreto 1510/97), contra la Disposición antes mencionada;
Que en dicha presentación el recurrente solicita ".*se deje sin efecto la caducidad del permiso de venta personal e intransferible del cual soy titular*…".
Que por Disposición Nº 1546-DGHySA/09 la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria dispone la desestimación del recurso de reconsideración impetrado por la recurrente;
Que en las presentes obra copia certificada de la Resolución mediante la cual la Controladora Administrativa a cargo de la Unidad de Control de Faltas Nº 13, Dra, María Mercedes Corvalán declaró la validez del Acta de Comprobación Serie 2 Nº 1224145, que acredita la comisión de la infracción "*Ejercicio de la Actividad fuera de las ubicaciones fijas o determinadas*"
Que por todo lo expuesto corresponde a esta instancia el tratamiento del recurso jerárquico que opera en subsidio del de reconsideración, en los términos previstos por el artículo 107 del Decreto N° 1.510/97 (B.O.C.B.A.N° 310);
Que conforme el artículo 11.2.14 de la Ley Nº 1166, son causales para la declaración de caducidad del permiso de uso, entre otras cosas, el incumplimiento grave de las normas higiénicos-sanitarias o de seguridad alimentaria, el ejercicio de la actividad fuera de las ubicaciones fijas o determinadas y la atención del puesto por personal no autorizado;
Que de acuerdo a la normativa expuesta y atento lo resuelto por la Controladora Administrativa de Faltas en relación al Acta de Comprobación labrada durante el procedimiento inspectivo, resulta pertinente desestimar el recurso jerárquico que opera en subsidio del de reconsideración, sobre todo teniendo en cuenta que la falta consignada en el Acta de Comprobación Serie 2 Nº 1224145, fue determinante para declarar la caducidad del permiso;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires se ha pronunciado mediante Dictamen Jurídico N° 77755 de fecha 06/05/10, considerando que corresponde denegar el recurso incoado.
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 12 inc. e) de la Ley Nº 2624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico que opera en subsidio del de reconsideración interpuesto por el Sr. Víctor Alejandro Castillo, titular del permiso precario personal e intransferible Nº 627, Legajo Nº 2760, Categoría Ambulante, contra la Disposición Nº 1492-DGHySA/08.
Artículo 2º - Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado, haciéndole saber que el presente acto agota la vía administrativa y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria. Cumplido, archívese **Rios**

RESOLUCIÓN N.º 231/AGC/10

Buenos Aires, 9 de Junio de 2010

VISTO:
El Registro Nº 6947/DGHySA/2008, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las presentes actuaciones mediante el Registro Nº 6947/DGHySA/2008, el Sr. Rubén Jacinto Vázquez solicitó el otorgamiento de un permiso de uso a fin de colocar un puesto en la vía pública para la elaboración y expendio por cuanta propia de productos alimenticios en ubicaciones fijas y determinadas;
Que la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria mediante la providencia dictada con fecha 3 de septiembre de 2009, informa al peticionante que lo solicitado será resuelto cuando se declare la apertura del registro de postulantes el cual se encuentra cerrado mediante la Disposición Nº 370-DGHySA/08 ;
Que por Registro Nº 1243624-DGHySA/09, en fecha 6 de octubre de 2009, se presenta el Sr. Rubén Jacinto Vázquez e interpone recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, en los términos del Art. 103 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Decreto Nº 1510/97), contra la providencia antes mencionada;
Que el postulante argumenta que lo resulto en dicha providencia ha vulnerado su derecho a trabajar, asimismo manifiesta que padece una discapacidad de tipo motora y funda su pedido en las leyes 10592 (artículos 1º y 11º), y en el artículo 2º de la ley 22431 y en la ley Nº 1166;
Que por Disposición Nº 5648-DGHySA/09, la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria, dispone la desestimación del recurso de reconsideración impetrado por el recurrente;
Que por todo lo expuesto, corresponde a esta instancia el tratamiento del recurso jerárquico que opera en subsidio del de reconsideración, en los términos previstos por el artículo 107 del Decreto N° 1.510/97 (B.O.C.B.A.N° 310);
Que en primer lugar cabe destacar que el espacio que otorga la Administración para la venta por cuenta propia, integra el dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encontrándose afectado a la utilidad común;
Que por cuanto se trata de un bien perteneciente al dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el otorgamiento de permisos de uso sobre dependencias dominiales, se encuentra dentro del ámbito de la actividad discrecional de la Administración;

Que el otorgamiento de permisos depende de la discrecionalidad administrativa, pues la administración debe evaluar si su otorgamiento o no esta de acuerdo con el interés público, si la administración meritua que el permiso otorgado resulta inadecuado a las exigencias actuales del interés público o hay un cambio de las circunstancias de hecho tomadas en cuenta originariamente al momento de la emisión del acto, tiene la posibilidad de proceder a la revocación del mismo;
Que cabe destacar que el otorgamiento de un derecho de uso sobre un bien perteneciente al dominio público constituye una “tolerancia” de la administración, por lo que otorgarlo o no entra dentro de la esfera de su poder discrecional;
Que de las circunstancias antes descriptas, surge el verdadero fundamento de la precariedad del derecho del permisionario, ya que el mismo usa un espacio del domino público de utilidad común y que la administración posee la facultad de revocarlo cuando su uso no se adecue al interés público, sin derecho a solicitar una indemnización;
Que en segundo lugar cabe destacar que el artículo 2º de la Resolución Nº 24/AGC/2007, estableció que la adjudicación de nuevos permisos quedará supeditada al dictado del correspondiente acto administrativo, decreto ley o resolución que modifique el decreto Nº 612/GCBA/2004, reglamentario de la Ley Nº 1166/03;
Que dicho acto administrativo motivó el dictado de la Disposición Nº 370/DGHySA/2008, que estableció el cierre del registro de postulantes para la obtención de permisos de uso en la vía pública para la elaboración y expendio por cuenta propia de productos alimenticios en ubicaciones fijas y determinadas en las categorías 1,2,3 y venta ambulante dentro del marco de la Ley Nº 1166/03, hasta tanto se dicte el acto administrativo que modifique el Decreto Nº 612/GCBA/04, reglamentario de dicha ley;
Que por lo expuesto, resulta pertinente no hacer lugar al recurso jerárquico que opera en subsidio del de reconsideración;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires se ha pronunciado mediante Dictamen Jurídico N° 77077 de fecha 05/04/10, considerando que no corresponde hacer lugar al recurso incoado;
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 12 inc. e) de la Ley Nº 2624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1º.- Deniégase el recurso jerárquico que opera en subsidio del de reconsideración interpuesto por el Sr. Rubén Jacinto Vázquez, contra la providencia dictada por la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria con fecha 3 de septiembre de 2009.
Artículo 2° - Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado, haciéndole saber que el presente acto agota la vía administrativa y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria. Cumplido, archívese. **Rios**

RESOLUCIÓN N.º 248/AGC/10

Buenos Aires, 1 de Julio de 2010

VISTO:

El Expediente Nº 6189/07, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el VISTO, tramita la solicitud para la ampliación de rubro sin aumento de superficie para los usos de comercio minorista de helados (sin elaboración) y locutorio, gestionada por Diego Ezequiel Miguel en relación al local comercial de referencia, habilitado como comercio minorista de productos alimenticios en general, productos alimenticios envasados, bebidas en general envasadas, masa, bombones, sándwiches (sin elaboración), y golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la ordenanza 33.266;
Que a fs. 22 la Dirección General de Habilitaciones y Permisos realiza observaciones al trámite de habilitación, en el sentido de que el rubro locutorio resulta incompatible con los usos comercio minorista de masa, bombones, sándwiches (sin elaboración), y comercio minorista de helados (sin elaboración), de conformidad con las disposiciones del art. 18 capítulo II del Código Alimentario Argentino, notificándose al profesional actuante en fecha 13/2/08 (ver fs. 24);
Que a fs. 25, con fecha 5/6/09, luce la Presentación Agregar N° 1, en la cual Daniel Eduardo Comerci solicita su desvinculación del presente trámite, en el cual se desempeñó como profesional a cargo del mismo;
Que a fs. 26 luce el Informe de Rubros Rechazados y Motivos de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos mediante el cual, con fecha 9/9/09, se rechazó la solicitud de marras por incumplimiento de las observaciones efectuadas, siendo notificado de ello el peticionante, mediante cédula obrante a fs. 28, el día 4/11/09 ;
Que a fs. 35, luce la Presentación Agregar N° 2, de fecha 24/11/09, en la que Diego Ezequiel Miguel en su carácter de propietario del local, solicita se le notifique cuál sería la documentación que resulta exigible para lograr la habilitación, argumentando que el profesional responsable se habría desentendido del trámite;
Que a fs. 40, mediante Presentación Agregar N° 4 de fecha 22/1/09, Diego Ezequiel Miguel solicitó la reincorporación del Maestro Mayor de Obras Daniel Eduardo Comerci y la rectificación de la documentación con su nombre correcto;
Que más allá de las manifestaciones efectuadas por el administrado en su escrito recursivo, no obran en las presentes actuaciones constancias acerca del cumplimiento de lo exigido oportunamente por la autoridad de aplicación;
Que en esa inteligencia, cabe advertir que no existen cuestiones de naturaleza jurídica que dilucidar, ni se han incorporado nuevos elementos que ameriten rever la decisión adoptada en estos actuados;
Que por lo antes expuesto, corresponde desestimar el recurso jerárquico interpuesto contra la decisión de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de rechazar el pedido de ampliación de rubro;
Que La Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, mediante Dictamen PG N° 77709 de fecha 5/5/10, y obrante a fs. 45/46, ha tomado la intervención de su competencia concluyendo que corresponde desestimar el recurso jerárquico interpuesto contra el rechazo de su solicitud;
Por ello, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 12 inc. e) de la Ley N° 2624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el Sr. Diego Ezequiel Miguel en su carácter de titular del local sito en la Av. Caseros 975 U.F. N° 1, contra el rechazo de solicitud de ampliación de rubro dispuesto por la Dirección General de

Habilitaciones y Permisos, obrante a fs. 22.
Artículo 2º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos. Cumplido, archívese. **Rios**

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.° 383/APRA/10.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 2.628 (B.O.C.B.A. Nº 2852), los Decretos N° 442/GCABA/10; y Nº 757/GCABA/09, las Resoluciones Nº5/APRA/08, Nº10/APRA/08, y Nº 2/APRA/08, el Exp. 1402228/2010, la Nota Nº -2010-01411723-SGBA; y el Reg. Nº 1258250/APRA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como entidad autárquica, cuyo objeto es la protección de la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la Política Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley Nº 2.628, la Agencia será administrada por un Presidente, el cual fuera designado por el señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante el Decreto Nº 442/GCBA/10;
Que, conforme lo establecido en la Disposición Transitoria Primera y el artículo 8º inciso b) de la Ley ut supra mencionada, es función de la Presidencia organizar y reglamentar el funcionamiento interno y de administración de los recursos humanos de la Agencia;
Que, por Resolución Nº 5/APRA/08 del registro de esta Agencia de Protección Ambiental modificada por su similar Nº10/APRA/08 se aprobó la estructura orgánico funcional de la misma hasta el nivel de Dirección General, incluida la Unidad de Auditoria Interna , como así también las responsabilidades primarias de las mencionadas unidades organizativas;
Que, por Registro Nº1258250/APRA/10 el Sr, Auditor Interno de la Agencia de Protección Ambiental Dr. Eduardo LEOMAGNO DNI Nº11.317.005, CUIL Nº 20-11317005-1 F.C 352722 presenta su renuncia al cargo a partir del 19 de noviembre de 2010;
Que, por su parte el articulo 2º del Decreto Nº757/GCBA/09 dispone que las designaciones de los titulares de las unidades de Auditoria sean realizadas a propuesta

del/a Sindico/a General debiendo reunir los perfiles técnicos establecidos por la Sindicatura General de la Ciudad;
Que por Nota Nº -2010-01411723-SGBA el Sr. Síndico General de Ciudad de Buenos Aires eleva la propuesta de designación para cubrir el cargo de Auditor Interno de la Unidad de Auditoria Interna de la Agencia de Protección Ambiental a la Lic. Sandra Karina IBENDHAL DNI Nº21.954.408, CUIL. 27-21954408-7, FC 442007 toda vez que la mencionada cumple con el perfil técnico para ello.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el articulo 8º de la Ley Nº 2628, y los Decretos Nº442/GCBA/10 y Nº757/GCBA/09

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 19 de noviembre de 2010 al cargo de Auditor de la Unidad de Auditoria Interna de la Agencia de Protección Ambiental del Dr. Eduardo LEOMAGNO DNI Nº11.317.005, CUIL Nº 20-11317005-1, FC 352722, recuperando la partida presupuestaria 35330000 de la Agencia de Protección Ambiental.
Articulo 2º.-Designar a partir del 20 de noviembre de 2010 como Auditor Interno de la Unidad de Auditoria Interna de la Agencia de Protección Ambiental a la Sra. Lic. Sandra Karina IBENDHAL DNI Nº21.954.408, CUIL Nº27-21954408-7, FC442007 reservando partida presupuestaria 08010000 de la Sindicatura General de la Ciudad.de Buenos Aires.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Sindicatura General de Ciudad de Buenos Aires y a la Dirección General de Administración dependiente de la Secretaria de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido archívese. **Navarro Ithuralde a/c**

DISPOSICIÓN N.º 1249/DGET/10

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 1.268.821/09 por el que tramita el Certificado de Aptitud Ambiental N° 12.333, y la Disposición N° 1074-DGET/10, y

CONSIDERANDO:

Que, por Disposición N° 1074-DGET/10, se categorizó como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto, a la actividad “Industria: impresión (ClaNAE 2221.0). Comercio Minorista: de artículos de librería, papelería, impresos, filatelia, juguetería, toca discos y grabaciones (603.210). De artículos personales y para regalos (603.310). Servicios: copias, fotocopias, reproducciones (salvo imprenta) (604.059)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Uruguay Nº 228, Planta Baja, y Entre Piso, con una superficie de 39.11m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 14, Sección: 5, Manzana: 29, Parcela:31, Distrito de zonificación: C2;

Que, con fecha 9 de Agosto de 2010 se otorgó el Certificado de Aptitud Ambiental número 12.333 a nombre de la Sra. Norma Elsa Pirali.;
Que, posteriormente se solicita la rectificación del número del domicilio consignado;
Que, atento una revisión de la documentación original, surge de los actuados que se trata de un error involuntario;
Que, se ratifican los condicionantes establecidos en la Disposición N° 1074-DGET/10;
Que, atento lo antes expuesto, corresponde acceder a lo solicitado.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y 148-APRA/10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.-Modifícanse los términos del artículo 1° de la Disposición N° 1074-DGET/10, en donde dice “sito en la cal e Uruguay Nº 228, Planta Baja, y Entre Piso“, debe decir “sito en la cal e Uruguay Nº 232, Planta Baja, y Entre Piso“.
Artículo 2°.-Déjase constancia de la modificación dispuesta, mediante anotación marginal en el Certificado de Aptitud Ambiental Nº 12.333.
Artículo 3°.-Ratifícanse los condicionantes establecidos en la Disposición N° 1074-DGET/10.
Artículo 4°.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido, archívese.
Alonso

Ente de Turismo

RESOLUCIÓN N.º 173/ENTUR/10

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2010

VISTO:
la Ley Nº 70, la Ley Nº 3.395, el Decreto Nº 92/10, y la Nota Nº 1.332.573-ENTUR/10, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 3.395, se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2010, promulgada por el Decreto Nº 1.169/09;
Que el Decreto Nº 92/10, que fija las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del

Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el presente ejercicio fiscal, contempla la posibilidad de realizar la compensación del crédito vigente, dotando de crédito a aquellas partidas que lo requieran, así como crear partidas que mejor reflejen el objeto del gasto y, como es el caso, sin modificar el total del presupuesto asignado ni las metas físicas programadas;
Que con motivo de la tramitación de rendiciones de gastos varios producto de las acciones desarrolladas por las diferentes unidades de organización de esta entidad, resulta oportuno disponer la compensación de partidas presupuestarias que mejor reflejen el gasto previsto;
Que se ha ingresado en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera la modificación requerida, registrándose el movimiento bajo el número 3.997-SIGAF/10, el cual fue comunicado a la Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto según la intervención de su competencia;
Que la compensación propuesta no modifica las metas físicas programadas por el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el presente ejercicio presupuestario.
Por ello, en uso de las facultades delegadas en el Capítulo IX del Anexo I del Decreto Nº 92/10,

EL PRESIDENTE
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º .-Apruébase la compensación de créditos, sin modificación de metas físicas, según el detalle obrante en el comprobante de Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias, requerimiento Nº 3.997-SIGAF/10, el que como Anexo, forma en un todo parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2º .-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de la Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Lombardi**

ANEXO

UNID. OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (DGCYC)

RESOLUCIÓN N.º 391/UPE/UOAC/10

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2010

VISTO:
El Decreto Nº 754/GCABA/08 y su modificatorio Decreto Nº 232/GCABA/2010, el Decreto Nº 1353/GCABA/08 y su modificatorio Decreto Nº 481/GCABA/2010, la

Resolución Nº 355/UPE-UOAC/2010, y la Resolución Nº 001/UPE-UOAC/08, la Resolución Conjunta Nº 1440/MSGC-MHGC/2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto Nº 1353/GCABA/08 se creó la Unidad Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC) en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, en adelante UPE-UOAC, la cual tiene a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud y la realización del proceso de distribución de bienes adquiridos, por si o por terceros;
Que, el artículo 3º del Decreto Nº 481/GCABA/2010 modificó el artículo 5º del Decreto Nº 1353/GCABA/08 y estableció una nueva habilitación;
Que mediante la Resolución Nº 355/UPE-UOAC/2010, del 08 de octubre de 2010, se aprobó la Licitación Pública Nº 923/SIGAF/2010 realizada por la UPE-UOAC, en la que se adjudicó el renglón Nº 9 (Película Radiográfica - NNE 05022966) a la razón social MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L.;
Que, la razón social MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L. con posterioridad a retirar la Orden de Compra Nº 38491/2010, mediante presentación de fecha 20 de octubre de 2010, que originó el Registro Nº 1247165/UPE-UOAC/2010, solicitó se le conceda una prórroga de veinte (20) días para realizar la entrega de los insumos de la citada Orden de Compra, fundamentando lo solicitado en el hecho de que el importador Carestream Health en México, envió con retraso el embarque correspondiente;
Que en virtud de las misiones y funciones otorgadas por Resolución Conjunta Nº 1440/MSGC-MHGC/2010, la Coordinación Operativa Técnica de la UPE-UOAC dictaminó que, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presentación de la citada razón social, resultaría atendible dar curso favorable a la misma;
Que por ello, y al solo efecto de garantizar de forma urgente el abastecimiento de los productos adjudicados y a fin de no provocar desabastecimiento en los efectores del Sistema de Salud, la Coordinación General de la UPE-UOAC recomendó que se autorice la entrega de dichos productos en las condiciones señaladas precedentemente;
Que, así las cosas, resulta pertinente atender al pedido formulado por la razón social MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L.;
Que, lo expuesto en el párrafo precedente, no obsta a la posterior evaluación de la conducta del proveedor, la que será considerada en su oportunidad, a la luz de lo normado por el Artículo 126° de la Ley 2.095 y su D ecreto Reglamentario Nº 754/08 y su modificatorio Decreto Nº 232/UPE-UOAC/2010;
Que atento la modificación efectuada en el cuadro de competencias establecido en el artículo 3º del Decreto Nº 481/GCABA/2010, el Directorio de la UPE-UOAC, se encuentra habilitado para responder y en su caso autorizar este pedido.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 1° y 11° del Decreto Nº 1353/GCABA/08 y el artículo 3º del Decreto Nº 481/GCABA/2010 y la Resolución Conjunta Nº 1440/MSGC-MHGC/2010,

EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES (UPE) CON CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (UOAC) RESUELVE

Artículo 1º.- Concédase a la razón social MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L. una prórroga de veinte (20) días para realizar la entrega de los insumos del renglón Nº 9 (Película Radiográfica - NNE 05022966), correspondiente a la Orden de Compra Nº 38491/2010, de la Licitación Pública Nº 923/SIGAF/2010.

Artículo 2°.- Hágase saber a MACOR INSUMOS HOSPITAL ARIOS S.R.L. que deberá presentar copia de la presente resolución al momento de la entrega.
Artículo 3°.- Notifíquese a la Coordinación Operati va de Logística y Distribución de esta UPE-UOAC.
Artículo 4º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Kirby - Greco - Jaime - Mura**

RESOLUCIÓN N.º 393/UPE/UOAC/10

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2010

VISTO:
El Decreto Nº 754/GCABA/08 y su modificatorio Decreto Nº 232/GCABA/2010, el Decreto Nº 1353/GCABA/08 y su modificatorio Decreto Nº 481/GCABA/2010, la Resolución Nº 335/UPE-UOAC/2010, y la Resolución Nº 001/UPE-UOAC/08, la Resolución Conjunta Nº 1440/MSGC-MHGC/2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 1353/GCABA/08 se creó la Uni dad Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, en adelante UPE-UOAC, la cual tiene a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud y la realización del proceso de distribución de bienes adquiridos, por si o por terceros;
Que, el artículo 3º del Decreto Nº 481/GCABA/2010 modificó el artículo 5º del Decreto Nº 1353/GCABA/08 y estableció una nueva habilitación;
Que, mediante la Resolución Nº 335/UPE-UOAC/2010, del 30 de septiembre de 2010, se aprobó la Licitación Pública Nº 1939/SIGAF/2010 realizada por la UPE-UOAC, en la que se adjudicaron los renglones N° 8 (Aguja Espina l Punta Lápiz - NNE 05040399), N° 12 (Aguja Espinal Punta Lápiz - NNE 05064374), N ° 14 (Aguja para Sutura - NNE 05066892) y N° 20 (Aguja para Punción Biopsia - NNE 09033458) a la razón social EURO SWISS S.A.;
Que a posteriori, la razón social EURO SWISS S.A., mediante presentación de fecha 25 de octubre de 2010, que originó el Registro Nº 1281943/UOAC/2010, solicitó entregar los insumos correspondientes a los renglones N° 8 (Aguja Espinal Punta Lápiz - NNE 05040399) y N° 12 (Aguja Espinal Punta Lápiz - NNE 05064374), de la Orden de Compra Nº 37451/2010, Licitación Pública Nº 1939/SIGAF/2010, acondicionados en cajas por 100 unidades, debido a que dichos insumos son productos importados y por ser esta la presentación de los mismos;
Que, en virtud de las misiones y funciones otorgadas por Resolución Conjunta Nº 1440/MSGC-MHGC/2010, la Coordinación Operativa Técnica de esta UPE-UOAC dictaminó que, atento los motivos expuestos por la citada empresa, resulta atendible dar curso favorable a lo solicitado por la misma;
Que por ello, y al solo efecto de garantizar de forma urgente el abastecimiento de los productos adjudicados, la mencionada Coordinación General recomendó que se autoricen las entregas de dichos productos de acuerdo a lo establecido en el párrafo que antecede;
Que, así las cosas, este Directorio encuentra pertinente atender al pedido formulado

por la razón social EURO SWISS S.A.;
Que, lo expuesto en el párrafo precedente, no obsta a la posterior evaluación de la conducta del proveedor, la que será considerada en su oportunidad, a la luz de lo normado por el Artículo 126° de la Ley 2.095 y su D ecreto Reglamentario Nº 754/08, modificado por Decreto Nº 232/10;
Que atento la modificación efectuada en el cuadro de competencias establecido en el artículo 3º del Decreto Nº 481/GCABA/2010, el Directorio de la UPE-UOAC, se encuentra habilitado para responder y en su caso autorizar este pedido.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 1° y 11° del Decreto Nº 1353/GCABA/08 y el artículo 3º del Decreto Nº 481/GCABA/2010 y la Resolución Conjunta Nº 1440/MSGC-MHGC/2010,

EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES (UPE) CON CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (UOAC) RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la razón social EURO SWISS S.A. a realizar la entrega de los insumos de los renglones N° 8 (Aguja Espinal Punta Lápiz - NNE 05040399) y N° 12 (Aguja Espinal Punta Lápiz - NNE 05064374), de la Orden de Compra Nº 37451/2010, Licitación Pública Nº 1939/SIGAF/2010, acondicionados en cajas por 100 unidades, dejándose constancia que la citada razón social deberá bonificar las unidades que excedan las establecidas en la Orden de Compra de referencia, en caso de corresponder.
Artículo 2°.- Hágase saber a EURO SWISS S.A. que de berá presentar copia de la presente resolución al momento de la entrega.
Artículo 3°.- Notifíquese a la Coordinación Operati va de Logística y Distribución de esta UPE-UOAC.
Artículo 4º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Kirby - Greco - Mura**

RESOLUCIÓN N.º 394/UPE/UOAC/10

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2010

VISTO:
El Decreto Nº 754/GCABA/08 y su modificatorio Decreto Nº 232/GCABA/2010, el Decreto Nº 1353/GCABA/08 y su modificatorio Decreto Nº 481/GCABA/2010, la Resolución Nº 282/UPE-UOAC/2010, y la Resolución Nº 001/UPE-UOAC/08, la Resolución Conjunta Nº 1440/MSGC-MHGC/2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 1353/GCABA/08 se creó la Uni dad Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC) en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, en adelante UPE-UOAC, la cual tiene a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud y la realización del proceso de distribución de bienes adquiridos, por si o por terceros;
Que, el artículo 3º del Decreto Nº 481/GCABA/2010 modificó el artículo 5º del Decreto

Nº 1353/GCABA/08 y estableció una nueva habilitación;
Que, mediante la Resolución N° 282/UPE-UOAC/2010, d el 24 de agosto de 2010, se aprobó la Licitación Pública N° 1616/SIGAF/2010 rea lizada por la UPE-UOAC, en la que se adjudicaron los renglones N° 6 (Sonda Foley Triple Vía Hematurica - NNE 05022607), N° 21 (Sonda Vesical Foley Triple Via He maturica - NNE 05066058) y N° 23 (Sonda Vesical Foley Doble Vía Pediátrica - NNE 05066118), Nº 26 (Sonda Vesical Foley Doble Vía - NNE 05066125), Nº 27 (Sonda Vesical Foley Doble Vía - NNE 05066138), Nº 41 (Sonda Vesical Foley Doble Vía - NNE 05069333), Nº 42 (Sonda Vesical Foley Doble Vía - NNE 05069336), Nº 43 (Sonda Vesical Foley Doble Vía - NNE 05069341) y Nº 44 (Sonda Vesical Foley Doble Vía - NNE 05069342) a la razón social PROPATO HNOS. S.A.I.C.;
Que, la razón social PROPATO HNOS. S.A.I.C., con posterioridad a retirar la Orden de Compra Nº 33093/2010, solicitó mediante presentación que originó el Registro Nº 1261185-UOAC-2010, entregar los insumos de la citada orden, correspondientes a la Licitación Pública N° 1616/SIGAF/2010, eximiéndolos de colocar la leyenda “Prohibida su Venta. Distribución Gratuita, Ministerio de Salud. GCABA“ en los envases primarios de los productos, sellando la misma en sus cajas contenedoras;
Que, en la misma presentación la citada razón social fundamentó su solicitud argumentando que se trata productos importados, que cumplen con la totalidad de las exigencias de la A.N.M.A.T. y de la Dirección de Lealtad Comercial, cuyo rotulado no debería ser modificado arbitrariamente, dejando constancia que dicha exigencia se concentra en los envases primarios que constituyen la unidad de uso profesional, siendo menor la exigencia en los envases terciarios o contenedores;
Que, en virtud de las misiones y funciones otorgadas por Resolución Conjunta Nº 1440/MSGC-MHGC/2010, la Coordinación Operativa Técnica de esta UPE-UOAC dictaminó que, analizados los fundamentos expuestos por la citada razón social, como excepción, sería razonable dar curso favorable a lo solicitado, respecto colocar la leyenda “Prohibida su Venta. Distribución Gratuita, Ministerio de Salud. GCABA“ únicamente en las cajas contenedoras de los insumos;
Que, haciendo especial hincapié en el dictamen técnico de los profesionales intervinientes y al solo efecto de garantizar de forma urgente el abastecimiento de los productos adjudicados, la mencionada Coordinación General recomendó que excepcionalmente se autoricen las entregas de dichos productos en las condiciones señaladas en el párrafo que antecede;
Que, así las cosas, este Directorio encuentra pertinente atender al pedido formulado por la razón social PROPATO HNOS. S.A.I.C.;
Que, lo expuesto en el párrafo precedente, no obsta a la posterior evaluación de la conducta del proveedor, la que será considerada en su oportunidad, a la luz de lo normado por el Artículo 126° de la Ley 2.095 y su D ecreto Reglamentario Nº 754/08, modificado por Decreto Nº 232/10;
Que atento la modificación efectuada en el cuadro de competencias establecido en el artículo 3º del Decreto Nº 481/GCABA/2010, el Directorio de la UPE-UOAC, se encuentra habilitado para responder y en su caso autorizar este pedido.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 1° y 11° del Decreto Nº 1353/GCABA/08 y el artículo 3º del Decreto Nº 481/GCABA/2010 y la Resolución Conjunta Nº 1440/MSGC-MHGC/2010,

EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES (UPE) CON CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (UOAC) RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la razón social PROPATO HNOS. S.A.I.C. a realizar la entrega de los insumos de los renglones N° 6 (Sonda Foley Triple Vía Hematurica -

NNE 05022607), N° 21 (Sonda Vesical Foley Triple Vi a Hematurica - NNE 05066058) y N° 23 (Sonda Vesical Foley Doble Vía Pediátrica - NNE 05066118), Nº 26 (Sonda Vesical Foley Doble Vía - NNE 05066125), Nº 27 (Sonda Vesical Foley Doble Vía - NNE 05066138), Nº 41 (Sonda Vesical Foley Doble Vía - NNE 05069333), Nº 42 (Sonda Vesical Foley Doble Vía - NNE 05069336), Nº 43 (Sonda Vesical Foley Doble Vía - NNE 05069341) y Nº 44 (Sonda Vesical Foley Doble Vía - NNE 05069342), correspondientes a la Orden de Compra N° 33093/2010 , de la Licitación Pública N° 1616/SIGAF/2010, en los plazos y condiciones establecidas en la misma, eximiéndolos de colocar la leyenda “Prohibida su Venta. Distribución Gratuita, Ministerio de Salud. GCABA“ en los envases primarios de dichos insumos, debiendo colocar la misma en sus cajas contenedoras.
Artículo 2°.- Hágase saber a PROPATO HNOS. S.A.I.C. que deberá presentar copia de la presente resolución al momento de la entrega.
Artículo 3°.- Notifíquese a la Coordinación Operati va de Logística y Distribución de esta UPE-UOAC y haciéndosele saber que deberá comunicar la presente medida a los hospitales a efectos de informarles que resultarán directos y principales responsables de los insumos entregados de acuerdo a lo resuelto en el art. 1°.
Artículo 4º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Kirby - Greco - Mura**

RESOLUCIÓN N.º 395/UPE/UOAC/10

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2010

VISTO:
El Decreto Nº 754/GCABA/08 y su modificatorio Decreto Nº 232/GCABA/2010, el Decreto Nº 1353/GCABA/08 y su modificatorio Decreto Nº 481/GCABA/2010, la Resolución Nº 335/UPE-UOAC/2010, y la Resolución Nº 001/UPE-UOAC/08, la Resolución Conjunta Nº 1440/MSGC-MHGC/2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 1353/GCABA/08 se creó la Uni dad Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC) en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, en adelante UPE-UOAC, la cual tiene a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud y la realización del proceso de distribución de bienes adquiridos, por si o por terceros;
Que, el artículo 3º del Decreto Nº 481/GCABA/2010 modificó el artículo 5º del Decreto Nº 1353/GCABA/08 y estableció una nueva habilitación;
Que, mediante la Resolución N° 335/UPE-UOAC/2010, d el 30 de septiembre de 2010, se aprobó la Licitación Pública N° 1939/SIGAF/2010 realizada por la UPE-UOAC, en la que se adjudicaron los renglones N° 2 (Aguja Hipodé rmica - NNE 05018698), N° 4 (Aguja Hipodérmica - NNE 05022216) y N° 13 (Aguja H ipodérmica - NNE 05065291) a la razón social PROPATO HNOS. S.A.I.C.;
Que, la razón social PROPATO HNOS. S.A.I.C., con posterioridad a retirar la orden de compra Nº 37449/2010, solicitó mediante presentación que originó el Registro Nº 1261121-UOAC-2010, entregar los insumos de la misma, correspondientes a la Licitación Pública N° 1939/SIGAF/2010, eximiéndolos de colocar la leyenda “Prohibida

su Venta. Distribución Gratuita, Ministerio de Salud. GCABA“ en los envases primarios de los productos, sellando la misma en sus cajas contenedoras;

Que, en la misma presentación la citada razón social fundamentó su solicitud argumentando que se trata productos importados, que cumplen con la totalidad de las exigencias de la A.N.M.A.T. y de la Dirección de Lealtad Comercial, cuyo rotulado no debería ser modificado arbitrariamente, dejando constancia que dicha exigencia se concentra en los envases primarios que constituyen la unidad de uso profesional, siendo menor la exigencia en los envases terciarios o contenedores;

Que, en virtud de las misiones y funciones otorgadas por Resolución Conjunta Nº 1440/MSGC-MHGC/2010, la Coordinación Operativa Técnica de esta UPE-UOAC dictaminó que, analizados los fundamentos expuestos por la citada razón social, como excepción, sería razonable dar curso favorable a lo solicitado, respecto colocar la leyenda “Prohibida su Venta. Distribución Gratuita, Ministerio de Salud. GCABA“ únicamente en las cajas contenedoras de los insumos;

Que, haciendo especial hincapié en el dictamen técnico de los profesionales intervinientes y al solo efecto de garantizar de forma urgente el abastecimiento de los productos adjudicados, la mencionada Coordinación General recomendó que excepcionalmente se autoricen las entregas de dichos productos en las condiciones señaladas en el párrafo que antecede;

Que, así las cosas, este Directorio encuentra pertinente atender al pedido formulado por la razón social PROPATO HNOS. S.A.I.C.;

Que, lo expuesto en el párrafo precedente, no obsta a la posterior evaluación de la conducta del proveedor, la que será considerada en su oportunidad, a la luz de lo normado por el Artículo 126° de la Ley 2.095 y su D ecreto Reglamentario Nº 754/08, modificado por Decreto Nº 232/10;

Que atento la modificación efectuada en el cuadro de competencias establecido en el artículo 3º del Decreto Nº 481/GCABA/2010, el Directorio de la UPE-UOAC, se encuentra habilitado para responder y en su caso autorizar este pedido.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 1° y 11° del Decreto Nº 1353/GCABA/08 y el artículo 3º del Decreto Nº 481/GCABA/2010 y la Resolución Conjunta Nº 1440/MSGC-MHGC/2010,

EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES (UPE) CON CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (UOAC) RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la razón social PROPATO HNOS. S.A.I.C. a realizar la entrega de los insumos de los renglones N° 2 (Aguja Hipodérmica - NNE 05018698), N° 4 (Aguja Hipodérmica - NNE 05022216) y N° 13 (Ag uja Hipodérmica - NNE 05065291), correspondientes a la Orden de Compra N° 37449/2010, de la Licitación Pública N° 1939/SIGAF/2010, en los plazos y condici ones establecidas en la misma, eximiéndolos de colocar la leyenda “Prohibida su Venta. Distribución Gratuita, Ministerio de Salud. GCABA“ en los envases primarios de dichos insumos, debiendo colocar la misma en sus cajas contenedoras.

Artículo 2°.- Hágase saber a PROPATO HNOS. S.A.I.C. que deberá presentar copia de la presente resolución al momento de la entrega.

Artículo 3°.- Notifíquese a la Coordinación Operati va de Logística y Distribución de esta UPE-UOAC y haciéndosele saber que deberá comunicar la presente medida a los hospitales a efectos de informarles que resultarán directos y principales responsables de los insumos entregados de acuerdo a lo resuelto en el art. 1°.

Artículo 4º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Kirby - Greco - Mura**

RESOLUCIÓN N.º 399/UPE/UOAC/10

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2010

VISTO:
El Decreto Nº 754/GCABA/08 y su modificatorio Decreto Nº 232/GCABA/2010, el Decreto Nº 1353/GCABA/08 y su modificatorio Decreto Nº 481/GCABA/2010, la Resolución Nº 389/UPE-UOAC/2010, y la Resolución Nº 001/UPE-UOAC/08, la Resolución Conjunta Nº 1440/MSGC-MHGC/2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto Nº 1353/GCABA/08 se creó la Unidad Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC) en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, en adelante UPE-UOAC, la cual tiene a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud y la realización del proceso de distribución de bienes adquiridos, por si o por terceros;
Que, el artículo 3º del Decreto Nº 481/GCABA/2010 modificó el artículo 5º del Decreto Nº 1353/GCABA/08 y estableció una nueva habilitación;
Que mediante la Resolución Nº 389/UPE-UOAC/2010, del 01 de noviembre de 2010, se aprobó la Licitación Pública Nº 919/SIGAF/2010 realizada por la UPE-UOAC, en la que se adjudicaron los renglones Nº 2 (Apósito de Alginato de Calcio - NNE 05066814), Nº 3 (Apósito Hidrocoloide - NNE 05066817), Nº 4 (Apósito Hidrocoloide - NNE 05066818), Nº 5 (Apósito Hidrocoloide - NNE 05066820), Nº 6 (Apósito Hidrocoloide - NNE 05066821), Nº 7 (Apósito Hidrocoloide - NNE 05066823), Nº 8 (Apósito Hidrocoloide - NNE 05066824) y Nº 9 (Apósito de Alginato de Calcio - NNE 05066828), a la razón social VM ARGENTINA S.A.;
Que, la razón social VM ARGENTINA S.A. con posterioridad a retirar la Orden de Compra Nº 41345/2010, mediante presentación de fecha 03 de noviembre de 2010, que originó el Registro Nº 1320888/UPE-UOAC/2010, solicitó se le conceda una prórroga de treinta (30) días para realizar la entrega de los insumos de los renglones Nº 2 (Apósito de Alginato de Calcio - NNE 05066814) y Nº 9 (Apósito de Alginato de Calcio - NNE 05066828) de la citada Orden de Compra, fundamentando lo solicitado en el hecho de que se trata de productos importados, cuya distribución se vió afectada por contratiempos del proveedor, debido a la implementación de un software maestro y a limitaciones del nuevo depósito principal de la empresa, afectando el proceso de adquisición e ingreso de los productos objeto de la licitación de referencia;
Que en virtud de las misiones y funciones otorgadas por Resolución Conjunta Nº 1440/MSGC-MHGC/2010, la Coordinación Operativa Técnica de la UPE-UOAC dictaminó que, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presentación de la citada razón social, resultaría atendible dar curso favorable a la misma;
Que por ello, y al solo efecto de garantizar de forma urgente el abastecimiento de los productos adjudicados y a fin de no provocar desabastecimiento en los efectores del Sistema de Salud, la Coordinación General de la UPE-UOAC recomendó que se autorice la entrega de dichos productos en las condiciones señaladas precedentemente;
Que, así las cosas, resulta pertinente atender al pedido formulado por la razón social VM ARGENTINA S.A.;
Que, lo expuesto en el párrafo precedente, no obsta a la posterior evaluación de la

conducta del proveedor, la que será considerada en su oportunidad, a la luz de lo normado por el Artículo 126° de la Ley 2.095 y su D ecreto Reglamentario Nº 754/08 y su modificatorio Decreto Nº 232/UPE-UOAC/2010;
Que atento la modificación efectuada en el cuadro de competencias establecido en el artículo 3º del Decreto Nº 481/GCABA/2010, el Directorio de la UPE-UOAC, se encuentra habilitado para responder y en su caso autorizar este pedido.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 1° y 11° del Decreto Nº 1353/GCABA/08 y el artículo 3º del Decreto Nº 481/GCABA/2010 y la Resolución Conjunta Nº 1440/MSGC-MHGC/2010,

EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES (UPE) CON CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (UOAC) RESUELVE

Artículo 1º.- Concédase a la razón social VM ARGENTINA S.A. una prórroga de treinta (30) días para realizar la entrega de los insumos de los renglones Nº 2 (Apósito de Alginato de Calcio - NNE 05066814) y Nº 9 (Apósito de Alginato de Calcio - NNE 05066828), correspondientes a la Orden de Compra Nº 41345/2010, de la Licitación Pública Nº 919/SIGAF/2010.
Artículo 2°.- Hágase saber a VM ARGENTINA S.A. que deberá presentar copia de la presente resolución al momento de la entrega.
Artículo 3°.- Notifíquese a la Coordinación Operati va de Logística y Distribución de esta UPE-UOAC. Artículo 4º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Kirby - Greco - Mura**

RESOLUCIÓN N.º 400/UPE/UOAC/10

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2010

VISTO:
El Decreto Nº 754/GCABA/08 y su modificatorio Decreto Nº 232/GCABA/2010, el Decreto Nº 1353/GCABA/08 y su modificatorio Decreto Nº 481/GCABA/2010, la Resolución Nº 245/UPE-UOAC/2009, y la Resolución Nº 001/UPE-UOAC/08, la Resolución Conjunta Nº 1440/MSGC-MHGC/2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto Nº 1353/GCABA/08 se creó la Unidad Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC) en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, en adelante UPE-UOAC, la cual tiene a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud y la realización del proceso de distribución de bienes adquiridos, por si o por terceros;
Que, el artículo 3º del Decreto Nº 481/GCABA/2010 modificó el artículo 5º del Decreto Nº 1353/GCABA/08 y estableció una nueva habilitación;
Que mediante la Resolución Nº 245/UPE-UOAC/2009, del 31 de julio de 2009, se aprobó la Contratación Directa Nº 4356/SIGAF/2009 realizada por la UPE-UOAC, en la que se adjudicó el renglón Nº 6 (Fluconazol - NNE 05003831) a la razón social FADA PHARMA S.A.;

Que, la razón social FADA PHARMA S.A. con posterioridad a retirar la orden de compra Nº 31092/2009, mediante presentación de fecha 22 de octubre de 2010, que originó el Registro Nº 1277899/UPE-UOAC/2010, solicitó entregar 768 unidades de los insumos del renglón Nº 6 (Fluconazol - NNE 05003831 - Lote Nº 97670), con vencimiento de fecha 14/07/2011, de la Contratación Directa Nº 4356/SIGAF/2009, toda vez que se trata de un producto de alta rotación y la materia prima fue adquirida con un vencimiento menor al acostumbrado, debido a que su elaborador no disponía de esa molécula por un tiempo prolongado, sumado ello al período de cuarentena, flete marítimo, aduana, etc, el resultado final fue un producto de 9 meses de vencimiento;

Que la citada razón social, se comprometió a realizar el canje de las unidades no utilizadas a la fecha de vencimiento, por unidades de fecha posterior;

Que, giradas las actuaciones a la Coordinación Operativa Técnica de la UPE-UOAC, la misma dictaminó que, atento los fundamentos expuestos y a los fines de no alterar el normal abastecimiento de los hospitales, resulta atendible dar curso favorable a la solicitud planteada, teniendo en cuenta el compromiso de canje asumido por FADA PHARMA S.A.;

Que por ello, y al solo efecto de garantizar de forma urgente el abastecimiento de los productos adjudicados y a fin de no provocar desabastecimiento en los efectores del Sistema de Salud, la Coordinación General de la UPE-UOAC recomendó que se autorice la entrega de dichos productos en las condiciones señaladas precedentemente;

Que, así las cosas, resulta pertinente atender al pedido formulado por la razón social FADA PHARMA S.A., dejando expresa constancia que los insumos adjudicados no pueden tener un plazo de vencimiento inferior al ofrecido en el Registro Nº 1277899/UPE-UOAC/2010, vgr. 14/07/2011;

Que, lo expuesto en el párrafo precedente, no obsta a la posterior evaluación de la conducta del proveedor, la que será considerada en su oportunidad, a la luz de lo normado por el Artículo 126° de la Ley 2.095 y su D ecreto Reglamentario Nº 754/08 y su modificatorio Decreto Nº 232/UPE-UOAC/2010;

Que, expresamente en el Anexo adjunto de la Orden de Compra referida indica que, “ *Los productos tendrán una fecha de vencimiento no inferior a los doce (12) meses al momento de la entrega. Para aquellos productos en cuyo Certificado, extendido por Autoridad Sanitaria competente, figure un período de vida útil inferior al solicitado en la presente cláusula, se tomará como válido dicho vencimiento con un margen de tolerancia de +/- dos (2) meses. Si los productos no fueran utilizados por los Hospitales antes de la fecha de su vencimiento se notificará con 2 (dos) meses de anticipación a la Firma adjudicataria, la que deberá proceder al canje de los mismos, por igual cantidad y calidad de productos, con un vencimiento no inferior a los doce (12) meses. El Organismo Licitante se reserva el derecho de considerar ofertas con vencimientos y/o plazos para el canje distintos a los solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones* “;

Que al dar favorable acogida a la solicitud de cambio de fecha de vencimiento propuesta por el proveedor, la obligación a la que alude el párrafo anterior resulta insuficiente para preservar el equilibrio contractual que debe imperar entre las partes, motivo por el cual corresponde redefinir los plazos allí fijados;

Que en ese sentido, FADA PHARMA S.A. deberá acompañar por escrito el compromiso asumido de cambiar los productos que no fueran utilizados hasta el día de su vencimiento, por otros de igual cantidad y calidad que respeten el plazo de vencimiento original, en caso de que los hospitales no utilicen el producto y/o su remanente;

Que atento la modificación efectuada en el cuadro de competencias establecido en el artículo 3º del Decreto Nº 481/GCABA/2010, el Directorio de la UPE-UOAC, se encuentra habilitado para responder y en su caso autorizar este pedido.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 1° y 11° del Decreto Nº 1353/GCABA/08 y el artículo 3º del Decreto Nº 481/GCABA/2010 y la Resolución Conjunta Nº 1440/MSGC-MHGC/2010,

EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES (UPE) CON CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (UOAC) RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la razón social FADA PHARMA S.A. a entregar setecientas sesenta y ocho (768) unidades de los insumos del renglón Nº 6 (Fluconazol - NNE 05003831 - Lota Nº 97670), con vencimiento de fecha 14/07/2011, correspondiente a la Orden de Compra Nº 31092/2009, de la Contratación Directa Nº 4356/SIGAF/2009.
Artículo 2º.- Notifíquese al solicitante FADA PHARMA S.A., haciéndole saber además que, se acepta el compromiso asumido de implementar los medios necesarios para asegurar la entrega de los insumos descriptos en el artículo 1º de la presente Resolución, a fin de que no se produzca desabastecimiento en los mismos.
Artículo 3°.- Hágase saber a FADA PHARMA S.A. que s e acepta el compromiso asumido de cambiar los productos, por otros de igual cantidad y calidad que respeten el vencimiento original, en caso de que los hospitales no utilicen el producto y/o su remanente al momento de su vencimiento, debiendo asimismo presentar copia de la presente resolución al momento de la entrega.
Artículo 4°.- Notifíquese a la Coordinación Operati va de Logística y Distribución de esta UPE-UOAC.
Artículo 5º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Kirby - Greco - Mura**

Unidad de Coordinación del Plan Estratégico

RESOLUCIÓN N.° 22/CPE/10

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2010

VISTO:
la Resolución Nº 10 CPE - 2009 (B.O. 3.327) y ,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el articulo 5° de la norma citada en el visto de la presente cuando ningún representante de una organización hubiera participado en el lapso de 2 años en las actividades desarrolladas por el Consejo de Planeamiento Estratégico la misma será dada de baja como entidad Inscripta;
Que los registros de asistencia obrantes en esta Coordinación verifican la existencia de

organizaciones que no registran actividad de participación con exceso del plazo legal señalado,
Que se han agotado las instancias para proveer a la participación de las organizaciones ausentes sin obtenerse resultados positivos,
Que el artículo 1° del Decreto N° 823/01 establece que la Coordinación del Planes Estratégicos creada por Decreto N° 1.213/2000, es la autoridad de aplicación de la ley.
Por ello y en ejercicio de facultades que le resultan propias,

EL SUBSECRETARIO COORDINADOR DE PLANES ESTRATÉGICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º. Suprímase del Registro de Entidades del Consejo de Planeamiento Estratégico a las organizaciones detalladas en el Anexo I, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º**.** Hágase saber a las entidades excluidas que de encontrarse interesadas en obtener su reinscripción en el registro deberán dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 10 CPE - 2009 (B.O. 3.327) .
Artículo 3º.Notifíquese al Comité Ejecutivo del Consejo de Planeamiento Estratégico por intermedio de su Dirección Ejecutiva y a la organización interesada.
Artículo 4º. - Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Herrera Bravo**

ANEXO

Ministerio de Educación-Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 4615/MEGC/MCGC/10

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2010

VISTO:
La Carpeta Nº 1500501/2009 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1815/91 establece en su artículo 1º que *"Toda colocación de placas de homenaje en lugares públicos será autorizada por resolución conjunta del Secretario de Educación y Cultura y del Secretario del área bajo cuya jurisdicción se encuentra el sitio elegido."*;
Que la Dirección de Educación Técnica solicitó autorización para la colocación de una placa en el hall del edificio de la calle Bolívar Nº 191, con motivo de haberse cumplido el 15 de noviembre de 2009, cincuenta años de la creación del Consejo Nacional de

Educación Técnica;
Que, en tal sentido, la autorización solicitada encuentra sustento legal en el artículo 3º del Decreto 1815/91, en cuanto establece que *"Cuando el homenaje sea efectuado por la Municipalidad, la confección y colocación de las placas estará a cargo de los organismos competentes en la materia..."*;
Que la placa medirá 40 por 50 cmts., será realizada en bronce y contendrá la siguiente inscripción: "A 50 años de la creación del CONET. En reconocimiento a quienes forjaron la historia de la Educación Técnica en la República Argentina. Escuelas Técnicas de la Ciudad de Buenos Aires, 15 de Noviembre de 2009":
Que tales especificaciones se ajustan a lo previsto por el artículo 9º del Decreto 1815/91;
Que el Instituto Histórico de la Ciudad de Buenos Aires se ha expedido en forma favorable acerca del texto y los datos consignados, conforme lo establece el artículo 2do. del Decreto 1815/91;
Que ha tomado intervención la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación.
Por ello, y en uso de las facultades establecidas por el artículo Primero del Decreto 1815/91,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVEN

Artículo 1º.- Autorízase la colocación de una placa en el hall del edificio de la calle Bolívar Nº 191, con motivo de haberse cumplido el 15 de noviembre de 2009 cincuenta años de la creación del Consejo Nacional de Educación Técnica, cuyo material, medidas y texto se especifican en los considerandos del presente acto administrativo.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese por copia a la Dirección de Educación Técnica del Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **Bullrich - Lombardi**

Disposiciones

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.° 815/DGADMH/10

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2010

VISTO:
La Nota Nº 299476/DGAAJ/2010, y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas por Decreto N° 124/1993 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que entre las mismas se delega la facultad de realizar el acto administrativo que corresponda en lo concerniente al personal con la mayor celeridad;
Que según surge de los presentes actuados la Dirección General Legal y Técnica, del Ministerio de Salud, solicita la transferencia de la agente Silvia Mónica Gimbatti, D.N.I. 14.778.352, CUIL. 27-14778352-9, ficha 361.416, proveniente del Hospital General de Agudos “Dr. José María Penna”;
Que es de hacer notar que la misma, cuenta con el aval de los organismos pertinentes, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 4, del Decreto Nº 1133/2007;
Que por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido.
Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 1 de la Resolución Nº 282/SUBRH/2009,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE

Artículo 1.- Transfiérese a la agente Silvia Mónica Gimbatti, D.N.I. 14.778.352, CUIL. 27-14778352-9, ficha 361.416, a la Dirección General Legal y Técnica, del Ministerio de Salud, partida 4001.0030.P.A.05.0270.201, deja partida 4022.1400.P.A.05.0270.201, del Hospital General de Agudos “Dr. José María Penna”.
Artículo 2.- La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la ex-Dirección Administración de Personal, ex-División Decretos, la que efectuará las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese. **Mezzamico**

DISPOSICIÓN N.º 817/DGADMH/10

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2010

VISTO:
Diversas actuaciones, y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas por el Decreto N° 124/1993 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto mencionado precedentemente, se amplía la competencia asignada a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, facultándola para resolver cuestiones vinculadas a la situación del personal;
Que entre las mismas se delega la facultad de realizar el acto administrativo pertinente;
Que según surge de los presentes actuados, diversos Profesionales del Sistema de Residencias, han presentado sus renuncias a los cargos que les fueron asignados mediante el sistema de contratación;
Que a tal efecto resulta necesario regularizar la situación planteada.
Por ello, de acuerdo a las facultades delegadas por el artículo 1 de la Resolución Nº 282/SUBRH/2009,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE

Artículo 1.- Acéptanse las renuncias presentadas por diversas Profesionales del Sistema de Residencias, cuyas contrataciones fueran dispuestas por distintas normas, tal como se indica en el Anexo “I”, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la ex-Dirección Administración de Personal, ex-División Decretos, la que efectuará las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese. **Mezzamico**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 819/DGADMH/10

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2010

VISTO:
Diversas actuaciones y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas por Decreto N° 124/1993 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que entre las mismas se delega la facultad de realizar el acto administrativo que corresponda en lo concerniente al personal con la mayor celeridad;
Que según surge de los presentes actuados diferentes reparticiones, solicitan las transferencias de varios agentes;
Que es de hacer notar, que las presentes cuentan con el aval de los organismos involucrados, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 4, del Decreto Nº 1133/2007;
Que por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido.
Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 1 de la Resolución Nº 282/SUBRH/2009,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE

Artículo 1.-Transfiérense a los agentes que se indican en el Anexo “I”, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición, en el modo y condiciones que se consigna.
Artículo 2.- La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la ex-Dirección Administración de

Personal, ex-División Decretos, la que efectuará las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese. **Mezzamico**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 820/DGADMH/10

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2010

VISTO:
Diversas actuaciones y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas por Decreto N° 124/1993 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que entre las mismas se delega la facultad de realizar el acto administrativo que corresponda en lo concerniente al personal con la mayor celeridad;
Que según surge de los presentes actuados diferentes reparticiones, solicitan las transferencias de varios agentes;
Que es de hacer notar, que las presentes cuentan con el aval de los organismos involucrados, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 4, del Decreto Nº 1133/2007;
Que por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido.
Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 1 de la Resolución Nº 282/SUBRH/2009,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE

Artículo 1.- Transfiérense a los agentes que se indican en el Anexo “I”, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición, en el modo y condiciones que se consigna.
Artículo 2.- La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la ex-Dirección Administración de Personal, ex-División Decretos, la que efectuará las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese. **Mezzamico**

ANEXO

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N° 214/HMIRS/10

Buenos Aires, 18 de Agosto 2010

VISTO: la Ley N° 2095 (BOCBA N° 2.557) y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008 (BOCBA N° 2.960); y la Carpeta N° 801.103/HMIRS/10; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Licitación de INSUMOS PARA FARMACIA con destino al Hospital Ramón Sardá dependiente del Ministerio de SALUD;
Que por Disposición N° 171-DGCyC-08 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de órgano rector del sistema de Contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Disposición N° 194/HMIRS/09 (fs.5) se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Licitación en cuestión y se llamó a LICITACION PRIVADA N° 229/HMIRS/10 para el día 09 de Agosto de 2010 a las 12:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 31° de la Ley N° 2095;
Que se cursó invitación a las firmas: FADA PHARMA S.A.; FARMATEC S.A.; BIOFARMA S.A.; MEDI SISTEM S.R.L.; VAN ROSSUM y Cia. S.R.L.; CASA OTTO HESS S.A.; ROUX OCEFA S.A.; PHOENIX; se comunicó a UAPE, Cámara Argentina de Comercio, Guía General de Licitaciones y Presupuestos, Dirección General de Contaduría, al área de Verificación y Control previo de la Dirección General de Compras y Contrataciones; se publicó en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Boletín Oficial C.A.B.A. y en la Cartelera del Hospital;
Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas N° 1904/2010, obrante a fs. 355/359 , se recibieron las ofertas de: DROGUERIA FARMATEC S.A.; DROGUERIA MASTER S.R.L.; POGGI RAUL JORGE LEON; DROGUERIA HEMOFARM S.R.L.; STORING INSUMOS MEDICOS S.R.L.; DROGUERIA BIOFARMA S.R.L.; PHARMA EXPRESS S.A.; KINET de XIMAX S.R.L..; MEDI SISTEM S.R.L.; ROUX OCEFA S.A.; QUIMICA CORDOBA S.A.; DROGUERIA D.N.M. FARMA S.A; EURO SWISS S.A.; ERNESTO VAN ROSSUM y Cia. S.R.L.; CASA OTTO HESS S.A.; DROGUERIA BIOWEB S.A.;
Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios (fs. 392/399) que ordena la reglamentación del cual surge que corresponde la adjudicación de las ofertas presentadas por: EURO SWISS S.A. (Renglón N° 1), y DROGUERIA MASTER (Renglones N° 3 y 4), por resultar las ofertas mas convenientes en tales renglones, conforme los términos del Artículo N° 108 de la Ley N° 2095; obrando el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 1766/HMIRS/2010, obrante a fs. 406/407;
Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a las empresas oferentes y exhibida en la cartelera del organismo licitante el día 18/08/2010, no recibiendo al vencimiento del plazo para formular impugnaciones ninguna presentación al respecto;

Que en consecuencia y atento lo actuado procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique al presente procedimiento;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13° del Decreto Reglamentario N° 754 (BOCBA N° 2960), y lo dispuesto en los artículos 5° y 6° del Decreto N° 392/10;

LA DIRECTORA DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMON SARDA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL COORDINADOR DE GESTION ECONOMICO FINANCIERA
DISPONEN:

Artículo 1°.- Apruébese la LICITACION PRIVADA N° 229/HMIRS/2010, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo N° 31 de la Ley N° 2095, y adjudícanse el suministro de INSUMOS PARA FARMACIA con destino al Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá" dependiente del Ministerio de Salud, por un total adjudicado de PESOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTITRES ($ 41.523,00) a las siguientes Empresas: EURO SWISS S.A. (Renglón N° 1), por un importe total de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS ($ 13.842,00), y DROGUERIA MASTER S.R.L. (Renglones N° 3 y 4) por un importe total de PESOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO ($ 27.68100).
Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2010.
Artículo 3°.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Materno Infantil Ramón Sardá por el término de un (1) día.
Artículo 4°.- Emítanse las respectivas Órdenes de Compra ajustadas al Proyecto obrante en el pertinente actuado.
Artículo 5°-: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, notifíquese a las empresas oferentes. **Andina - De Benedetti**

DISPOSICIÓN N.° 251/HMIRS/10.

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2010

VISTO:
la Ley Nº 2095 (BOCBA Nº 2.557) y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/2008 (BOCBA Nº 2.960); y la Carpeta Nº 809.072/HMIRS/10; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Licitación para la Adquisición de REACTIVOS PARA LABORATORIO con destino al Hospital Ramón Sardá dependiente del Ministerio de SALUD;
Que por Disposición Nº 171-DGCyC-08 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de órgano rector del sistema de Contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Disposición Nº 217/HMIRS/09 (fs. 4) se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Licitación en cuestión y se llamó a LICITACION PUBLICA Nº 1724 para el día 6 de Septiembre de 2010 a las 11:00 hs., al amparo de lo

establecido en el Artículo 31º de la Ley Nº 2095;
Que se cursó invitación a las firmas QUIMICA EROVNE S.A. – MEDISISTEM S.R.L. INSUMOS COGHLAND S.R.L. BIOMERIEUX ARGENTINA S.A. – BIOARTIS S.R.L. – MEDICATEC S.R.L. TECNON S.R.L – BG ANALIZADORES S.A. – BERNARDO LEW e HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – GEMATEC S.R.L..; se comunicó a UAPE, Cámara Argentina de Comercio, Guía General de Licitaciones y Presupuestos, Dirección General de Contaduría, al área de Verificación y Control previo de la Dirección General de Compras y Contrataciones; se publicó en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Boletín Oficial C.A.B.A. y en la Cartelera del Hospital;
Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas Nº 2134/2010, obrante a fs.(214 a 215) , se recibieron las ofertas de: BG ANALIZADORES S.A.; GEMATEC S.R.L, BERNARDO LEW e HIJOS S.R.L.;
Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios (fs.216 y 217) que ordena la reglamentación del cual surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por: BG ANALIZADORES S.A. (Renglón Nº 1), por resultar la oferta mas conveniente en tal renglón, conforme los términos del Artículo Nº 108 de la Ley Nº 2095; obrando el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1968/HMIRS/2010, obrante a fs. (223 a 224);
Que obra en el actuado la Disposición Nº 244/HMIRS/2010, por la cual la Sra. Directora de este establecimiento, autoriza el ingreso y la permanencia del “ANALIZADOR MULTIPARAMETRICO Marca ROCHE, Modelo OMNI S-6, en carácter de “préstamo por consumo”, para DETERMINACION GASES EN SANGRE, provisto por la Firma BG ANALIZADORES S.A., destinado al Servicio de Laboratorio;
Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a las empresas oferentes y exhibida en la cartelera del organismo licitante el día 13/09/2010, no recibiendo al vencimiento del plazo para formular impugnaciones ninguna presentación al respecto;
Que en consecuencia y atento lo actuado procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique al presente procedimiento;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13º del Decreto Reglamentario Nº 754 (BOCBA Nº 2960), y lo dispuesto en los Artículos 5º y 6º del Decreto Nº 392/10,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL “RAMON SARDA”
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
CONJUNTAMENTE CON EL COORDINADOR
DE GESTION ECONOMICO FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébese la LICITACION PUBLICA Nº 1724/HMIRS/2010, realizada al amparo de lo Establecido en el Artículo Nº 31 de la Ley Nº 2095, y adjudícase la Adquisición de REACTIVOS PARA LABORATORIO con destino al Hospital Materno Infantil “Ramón Sardá“ dependiente del Ministerio de Salud, a la siguiente Empresa: BG ANALIZADORES (Renglón Nº 1), por un importe total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL ($ 234.000,00),
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a las correspondientes Partidas Presupuestarias del ejercicio 2010 por el importe de Pesos de Sesenta y Tres Mil ($ 63.000,00) y 2011 por el importe de Pesos Ciento setenta y un mil ($ 171.000,00)
Artículo 3º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Materno Infantil Ramón Sardá por el término de un (1) día.
Artículo 4º.- Emítanse las respectivas Órdenes de Compra ajustadas al Proyecto obrante en el pertinente actuado.
Artículo 5º-: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires

y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, notifíquese a las empresas oferentes. **Andina** - **De Benedetti**

DISPOSICIÓN N.° 258/HMIRS/10.

Buenos Aires, 7 de octubre de 2010

VISTO:
la Ley 2095 (BOCBA Nº 2.557) y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/2008 (BOCBA Nº 2.960); y la Carpeta Nº 912430/HMIRS/10; y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Licitación del suministro de INSUMOS PARA NEONATOLOGIA con destino a este Hospital Ramón Sardá dependiente del Ministerio de SALUD;
Que por Disposición Nº 171-DGCyC-08 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de órgano rector del sistema de Contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por disposición Nº 219 /HMIRS/10 (fs 10) se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación en cuestión y se llamo a LICITACION PRIVADA Nº 252-HMIRS/10, bajo el régimen de Compra de Licitación Privada para el día 3 de Septiembre de 2010 a las 12:00 hs. al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 31 - Ley 2095;
Que se cursó invitación a las firmas: UNIC CIA S.R.L.- MALLINCKRODT MEDICAL ARG. LTD AMERICAN LENOX S.A ; KOLMED de Silvana Charaf ; OXIGENOTERAPIA NORTE S.A.; DCD PRODUCTS S.R.L. ; EKIPOS S.R.L.; CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A. CIPAR S.A. ELECTROMEDIX S.R.L.; OXY NET S.A.; GASES COMPRIMIDOS S.A..; se comunicó a UAPE, Cámara Argentina de Comercio, Guía General de Licitaciones y Presupuestos; se publicó en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y en la Cartelera del Hospital;
Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas Nº 2126/2010 (obrante a fs 286/287) se recibió las ofertas de: KOLMED de Silvana Graciela Charaf ; AMERICAN LENOX S.A. ; OXIGENOTERAPIA NORTE S.A.: EKIPOS S.R.L.: DCD PRODUCTS S.R.L.; MALLINCKRODT MEDICAL ARG. LTD; UNIC COMPANY S.R.L.; MEDIX I.C.S.A.;
Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios (fs.289/293) que ordena la reglamentación del cual surge que corresponde la adjudicación de las ofertas presentadas por UNIC COMPANY S.R.L (renglones 1-6-9); por la suma total de: PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIEN ($ 155.100,00); MEDIX I.C.S.A (renglones 2-3-11-12-) por la suma total de: PESOS CINCUENTA Y DOS MIL CINCUENTA CON 60/100 ($ 52.050,60);OXIGENOTERAPIA NORTE S.A.CI.F; (renglones 4-5-7-8) por la suma total de: PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS ($ 24.926,00); por resultar las ofertas convenientes en tales renglones conforme los términos del Artículo 108º de la Ley Nº 2095; obrando el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2008/2010 a fs.324/325
Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a las empresas oferentes y exhibida

en la cartelera del organismo licitante el día 24/09/2010, no recibiendo al vencimiento del plazo para formular impugnaciones ninguna presentación al respecto;
Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique al presente procedimiento.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo Nº 13 del Decreto Reglamentario Nº 754 (BOCBA Nº 2960), y lo dispuesto en los Art 5º y 6º del Decreto 392/10

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMON SARDA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL COORDINADOR DE GESTION ECONOMICA FINANCIERA
DISPONEN:

Artículo 1º.- Apruébese la LICITACION PRIVADA Nº 252/2010 bajo la modalidad de Licitación, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 31 de la Ley Nº 2095, y adjudicase el suministro de INSUMOS PARA NEONATOLOGIA a este Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", dependiente del Ministerio de Salud a las siguientes Empresas: UNIC COMPANY S.R.L (renglones 1-6-9); por la suma total de: PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIEN ($ 155.100,00); MEDIX I.C.S.A (renglones 2-3-11-12-) por la suma total de: PESOS CINCUENTA Y DOS MIL CINCUENTA CON 60/100 ($ 52.050,60); OXIGENOTERAPIA NORTE S.A.CI.F; (renglones 4-5-7-8) por la suma total de: PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS ($ 24.926,00); por un importe total de: PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETENTA Y SEIS CON 60/100 ($ 232.076,60)
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a las correspondiente Partidas Presupuestarias del ejercicio 2010 según consta a fs. 318/323.
Artículo 3º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Materno Infantil Ramón Sardá por el término de un (1) día.
Artículo 4º.- Emítanse las respectivas Órdenes de Compra ajustadas al Proyecto obrante en el pertinente Actuado.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la Pagina de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, notifíquese a las empresas oferentes. **Andina - De Benedetti**

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.° 1343/DGIUR/10.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2010

VISTO:
El Expediente N° 674.743/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina comercial", para el inmueble sito en la Av. de Mayo N° 560, Planta Alta,

7° Piso, UF N° 49, con una superficie a habilitar de 244,50m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 10e del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 4602-DGIUR-2010, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo no origina impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados Permitidos son: “Oficina comercial – Oficina consultora”;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1°.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: “Oficina comercial”, para el inmueble sito en la Av. de Mayo N° 560, Planta Alta, 7° Piso, UF N° 49, con una superficie a habilitar de 244,50m² (Doscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados),debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2°.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3°.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4°.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1344/DGIUR/10.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 1.184.671/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: “Restaurante, cantina; Casa de lunch; Café, bar; Comercio minorista bar lácteo; Despacho de bebidas whisquería, cervecería; Comercio minorista elaboración y venta de pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill; Parrilla; Confitería; Comercio minorista de helados (s/elaboración)”, para el inmueble sito en la calle Balcarce Nº 761, Planta Baja y Sótano, UF Nº 1 y 2 unificadas, con una superficie a habilitar de 128,45m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2b del Distrito APH1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 4618-DGIUR-2010, obrante a fs. 50 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos Nº 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito APH 1 Zona 2b;
Que los usos consignados Permitidos son: “Alimentación en general, restaurante, cantina, pizzería, grill, heladería, confitería, etc.; Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos”;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: “Restaurante, cantina; Casa de lunch; Café, bar; Comercio minorista bar lácteo; Despacho de bebidas whisquería, cervecería; Comercio minorista elaboración y venta de pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill; Parrilla; Confitería; Comercio minorista de helados (s/elaboración)”, para el inmueble sito en la calle Balcarce Nº 761, Planta Baja y Sótano, UF Nº 1 y 2 unificadas, con una superficie a habilitar de 128,45m² (Ciento veintiocho metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICION N.º 1345/DGIUR/10.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2010

VISTO:

El Expediente Nº 796.931/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar “Mesas y Sillas”, en el inmueble sito en la calle Juana Manso Nº 1691, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble objeto de esta consulta se encuentra afectado al Distrito U11 - “Puerto Madero”, Subdistrito R2 – “Residencial 2” de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449 Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 4619-DGIUR-2010, indica que de acuerdo al croquis de localización de fs. 1, las precitadas mesas y sillas totalizan en 8 mesas y 16 sillas a ubicarse en una franja de 1,41 m. por 12,50 m. por una distancia de 3,80 m. de la línea de la ochava;
Que toda vez que lo peticionado se encuentra dentro de los parámetros establecidos para el Distrito, dicha Área Técnica competente considera que deberá accederse a lo solicitado dejando aclarado que toda modificación o ampliación de lo aquí autorizado deberá contar con el visado previo de esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de “Mesas y Sillas”, en el inmueble sito en la calle Juana Manso Nº 1691, de acuerdo al croquis de fs. 1 y debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o de la publicidad y/o de los toldos y/o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente a través del área Mesa de Entradas de la Dirección General de Interpretación Urbanística. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1347/DGIUR/10.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 70.850/2010 por el que se consulta respecto de la construcción de un edificio, en el inmueble sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 1218/20/22/24, con destino “ Oficina y Garaje Comercial”, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble emplazado en el Distrito C2 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº

1.181-GCBA-2007;

Que la construcción a realizar tiene una superficie de Parcela de 768,64m², según Documentación Catastral de fs 25 a 29 y una Superficie Total a Construir de 8.428,74m² tal lo graficado de fs. 190 a 200 y sus copias de fs. 201 a 211; 212 a 222 y 223 a 233;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 4628-DGIUR-2010, informa que la construcción motivo de consulta resulta adyacente al edificio sito en Libertad Nº 94, Parcela 11, con Protección Cautelar según Resolución Nº 613-SSPLAN-08;

Que en relación con lo previsto por la normativa vigente, se informa que resulta de aplicación el Artículo Nº 10.1.4 “Proximidad a edificios y lugares declarados monumentos históricos o con valor patrimonial para la ciudad”, el Parágrafo Nº 5.4.2.2 Distrito C2 – Interpretación Oficial, el Artículo Nº 4.10.2 “Parcelas Flanqueadas por edificios de distintas alturas” y el Artículo Nº 4.9.2 “Disposiciones Particulares” ítem g);

Que de la lectura del expediente surge que:

a) A fs. 5 se adjuntan Medidas Perimetrales; de fs. 25 a 29 se adjunta Documentación Catastral.

b) A fs. 114 se adjunta Relevamiento de Medianeras.

c) De fs. 190 a 193 y sus copias de fs. 201 a 204; 212 a 215; 223 a 226 se adjuntan plantas.

d) A fs. 194, 200 y sus copias a fs. 205, 211, 216, 222, 227 y 233 se adjuntan Fachadas con Linderos.

e) A fs. 195 y sus copias a fs. 206, 217 y 228 se adjunta Corte del edificio.

f) A fs. 196, 197 y 198 y sus copias a fs 207, 208 y 209; 218, 219 y 220 y 229, 230 y 231 se adjuntan Axonométricas.

g) A fs, 199 y sus copias a fs 210, 221 y 232 se adjunta Fachada de la Cuadra a la que pertenece el predio.

h) A fs. 235, copia Disposición 1226-DGROC-10;

Que de acuerdo a los parámetros dispuestos para el estudio de obras de Modificación y Ampliación y en relación con la normativa vigente, se informa:

a) Se trata del edificio a materializarse en la Parcela 12a, sita en la manzana circunscripta por las calles Bartolomé Mitre, Libertad, Rivadavia y Talcahuano. La citada Parcela 12a resulta adyacente a la Parcela 11 que posee un edificio con Protección Cautelar.

b) Desde un punto de vista Patrimonial y tal lo graficado de fs. 190 a 193 y las axonométricas de fs. 196 a 198, el edificio propuesto se encuadra en lo previsto por el Artículo 10.1.4. “Proximidad a edificios y lugares declarados monumentos históricos o con valor patrimonial para la ciudad” toda vez que la volumetría propuesta respeta la altura (N.P.T. de +28,19 m.) sobre la LO de la calle Bartolomé Mitre del edificio catalogado lindero izquierdo y genera un volumen superior semi libre, separado 3 m. mínimo del eje divisorio y que alcanzará la altura (N.P.T. de +40,82 m.) correspondiente al sector posterior del edificio lindero derecho.

La porción de muro, paralelo a las divisorias, que quedará expuesta al generar el retiro de 3 m. mencionado, deberá también ser tratada arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio. En dicha porción de muro deberán abrirse vanos, los que se considerarán aptos para satisfacer los requerimientos de iluminación y ventilación de los locales previstos en el Código de la Edificación.

c) Por otra parte y a fin de mejorar las condiciones de habitabilidad del edificio lindero de la Parcela 11 se ha propuesto la materialización del muro medianero con ladrillo de vidrio, en coincidencia con los patios existentes a partir del 8º Piso.

d) El edificio a construirse en la Parcela 12a se materializará de acuerdo con los siguientes lineamientos urbanísticos:

- Área edificable: Será de aplicación la ocupación del suelo permitida en el Distrito C2

y Nº 1226-DGROC-10. la Disposición
- Altura: El edificio propuesto respetará la altura (NPT + 28,19 m.) del edificio Catalogado lindero izquierdo y el volumen superior propuesto en el sector posterior de la Parcela 12a no podrá superar la altura (NPT + 40,82 m.) del edificio lindero derecho, Parcela 14.
- Capacidad Constructiva: Se trata de un edificio resuelto con criterios morfológicos a fin de integrar esta nueva pieza con los edificios existentes en la Parcela 11 y la Parcela 14.
- Retiros: Deberá generar dos retiros de un metro (1 m.) sobre la medianera izquierda con ladrillo de vidrio, por sobre la altura del Distrito (+23,70 m.) coincidentes con los patios existentes en el Edificio Catalogado sito en la Parcela 11, lindera izquierda a fin de mejorar las condiciones de habitabilidad del citado edificio
Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que no existen inconvenientes desde el punto de Patrimonial en acceder a lo solicitado toda vez que el edificio propuesto no impacta negativamente en el entorno inmediato. El uso será permitido una vez finalizadas las obras en su totalidad de acuerdo a los términos en los cuales fueron aprobadas las mismas;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Considérase factible desde el punto de vista urbanístico y patrimonial el proyecto de obra nueva, para el inmueble sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 1218/20/22/24, Nomenclatura Catastral: Circ.: 14, Secc.: 5, Manz.: 43, Parc.: 12a, con destino “Oficina y Garaje Comercial”, siempre y cuando cumpla con los siguientes lineamientos urbanísticos:
- Área edificable: Será de aplicación la ocupación del suelo permitida en el Distrito C2 y la Disposición Nº 1226-DGROC-10.
- Altura: El edificio propuesto respetará la altura (NPT + 28,19 m.) del edificio Catalogado lindero izquierdo y el volumen superior propuesto en el sector posterior de la Parcela 12a no podrá superar la altura (NPT + 40,82 m.) del edificio lindero derecho, Parcela 14.
- Capacidad Constructiva: Se trata de un edificio resuelto con criterios morfológicos a fin de integrar esta nueva pieza con los edificios existentes en la Parcela 11 y la Parcela 14.
- Retiros: Deberá generar dos retiros de un metro (1 m.) sobre la medianera izquierda con ladrillo de vidrio, por sobre la altura del Distrito (+23,70 m.) coincidentes con los patios existentes en el Edificio Catalogado sito en la Parcela 11, lindera izquierda a fin de mejorar las condiciones de habitabilidad del citado edificio.
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que lo consignado en el Artículo 1º no implica la aprobación de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación y las relacionadas con los usos a localizar en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y los planos de fs. 201 a 211 al recurrente; para archivo de la

documentación en el Organismo se destinarán las fs. 212 a 222 y para archivo de la documentación en el Área Técnica competente se reservan desde la fs. 223 a 233. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, vuelva para su control. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1348/DGIUR/10.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 1.184.353/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio Minorista de: Carne, Lechones, Achuras, Embutidos; Aves; Productos Alimenticios Envasados; Productos Alimenticios en General", para el inmueble sito en la Av. Triunvirato Nº 4002 esquina Berna Nº 2207, Planta Baja, UF Nº 3, con una superficie de 33,62m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 43 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 4609-DGIUR-2010, obrante a fs. 43 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;
Que los Usos consignados Permitidos son los correspondientes al Distrito C3 del Cuadro de Usos 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano: Comercio Minorista de: Productos Alimenticios y/o Bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio)-(se opere o no por sistema de venta autoservicio) Tabaco, Productos de Tabaquería y Cigarrería", hasta 500m²;
Que respecto a la localización de publicidad y toldo, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio Minorista de: Carne, Lechones, Achuras, Embutidos; Aves; Productos Alimenticios Envasados; Productos Alimenticios en General", para el inmueble sito en la Av. Triunvirato Nº 4002 esquina Berna Nº 2207, Planta Baja, UF Nº 3, con una superficie de 33,62m² (Treinta y tres metros cuadrados con sesenta y dos decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación

pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

Ministerio de Desarrollo Social

DISPOSICION N.° 339/DGTALMDS/10

Buenos Aires, 25 de octubre de 2010

VISTO:
La Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 754/08, y el Expediente N° 671759/2009, y
CONSIDERANDO:

Que, por la actuación mencionada tramita la solicitud de contratación por la "Adquisición de Vehículos" con destino al Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, se ha llevado a cabo la Licitación Publica N° 1898/2010 para la Adquisición de Vehículos, en la que quedaron desierto los renglón N°1 y N°3 motivo por el cual se hace necesario llevar a delante dicha Contratación;
Que, en concordancia con las razones que anteceden se entiende como mejor medio de contratación el procedimiento de Contratación Directa conforme Artículo 28° Apartado 2) de la Ley N° 2095;
Que obran las solicitudes de gasto que reflejan la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que por Disposición N° 171/DGCyC/08 (B.O.C.B.A. N° 2968) la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley N° 2095, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la presente Contratación;
Que son parte integrante de este llamado a Contratación Directa los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares;
Que se publicará el presente llamado a Contratación Directa en la cartelera de la repartición licitante.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 13° de la Ley N° 2095/2006 (B.O.C.B.A. N°2557), quien suscribe se encuentra autorizado para efectuar el presente llamado a Contratación Directa,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones, Particulares que como Anexo forman parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2º.-Llámase a Contratación Directa N°7354/2009 para el día 25 de Noviembre a las 12:00 horas, para la "Adquisición de Vehículos" con destino al Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto total de Pesos Setecientos Mil ($700.000,00.-).-

Artículo 3°.- Los Pliegos pueden ser consultados y obtenidos sin cargo alguno en la Oficina de Compras de la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio de Desarrollo Social, sita en México 1661, 1º Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Artículo 4º.- La presentación de ofertas se realizará en el Área Compras de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal sita en el domicilio consignado precedentemente hasta el día 25 de Noviembre de 2010 a las 11:30 horas.-

Artículo 5°.- Dicho gasto se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2010.-

Articulo 6°.- Regístrese, protocolícese. Publíquese en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad (www.buenosaires.qov.ar/areas/hacienda/compras/consulta) y en la cartelera de la repartición licitante. Comuníquese a la Subsecretaría de Promoción Social, a la Subsecretaría de Tercera Edad y a la Dirección General de Atención Inmediata. Cumplido, archívese. **Berra**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.º 966/DGFYME/10

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2010

VISTO:

lo establecido en los Decretos Nº 2.075-GCBA/07, Nº 132-GCBA/08, Nº 755-GCBA/09, Nº 1017-GCBA/09, Nº 92-GCBA/04, la Resolución Nº 37-SSUEP/10, la Disposición Nº 46-DGFYME/10, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 2075-GCBA/07 aprueba la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad de la Autónoma de Buenos Aires, creando la Dirección General de Ferias y Mercados, dependiente de la entonces Subsecretaría de Mantenimiento Urbano del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, transfiriendo de la órbita de la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor los distintos sistemas de ferias que de ella dependían, estableciendo las responsabilidades primarias de esta

Dirección General;
Que el Decreto Nº 132-GCBA/08 modifica las responsabilidades descriptas por el Decreto Nº 2075-GCBA/07 de esta Dirección General;
Que el Decreto Nº 755-GCBA/09 modifica a partir del 1º de agosto de 2009, la denominación de la Subsecretaria de Mantenimiento Urbano, la que pasa a denominarse Subsecretaria de Uso del Espacio Público;
Que el Decreto Nº 1017-GCBA/09 modifica la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por el Decreto 2075-GCBA/07 y modificatorias;
Que el decreto *ut supra* mencionado establece que es responsabilidad primaria de la Dirección General de Ferias y Mercados *"Otorgar y revocar permisos de acuerdo con la normativa que regule la actividad"*;
Que por Decreto Nº 92-GCBA/04 se faculta a la ex Subsecretaría de Medio Ambiente a otorgar permisos de uso precario y gratuito del espacio del dominio público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que se encuentre en estado de subutilización con fines sociales, culturales, turísticos y productivos;
Que en fecha 8 de octubre de 2010 mediante Resolución Nº 37-SSUEP/10 la Subsecretaría de Uso del Espacio Público resolvió prorrogar los Permisos de Uso Precario en los siguientes Paseos: Paseo Recoleta, Paseo El Retiro, Paseo Parque Avellaneda, Paseo Parque Alberdi, Paseo Saavedra, Paseo Feria Palermo Viejo, Paseo Parque Lezama, Paseo Feria Humberto Primo y Paseo Parque Centenario, por el plazo de noventa (90) días corridos;
Que esta Dirección General por Disposición Nº 46-DGFYME/10 resolvió regular el funcionamiento de las ferias del Decreto Nº 92-GCBA/04;
Que el art. 8º de la disposición *ut supra* mencionada establece que es deber de los participantes en las actividades exhibir la credencial de autorización en lugar visible;
Que las credenciales correspondientes a las autorizaciones de los participantes en las actividades de Paseo Recoleta, Paseo El Retiro, Paseo Parque Avellaneda, Paseo Parque Alberdi, Paseo Saavedra, Paseo Feria Palermo Viejo, Paseo Parque Lezama, Paseo Feria Humberto Primo y Paseo Parque Centenario, regulados por el Decreto Nº 92-GCBA/04, se encuentran vencidas;
Que por ello, corresponde prorrogar la autorización de los participantes en las actividades de los siguientes Paseos regulados por el Decreto Nº 92-GCBA/04: Paseo Recoleta, Paseo El Retiro, Paseo Parque Avellaneda, Paseo Parque Alberdi, Paseo Saavedra, Paseo Feria Palermo Viejo, Paseo Parque Lezama, Paseo Feria Humberto Primo y Paseo Parque Centenario, cuyo vencimiento operará el día ocho (8) de enero de 2011.
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE FERIAS Y MERCADOS
DISPONE

Artículo 1º.- Prorróguense las autorizaciones de los participantes en las actividades de los siguientes Paseos regulados por el Decreto Nº 92-GCBA/04: Paseo Recoleta, Paseo El Retiro, Paseo Parque Avellaneda, Paseo Parque Alberdi, Paseo Saavedra, Paseo Feria Palermo Viejo, Paseo Parque Lezama, Paseo Feria Humberto Primo y Paseo Parque Centenario, cuyo vencimiento operará el día ocho (8) de enero de 2011.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el plazo de tres (3) días. Notifíquese a los participantes en las actividades y a las Permisionarias de los siguientes paseos regulados por el Decreto Nº 92-GCBA/04: Paseo Recoleta, Paseo El Retiro, Paseo Parque Avellaneda, Paseo Parque Alberdi, Paseo Saavedra, Paseo Feria Palermo Viejo, Paseo Parque Lezama, Paseo Feria Humberto Primo y Paseo Parque Centenario. Cumplido, archívese. **Yasin**

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N.º 1248/DGET/10

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2.010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 21.250/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Obra Nueva: Establecimientos de Sanidad: "Centro Médico u Odontológico (700.190)", "Laboratorio de Análisis Clínicos y/o Radiológicos y/o de Estudios Especiales (700.400)" a desarrol arse en el local sito en Avenida Caseros N° 3379/81/83/87/89 y Maza N° 2282/84, con una superficie del terreno de 1.264,38 m2 y a construir de 4.841,15 m2 y libre de 12,07 m2; Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 2, Sección: 32, Manzana: 28, Parcela: 22e, Distrito de zonificación: C3II*;*
Que, en el Informe Nº 5.542-DGET/10 de fecha 1 de septiembre de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10 y 148-APRA-08,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTA
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase el proyecto: "Obra Nueva: Establecimientos de Sanidad: "Centro Médico u Odontológico (700.190)", "Laboratorio de Análisis Clínicos y/o Radiológicos y/o de Estudios Especiales (700.400)" a desarrol arse en el local sito en

Avenida Caseros N° 3379/81/83/87/89 y Maza N° 2282/84, con una superficie del terreno de 1.264,38 m2, a construir de 4.841,15 m2 y libre de 12,07 m2; Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 2, Sección: 32, Manzana: 28, Parcela: 22e, Distrito de zonificación: C3II, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre del Sindicato de Obreros de Maestranza, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 1250/DGET/10

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 1.068.935/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Industria: Servicios relacionados con la impresión (ClaNAE 2222.0). Impresión (ClaNAE 2221.0)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Tinogasta N° 5.123/25, Planta Baja y Planta Alta, con una superficie de 491,02 m2 . Circunscripción: 15, Sección: 87, Manzana: 25A, Parcela: 36, Distrito de zonificación: R2bII;
Que, en el Informe N° 4.642-DGET/10 de fecha 21 de Abril de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria

especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: "Industria: Servicios relacionados con la impresión (ClaNAE 2222.0). Impresión (ClaNAE 2221.0)", a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Tinogasta N° 5.123/25, Planta Baja y Planta Alta, con una superficie de 491,02 m2 . Circunscripción: 15, Sección: 87, Manzana: 25A, Parcela: 36, Distrito de zonificación: R2bII; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto**.**
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Geo-Graf S.R.L., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 1251/DGET/10

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 29.628/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Servicios relacionados con la impresión (2222.0)“, a desarrol arse en el inmueble sito en Rondeau Nº 3.971/3.971 A, Planta Baja y Planta Entrepiso, con una superficie total de 266,30 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 38, Manzana: 179, Parcela: 21, Distrito de zonificación: R2bIII;
Que, en el Informe N° 3.918-DGET/10 de fecha 3 de mayo de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10-APRA-08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: “Servicios relacionados con la impresión (2222.0)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Rondeau Nº 3.971/3.971 A, Planta Baja y Planta Entrepiso, con una superficie total de 266,30 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 38, Manzana: 179, Parcela: 21, Distrito de zonificación: R2bIII; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Grafica Druck S.R.L, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 1252/DGET/10

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 129.071/10, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Comercio Minorista: Locutorio (604294); Agencia Comercial, de empleo, turismo, inmobiliaria; Agencia comercial de servicios eventuales (604312)“, a desarrolarse en el inmueble sito en la cal e Carlos Calvo N° 538, Planta Baja, Unidad Funcional Nº 1, Local Comercial, con una superficie de 43,03 m2, Circunscripción: 12, Sección: 4, Manzana: 22, Parcela: 5A, Distrito de zonificación: APH1;
Que, la actividad a categorizar se encuentra emplazada en un Distrito de Zonificación APH1 (Área Protección Histórica);
Que, por Disposición N° 879-DGIUR-09 la Dirección General de Interpretación Urbanística con fecha 29 de Septiembre de 2.009, autorizó la localización de los usos: “Locutorio, Agencia comercial de empleo, turismo, inmobiliaria, Agencia comercial de servicios eventuales“, con una superficie de 43,03 m2;
Que, en el Informe N° 5.934-DGET/10 de fecha 5 de Julio de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N°10-APRA-08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad:“Comercio Minorista: Locutorio (604294); Agencia Comercial, de empleo, turismo, inmobiliaria; Agencia comercial de servicios eventuales (604312)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Carlos Calvo N° 538, Planta Baja, Unidad Funcional Nº 1, Local Comercial, con una superficie de 43,03 m2, Circunscripción: 12, Sección: 4, Manzana: 22, Parcela: 5A, Distrito de zonificación: APH1; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Vicente CUENZE, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 1253/DGET/10

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2.010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 194.273/10, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: “Deposito de calzado y tal er de corte de cuero “ a desarrol arse en el inmueble sito en Vuelta de Obligado Nº 3.139, Planta Baja, con una superficie de 235,20 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 16, Sección: 27, Manzana: 14, Parcela: 13, Distrito de zonificación: R2a;
Que, en el Informe Nº 6.413-DGET/10 de fecha 16 de julio de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 10-APRA-08 y

148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase el proyecto: “Deposito de calzado y tal er de corte de cuero “ a desarrol arse en el inmueble sito en Vuelta de Obligado Nº 3.139, Planta Baja, con una superficie de 235,20 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 16, Sección:27, Manzana: 14, Parcela: 13, Distrito de zonificación: R2a; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de dardo Horacio Rapa, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 1254/DGET/10

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 1.385.538/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Servicios Terciarios: Banco y oficinas crediticias, financieras y cooperativas (604030) (604095)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la Avenida de Mayo N° 778, Planta Baja, con una superficie de 208,46 m2, Circunscripción: 13, Sección: 12, Manzana: 17, Parcela: 3, Distrito de zonificación: APH1;
Que, la actividad a categorizar se encuentra emplazada en un Distrito de Zonificación APH1 (Área Protección Histórica);
Que, por Disposición N° 640-DGIUR-08 la Dirección General de Interpretación Urbanística con fecha 26 de Agosto de 2.008, autorizó la localización de los usos: “Banco, Oficinas Crediticias, financieras y cooperativas“, con una superficie de 208,46

m2;
Que, en el Informe N° 5.626-DGET/10 de fecha 25 de Junio de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N°10-APRA-08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad:“Servicios Terciarios: Banco y oficinas crediticias, financieras y cooperativas (604030) (604095)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la Avenida de Mayo N° 778, Planta Baja, con una superficie de 208,46 m2, Circunscripción: 13, Sección: 12, Manzana: 17, Parcela: 3, Distrito de zonificación: APH1; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de BBVA Banco Francés S.A., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 1255/DGET/10

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2010

VISTO:

La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 47.744/07, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Industria: ClaNAE 1721.0: Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Pedro Chutro N° 2.668/70, Planta Baja y 1° Piso, con una superficie de 1.282,49m2 , Circunscripción: 2, Sección: 24, Manzana: 47, Parcela: 7A, Distrito de zonificación: E2;
Que, en el Informe N° 4.798-DGET/10 de fecha 26 de Mayo de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: “Industria: ClaNAE 1721.0: Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Pedro Chutro N° 2.668/70, Planta Baja y 1° Piso, con una superficie de 1.282,49m2 , Circunscripción: 2, Sección: 24, Manzana: 47, Parcela: 7A, Distrito de zonificación: E2; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto**.**
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de M. Vahe Merdinian S.A., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental

correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 1256/DGET/10

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 1.237.947/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Depósito: De librería y papelería (550530). De Marroquinería (550650). De Materia prima elaborada y sin elaborar y/o productos terminados (560.187)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Roseti N° 1.674, Planta Baja, con una superficie de 152,76 m2 . Circunscripción: 15, Sección: 49, Manzana: 103, Parcela: 8, Distrito de zonificación: E2;
Que, en el Informe N° 4.754-DGET/10 de fecha 21 de Mayo de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: “Depósito: De librería y papelería (550530). De Marroquinería (550650). De Materia prima elaborada y sin elaborar y/o productos terminados (560.187)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Roseti N° 1.674, Planta Baja, con una superficie de 152,76 m2 . Circunscripción: 15, Sección: 49, Manzana: 103, Parcela: 8, Distrito de zonificación: E2; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto**.**

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Difapro S.A., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 1257/DGET/10

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 59.997/08 y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “(ClaNAE 2610.9)Tal er de corte de vidrios y espejos puede incluir armado de marcos, y exposición y venta (501.166)“ “(ClaNAE 2696.0) Corte, tal ado y acabado de la piedra (500.602)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Albariño N° 1.479/81, Planta Baja y Planta Alta, con una superficie de 376,80 m2 , Circunscripción: 1, Sección:62, Manzana: 64, Parcela: 29, Distrito de zonificación: R2Bii
Que, en el Informe N° 7.106-DGET/10 de fecha 29 de Julio de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular

de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: "(ClaNAE 2610.9)Tal er de corte de vidrios y espejos puede incluir armado de marcos, y exposición y venta (501.166)" "(ClaNAE 2696.0) Corte, tal ado y acabado de la piedra (500.602)", a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Albariño N° 1.479/81, Planta Baja y Planta Alta, con una superficie de 376,80 m2 , Circunscripción: 1, Sección:62, Manzana: 64, Parcela: 29, Distrito de zonificación: R2bII; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto**.**
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Arceram S.R.L., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 1258/DGET/10

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 70.480/07, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Comercio minorista: de cuadros, marcos y espejos (603.031), de ropa, confección, lencería, blanco, mantelería (603.070), de artefactos de iluminación y del

hogar, bazar (603.120), de mercería, botonería (603.190), de muebles en general (603.199), de artículos de perfumería (603.220), de artículos de limpieza (603.221). Comercio mayorista: de productos no perecederos con depósito menor 60% de cuadros, marcos y espejos enmarcados (633.030), de ropa de confección, lencería, blanco, mantelería (633.070), de artefactos de iluminación y del hogar, bazar (633.120), de mercería, botonería (633.190), de mubles en general (633.200), de artículos de perfumería (633.220), de artículos de limpieza (633.221). Oficina comercial (604.010)“, a desarrol arse en el inmueble sito en Saladillo N° 2.549/55/57, Planta Baja y Planta Alta, con una superficie de 1.215,30 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 76, Manzana: 14, Parcela: 39a/41, Distrito de zonificación: R2bIII;

Que, en el Informe Nº 6.125-DGET/10 de fecha 7 de julio de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10 y 11-APRA-08,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.- Categorízase el proyecto: “Comercio minorista: de cuadros, marcos y espejos (603.031), de ropa, confección, lencería, blanco, mantelería (603.070), de artefactos de iluminación y del hogar, bazar (603.120), de mercería, botonería (603.190), de muebles en general (603.199), de artículos de perfumería (603.220), de artículos de limpieza (603.221). Comercio mayorista: de productos no perecederos con depósito menor 60% de cuadros, marcos y espejos enmarcados (633.030), de ropa de confección, lencería, blanco, mantelería (633.070), de artefactos de iluminación y del hogar, bazar (633.120), de mercería, botonería (633.190), de mubles en general (633.200), de artículos de perfumería (633.220), de artículos de limpieza (633.221). Oficina comercial (604.010)“, a desarrol arse en el inmueble sito en Saladillo N° 2.549/55/57, Planta Baja y Planta Alta, con una superficie de 1.215,30 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 76, Manzana: 14, Parcela: 39a/41, Distrito de zonificación: R2bIII; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Peltrina S.A., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no

exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 1259/DGET/10

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 1.107.408/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Establecimientos de sanidad: “Instituto de remodelación, adelgazamiento y gimnasia correctiva (con supervisión técnica permanente de un profesional médico (700310)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Manuela Pedraza N° 1.773, Planta Baja, Unidad Funcional Nº 1, con una superficie de 63 m2 , Circunscripción: 16, Sección: 27, Manzana: 65, Parcela: 22, Distrito de zonificación: R2bI;
Que, en el Informe N° 5.577-DGET/10 de fecha 24 de Junio de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: “Establecimientos de sanidad: “Instituto de remodelación, adelgazamiento y gimnasia correctiva (con supervisión técnica permanente de un profesional médico (700310)“, a desarrol arse en el inmueble sito en

la cal e Manuela Pedraza N° 1.773, Planta Baja, Unidad Funcional Nº 1, con una superficie de 63 m2 , Circunscripción: 16, Sección: 27, Manzana: 65, Parcela: 22, Distrito de zonificación: R2bI; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto**.**

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Olga Castiñeira de Turandot y Claudia Fattori S.H., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 1260/DGET/10

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2010

VISTO:

La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 68.174/08, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Tal er de corte de vidrios y espejos. Puede incluir tal er de marcos y exposición y venta. (2610.9). Fabricación de productos metálicos para uso estructural y montaje estructural (2811.0). Fabricación de productos metálicos n.c.p. (2899.9)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Oliden N° 3.467/69, Planta Baja y 1º Piso, con una superficie de 706,04 m2 , Circunscripción: 1, Sección: 78, Manzana: 135, Parcela: 26, Distrito de zonificación: E2;

Que, en el Informe N° 5.655-DGET/10 de fecha 28 de Junio de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria

especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: "Tal er de corte de vidrios y espejos. Puede incluir tal er de marcos y exposición y venta. (2610.9). Fabricación de productos metálicos para uso estructural y montaje estructural (2811.0). Fabricación de productos metálicos n.c.p. (2899.9)", a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Oliden N° 3.467/69, Planta Baja y 1º Piso, con una superficie de 706,04 m2 , Circunscripción: 1, Sección: 78, Manzana: 135, Parcela: 26, Distrito de zonificación: E2; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto**.**
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Carlos Arturo Garabetian, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 1261/DGET/10

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 293.290/10, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: "Comercio Minorista: De artículos de armería (603.092). De artículos de

deporte y cuchil ería (603.089). De artículos personales y para regalos (603310)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Paraná N° 937, Planta Baja y Sótano, Unidad Funcional Nº1, con una superficie de 90,55 m2 , Circunscripción: 20, Sección: 7, Manzana: 33, Parcela: 20, Distrito de zonificación: C2;

Que, en el Informe N° 5.976-DGET/10 de fecha 1 de Julio de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: “Comercio Minorista: De artículos de armería (603.092). De artículos de deporte y cuchil ería (603.089). De artículos personales y para regalos (603310)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Paraná N° 937, Planta Baja y Sótano, Unidad Funcional Nº1, con una superficie de 90,55 m2 , Circunscripción: 20, Sección: 7, Manzana: 33, Parcela: 20, Distrito de zonificación: C2; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto**.**

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de A.C.P.R. S.R.L., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 1262/DGET/10

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 343.914/10, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Industria: Reparaciones y mantenimiento de edificios y sus partes“ (503.314)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Pedernera N° 2.887/5, Planta Baja, Unidad Funcional Nº 2, con una superficie de 37,40 m2 , Circunscripción: 1, Sección: 46, Manzana: 14, Parcela: 3, Distrito de zonificación: E2;
Que, en el Informe N° 5.782-DGET/10 de fecha 29 de Junio de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: “Industria: Reparaciones y mantenimiento de edificios y sus partes“ (503.314)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Pedernera N° 2.887/5, Planta Baja, Unidad Funcional Nº 2, con una superficie de 37,40 m2 , Circunscripción: 1, Sección: 46, Manzana: 14, Parcela: 3, Distrito de zonificación: E2; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto**.**
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Ascensores Culmen S.R.L., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y

descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 1263/DGET/10

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 70.612/08, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Industria: Confección de prendas y accesorios de vestir de cuero (500.812) Fabricaciones de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p. (500.678) (ClaNAE 1912.0) Comercio Minorista de ropa de confección, lencería, blanco, mantelería Textil en general y pieles (603.070) Comercio Minorista de calzados en general artículos de cuero, talabartería, marroquinería (603.240)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Pedernera N° 1.332, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 69,94 m2 . Circunscripción: 1, Sección: 44, Manzana: 27B, Parcela: 11, Distrito de zonificación: R2b;
Que, en el Informe N° 6.934-DGET/10 de fecha 27 de Julio de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: “Industria: Confección de prendas y accesorios de vestir de cuero (500.812) Fabricaciones de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p. (500.678) (ClaNAE 1912.0) Comercio Minorista de ropa de confección, lencería, blanco, mantelería Textil en general y pieles (603.070) Comercio Minorista de calzados en general artículos de cuero, talabartería, marroquinería (603.240)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Pedernera N° 1.332, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 69,94 m2 . Circunscripción: 1, Sección: 44, Manzana: 27B, Parcela: 11, Distrito de zonificación: R2b; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto**.**
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Posta Polo S.R.L., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 1264/DGET/10

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 72.506/08, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Industria: Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o piel, incluso limpieza en seco, ClaNAE 9301.0“, a desarrol arse en el inmueble sito en la Avenida Independencia N° 2.250, con una superficie de 42 m2 , Circunscripción: 8, Sección: 23, Manzana: 37, Parcela: 6, Distrito de zonificación: C3;
Que, en el Informe N° 5.669-DGET/10 de fecha 31 de Mayo de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada

como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: “Industria: Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o piel, incluso limpieza en seco, ClaNAE 9301.0“, a desarrol arse en el inmueble sito en la Avenida Independencia N° 2.250, Planta Baja, con una superficie de 42 m2 , Circunscripción: 8, Sección: 23, Manzana: 37, Parcela: 6, Distrito de zonificación: C3; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto**.**
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Nerio Orlando Mendoza, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 1265/DGET/10

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 1.195.172/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Establecimientos de Sanidad: Laboratorio de análisis clínicos (700400)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e La Huel a N° 6.238, Planta Baja, Unidad Funcional Nº 001, 002 y 003, con una superficie de 172 m2 . Circunscripción: 15, Sección: 93, Manzana: 89, Parcela: 4, Distrito de zonificación: R2bII;
Que, en el Informe N° 6.219-DGET/10 de fecha 12 de Julio de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: “Establecimientos de Sanidad: Laboratorio de análisis clínicos (700400)“, a desarrollarse en el inmueble sito en la calle La Huella N° 6.238, Planta Baja, Unidad Funcional Nº 001, 002 y 003, con una superficie de 172 m2 Circunscripción: 15, Sección: 93, Manzana: 89, Parcela: 4, Distrito de zonificación: R2bII; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto**.**
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Gennets S.A., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 1266/DGET/10

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 38.043/08, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Industria: Reparación de máquinas y equipos de contabilidad, equipos de computación (502.340). Reparación de fotocopiadoras y otras máquinas de oficina (502.341). Armado de equipos para radio, televisión, comunicaciones y señalización (502.465). Armado y/o reparación de calculadoras y computadoras electrónicas, analógicas y digitales (502.466). Fabricación de artículos y aparatos de fotografía, excluido placas y papel sensible (502.743). Comercio Mayorista: con depósito menor del 60%: máquinas y equipos para oficina (máquina de escribir, calcular, etc.) (633.150), de artículos para el hogar (633.400)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la Avenida Díaz Velez N° 4.064, Planta Baja, Sótano y Entrepiso, con una superficie de 300,29 m2, Circunscripción: 7, Sección: 17, Manzana: 66, Parcela: 7, Distrito de zonificación: C3;
Que, en el Informe N° 6.418-DGET/10 de fecha 16 de Julio de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: “Industria: Reparación de máquinas y equipos de contabilidad, equipos de computación (502.340). Reparación de fotocopiadoras y otras máquinas de oficina (502.341). Armado de equipos para radio, televisión, comunicaciones y señalización (502.465). Armado y/o reparación de calculadoras y computadoras electrónicas, analógicas y digitales (502.466). Fabricación de artículos y

aparatos de fotografía, excluido placas y papel sensible (502.743). Comercio Mayorista: con depósito menor del 60%: máquinas y equipos para oficina (máquina de escribir, calcular, etc.) (633.150), de artículos para el hogar (633.400)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la Avenida Díaz Velez N° 4.064, Planta Baja, Sótano y Entrepiso, con una superficie de 300,29 m2, Circunscripción: 7, Sección: 17, Manzana: 66, Parcela: 7, Distrito de zonificación: C3; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto**.**

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Soundcorp S.R.L., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 1267/DGET/10

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2010

VISTO:

El Expediente Nº 94.213/07 por el que tramita el Certificado de Aptitud Ambiental N° 9.043 y la Disposición N° 882-DGET/08, y

CONSIDERANDO:

Que, por Disposición N° 882-DGET/08, se categorizó como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto, a la actividad “Instituto o Centro de Rehabilitación en General (recuperación física y/o social) (700.310) y Centro Médico u Odontológico (700.190)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Cavia N° 3.094/98 esquina Gel y N° 3.512, Planta Baja, 1° y 2° Piso, con una superficie de 434,74 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 18, Sección: 21, Manzana: 109, Parcela: 11b Distrito de zonificación: R2aI;

Que con fecha 27 de noviembre de 2.008 se otorgó el Certificado de Aptitud Ambiental N° 9.043 a nombre de la firma Monona Soria S.A.;

Que, por Presentación Agregar N° 1 se solicita el cambio de titularidad a nombre de la firma Ms Esthétique S.A.;

Que, se encuentra agregada a los actuados copia certificada del Estatuto Social y del Contrato de Locación a nombre de la presentante;

Que, se ratifican los condicionantes establecidos en la Disposición N° 882-DGET/08;Que, atento lo antes expuesto, corresponde acceder a lo solicitado.

Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y 148-APRA/10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Apruébase el cambio de titularidad a nombre de la firma Ms Esthétique S.A..
Artículo 2º.-Déjase constancia de la modificación dispuesta, mediante anotación marginal en el Certificado de Aptitud Ambiental Nº 9.043.
Artículo 3º.-Ratifícanse los condicionantes establecidos en la Disposición N° 882-DGET/08.
Artículo 4º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido, archívese.
Alonso

DISPOSICIÓN N.º 1268/DGET/10

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 1.274.044/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Servicios de la alimentación en general: Restaurante cantina (602.000); Casa de Lunch (602.010); Café Bar (602.020); Comercio minorista bar lácteo (602.021); Despacho de bebidas, wisquería, cervecería (602.030); Casa de comidas Rotisería (602.040); Parril a (602.060); Confitería (602.070); Comercio Minorista de helados (sin elaboración) (601.050)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Defensa Nº 853/55 Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 485,41 m2, Circunscripción: 12, Sección: 4, Manzana: 30, Parcela: 33, Distrito de zonificación: APH 1;
Que, la actividad a categorizar se encuentra emplazada en un Distrito de Zonificación APH 1 (Área Protección Histórica);
Que, por Disposición N° 021-DGIUR-09 la Dirección General de Interpretación Urbanística con fecha 9 de Enero de 2.009, autorizó la localización de los usos: “Restaurante, cantina, Casa de lunch; café, comercio minorista bar lácteo, despacho de bebidas, whiskería, cervecería, Casa de comidas, Rotisería; Parril a; Confitería; Comercio Minorista de helados (sin elaboración)“, con una superficie de 485,41 m2;
Que, en el Informe N° 6.949-DGET/10 de fecha 27 de Julio de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta

menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N°10-APRA-08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: “Servicios de la alimentación en general: Restaurante cantina (602.000); Casa de Lunch (602.010); Café Bar (602.020); Comercio minorista bar lácteo (602.021); Despacho de bebidas, wisquería, cervecería (602.030); Casa de comidas Rotisería (602.040); Parril a (602.060); Confitería (602.070); Comercio Minorista de helados (sin elaboración) (601.050)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Defensa Nº 853/55 Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 485,41 m2, Circunscripción: 12, Sección: 4, Manzana: 30, Parcela: 33, Distrito de zonificación: APH 1; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Gustavo Fabián Saenz Buruaga, Luis Gabriel Fontanel a, Liliana Patricia Fontanel a y Mirta Natalia Fontanel a S.H., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 1269/DGET/10

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 28.870/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Industria: Imprenta sin editorial (501.347), Comercio minorista: de artículos de mercería, bonetería, fantasías (603.190); de muebles en general, productos de madera y mimbre, colchones y afines (603.190); artículos de librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetes, discos y grabaciones (603.210); copias, reproducciones, fotocopias (604.040)“, a desarrol arse en el inmueble sito en Avenida de Mayo Nº 747, Planta Baja y Sótano, con una superficie de 236,15 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 13, Sección: 02, Manzana: 18, Parcela: 3, Distrito de zonificación: APH 1;
Que, la actividad a categorizar se encuentra emplazada en un Distrito de Zonificación APH 1 (Área Protección Histórica);
Que, el establecimiento se encuentra habilitado por Expediente Nº 049748/93 de fecha 2 de agosto de 1993;
Que, en el Informe N° 4.662-DGET/10 de fecha 20 de mayo de 2010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10-APRA-08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad:“Industria: Imprenta sin editorial (501.347), Comercio minorista: de artículos de mercería, bonetería, fantasías (603.190); de muebles en general, productos de madera y mimbre, colchones y afines (603.190); artículos de librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetes, discos y grabaciones (603.210); copias, reproducciones, fotocopias (604.040)“, a desarrol arse en el inmueble sito en Avenida de Mayo Nº747 Planta Baja y Sótano, con una superficie de 236,15 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 13, Sección: 02, Manzana: 18, Parcela: 3, Distrito de zonificación: APH 1; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Limayo S.R.L, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo

precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 1270/DGET/10

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 113.113/10, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Establecimientos de Sanidad: Tal er protegido (sin internación) definidos según Resolución (MS y AS) Nº 1121/86 - Ministerio de Salud y Acción Social - Secretaría de Salud; Instituto o centro de rehabilitación en general (recuperación física y/o social). (700.310/700.450)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Aráoz N° 1.080/84, Unidad Funcional Nº2, con una superficie de 199,22 m2 , Circunscripción: 18, Sección: 31, Manzana: 89, Parcela: 29 y 30, Distrito de zonificación: E1;
Que, en el Informe N° 5.494-DGET/10 de fecha 21 de Junio de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y

148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: “Establecimientos de Sanidad: Tal er protegido (sin internación) definidos según Resolución (MS y AS) Nº 1121/86 - Ministerio de Salud y Acción Social - Secretaría de Salud; Instituto o centro de rehabilitación en general (recuperación física y/o social). (700.310/700.450)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Aráoz N° 1.080/84, Unidad Funcional Nº2, con una superficie de 199,22 m2 , Circunscripción: 18, Sección: 31, Manzana: 89, Parcela: 29 y 30, Distrito de zonificación: E1; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto**.**
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Instituto Sembrar S.R.L., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

Ente de Turismo

DISPOSICIÓN N.º 59/DGTALET/10

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2010

VISTO:
la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/06, su Decreto Reglamentario N° 754/08, el Expediente N° 359.018/10 y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado actuado tramitó la Licitación Pública N° 857-SIGAF-2010, para la contratación de un SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SISTEMAS CONTRA INCENDIO, para ser prestado en el Centro de Exposiciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, autorizada por Disposición N° 18-DGTALET-2010;
Que por Disposición Nº 22-DGTALET-2010, se ha adjudicado en los términos del Artículo 109° de la Ley 2.095 a favor de la empresa PROMETIN S.A., C.U.I.T. Nº 30-70851188-5, el RENGLON Nº 1 por la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS ($ 22.500,00);
Que se ha emitido la correspondiente Orden de Compra Nº 25.994-SIGAF-2010, a favor de la empresa mencionada en el considerando precedente, por la suma PESOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS ($ 22.500,00);
Que la Dirección General de Desarrol o y Competitividad de la Oferta ha solicitado a la empresa adjudicataria diferentes tareas adicionales, complementarias y referentes al mantenimiento preventivo y correctivo del sistema contra incendio en el marco de la Licitación en trámite;
Que a esos efectos la Dirección solicitante, ha adjuntado los presupuestos correspondientes a tal fin por una suma de PESOS DOS MIL OCHENTA Y UNO ($ 2.081,00);
Que en ese sentido y conforme los términos del Articulo 117º inc. I de la Ley Nº 2.095, resultaría oportuno realizar una ampliación de la Orden de Compra Nº 25.994-SIGAF-2010;
Que se ha confeccionado el proyecto de Orden de Compra ampliatoria, afectando el gasto previsto contra las partidas presupuestarias correspondientes al presente ejercicio por la suma de PESOS DOS MIL OCHENTA Y UNO ($ 2.081,00) y el Registro de Compromiso Definitivo Nº 190.208/10. Por el o, y en uso de la competencia delegada por el Articulo 117º inc. I de la Ley Nº 2.095 y el Artículo 13° del Anexo I del Decreto N° 754/08,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la ampliación de la Orden de Compra Nº 25.994-SIGAF-2010, a favor de la empresa PROMETIN S.A., C.U.I.T. Nº 30-70851188-5, por la suma de: Renglón 1º PESOS DOS MIL OCHENTA Y UNO ($ 2.081,00), al amparo del Artículo 117° inc. I de la Ley N° 2.095, para un SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SISTEMAS CONTRA INCENDIO, por la suma total de PESOS DOS MIL OCHENTA Y UNO ($ 2.081,00).
Artículo 2º.- Autorizase, en consecuencia, a la Unidad Operativa de Adquisiciones a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la PROMETIN S.A., C.U.I.T. Nº 30-70851188-5, por la suma de PESOS DOS MIL OCHENTA Y UNO ($ 2.081,00).
Artículo 3º.- El gasto que involucra el cumplimiento de la presente adjudicación es imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2010.
Artículo 4º.- Establécese que las señoras ANA MARÍA AQUIN, D.N.I. Nº 10.657.592 y ADRIANA THUMANN, D.N.I. 20.999.909, serán las responsables de certificar la recepción del servicio adjudicado en la presente Licitación.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de un (1) día, y en el Portal de Internet:http:/ /www.buenosaires.gov.ar /areas/hacienda/compras/backoffice/,

comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones, de Contaduría y de Desarrol o y Competitividad de la Oferta y para su intervención y trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Porto**

DISPOSICIÓN N.º 61/DGTALET/10

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2010

VISTO:
la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/06, su Decreto Reglamentario Nº 754/08, el Expediente Nº 1.235.060/10 y,

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado actuado tramita la Contratación Directa de Régimen Especial Nº 8301-SIGAF-2010, para la contratación de un Servicio de Conservación (mantenimiento preventivo e integral) de 2 (dos) ascensores, incluyendo asistencia técnica con atención de urgencias y reclamos por el periodo de 12 (doce) meses, ubicados en el edificio del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ubicado en la cal e Balcarce 360, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la estimación del gasto para la inversión requerida resulta ajustada a los precios del mercado, incorporando la reserva presupuestaria pertinente, según constancia emitida por el Sistema Integral de Gestión y Administración Financiera, (SIGAF), mediante Solicitud de Gastos Nº 5.454-SIGAF-2010, por la suma de PESOS SEIS MIL, ($ 6.000,00), con cargo al presente ejercicio y PESOS TREINTA MIL ($ 30.000,00) con cargo al ejercicio 2011;
Que el servicio cuya contratación se propicia resulta de vital importancia para la seguridad tanto de las personas que trabajan en el edificio como para terceros, y así también en resguardo del patrimonio edilicio del Gobierno de esta Ciudad;
Que la presente Contratación forma parte del Plan Anual de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios de esta Entidad, aprobado por Resolución Nº 136-ENTUR-2009;
Que la Unidad Operativa de Adquisiciones de este Ente, constituida por Resolución Nº 70-ENTUR-2008, ha elaborado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que establece la normativa vigente, correspondiendo su aprobación e inclusión, junto con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición Nº 171-DGCYC-2008, dentro del cuerpo normativo que regirá la presente Contratación, en la que intervino según su competencia.
Por el o, y en uso de las competencias delegadas por el Artículo 13º del Anexo I del Decreto Nº 754/08,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, el que como Anexo, forma parte integrante de la presente Disposición y se incorpora al cuerpo normativo que regirá la Contratación Directa de Régimen Especial Nº 8301-SIGAF-2010.
Artículo 2º.- Autorízase el llamado a Contratación Directa de Régimen Especial Nº

8301-SIGAF-2010, al amparo del Artículo 38º del Decreto 754/08, la Ley Nº 2.095, para la para la contratación de un Servicio de Conservación (mantenimiento preventivo e integral) de 2 (dos) ascensores, incluyendo asistencia técnica con atención de urgencias y reclamos por el periodo de 12 (doce) meses, ubicados en el edificio del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ubicado en la cal e Balcarce 360, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto total estimado en la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL, ($ 36.000,00).
Artículo 3º.- Fijase la apertura de las ofertas para el día 12 de noviembre de 2010 a las 12:30 hs., en Balcarce 360, 1er piso, sede de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Artículo 4º.- Conforme el procedimiento previsto en el Artículo 38º del Anexo I del Decreto Nº 754/08, remítanse las invitaciones correspondientes, junto con el Pliego de Bases y Condiciones, el que resulta de carácter gratuito. Los interesados en participar deberán presentar su oferta en sobre cerrado en la Mesa de Entradas del ENTUR hasta las 12:00 hs. del día 12 de noviembre de 2010, sita en Balcarce Nº 360, 1er piso.

Artículo 5º.- El gasto que involucra el cumplimiento de la presente contratación es imputado a las partidas presupuestarias según detal e correspondientes al ejercicio 2010 por la suma de de PESOS SEIS MIL, ($ 6.000,00) y al ejercicio 2011 por la suma de PESOS TREINTA MIL ($ 30.000,00). Dejándose establecido que la ejecución del contrato durante el año 2011 queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho ejercicio para financiar las obligaciones que del mismo deriven.
Artículo 6º.- Conforme el procedimiento previsto, comuníquese a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto que la contratación que se propicia devenga en mas de un ejercicio financiero.
Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término un (1) día, y en el Portal de Internet http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/backoffice/, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones, de Contaduría, de Desarrol o y Competitividad de la Oferta y para su intervención y trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Porto**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 65/DGTALET/10

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2010

VISTO:
la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/06, su Decreto Reglamentario N° 754/08, el Decreto Nº 92/10 y el Expediente N° 1.237.199/10 y,

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado actuado tramita la Contratación Directa de Régimen Especial Nº 8.301-SIGAF-2010, para la contratación de un Servicio de Conservación - mantenimiento preventivo e integral - incluyendo asistencia técnica con atención de

urgencias y reclamos, para dos (2) ascensores, ubicados en el edificio del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en la calle Balcarce 360, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el periodo de doce (12) meses, autorizada por Disposición Nº 61-DGTALET-2010 al amparo del Artículo 38º de la Ley Nº 2.095;

Que en la fecha y horario indicados en la Disposición citada, los funcionarios designados al efecto mediante Disposición N° 13DGTALET-2008, han procedido a la apertura de la oferta presentada, conforme da cuenta el Acta de Apertura N° 2.751-SIGAF-2010, en un todo de acuerdo con lo preceptuado por el Artículo 102° ap. 4) del Anexo I del Decreto N° 754/08, verificándose la siguiente y única oferta: Oferta N° 1 - Oferente EDEM ELECTROMECANICA S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-70717993-3, cuyo precio final asciende a la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA ($ 29.280,00);

Que ha tomado la intervención de su competencia la Comisión de Evaluación de Ofertas designada por Resolución N° 70-ENTUR-2008 y su ampliatoria Resolución N° 57-ENTUR-2009, la que a través del Acta de Evaluación de Ofertas N° 16-UOA-ENTUR-2010 - Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2.501-SIGAF-2010, aconseja la adjudicación del RENGLÓN N° 1, en los términos del Artículo 109° de la Ley 2.095, a favor de la empresa EDEM ELECTROMECANICA S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-70717993-3, por la suma total de PESOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA ($ 29.280,00);

Que el oferente seleccionado se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (R.I.U.P.P.), según constancia de vigencia emitida por el sistema habilitado por el Órgano Rector;

Que se ha confeccionado el proyecto de Orden de Compra, comprometiéndose el gasto previsto contra las partidas presupuestarias correspondientes al presente ejercicio por la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA ($ 4.880,00) y al ejercicio 2011 por la suma de de PESOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS ($ 24.400,00), dejándose constancia que la ejecución del contrato durante el año 2011 queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho ejercicio para financiar las obligaciones que del mismo deriven, en un todo de acuerdo con lo establecido por el Decreto Nº 92/10.

Por ello, y en uso de la competencia delegada por el Artículo 13° del Anexo I del Decreto N° 754/08,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo 1º.-Apruébase la Contratación Directa de Régimen Especial Nº 8.301-SIGAF-2010, conforme el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2.501-SIGAF-2010 y adjudícase el RENGLON N° 1 a la firma EDEM ELECTROMECANICA S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-70717993-3, al amparo del Artículo 109° de la Ley Nº 2.095, para la prestación de un Servicio de Conservación - mantenimiento preventivo e integral - incluyendo asistencia técnica con atención de urgencias y reclamos, para dos (2) ascensores, ubicados en el edificio del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Balcarce 360, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un periodo de doce (12) meses, por un monto mensual de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA, ($ 2.440,00).

Artículo 2º.-Autorízase, en consecuencia, a la Unidad Operativa de Adquisiciones a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa EDEM ELECTROMECANICA S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-70717993-3, por la suma total de PESOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA ($ 29.280,00).

Artículo 3º**.-** El gasto que involucra el cumplimiento de la presente contratación es imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2010 por la suma de de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA ($ 4.880,00) y al ejercicio 2011 por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS ($ 24.400,00), dejándose constancia que la ejecución del contrato durante el año 2011 queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho ejercicio para financiar las obligaciones que del mismo deriven, en un todo de acuerdo con lo establecido por el Decreto Nº 92/10.
Artículo 4º.-Establécese que los señores Oscar Scotto, F.C. Nº 448.340 y Luis Fernández, F.C. Nº 381.138, serán los responsables de certificar la recepción del servicio adjudicado en el presente procedimiento.
Artículo 5º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de un (1) día, y en el Portal de Internet:http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/backoffice,
comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones, de Contaduría y de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica del Área Jefe de Gobierno, Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público y la Unidad de Auditoría Interna y, para su intervención y trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Porto**

Organos de Control

Disposiciones

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICION N.º 116/GA/10

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2010

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/2008, normas complementarias y modificatorias, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 164/EURSPCABA/09 del 8 de julio de 2009, el Expediente EURSPCABA N°: 002882/E/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, creó el Ente Único Regulador de los

Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;
Que, por los presentes actuados se tramita la Contratación Directa N°: 07/2010 para la Contratación de un servicio de mantenimiento para equipos de aire acondicionado, con destino al Organismo;
Que, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Compras y Contrataciones ejercicio 2010 “ad referéndum” de aprobación por el Directorio;
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en base a la estimación del gasto, la cual luce a fs. 4/5;
Que, por Disposición Nº 72/GA/2010de fecha 27 de agostode 2010 la Gerente de Administración autorizó la contratación respectiva;
Que, asimismo se han remitido doce (12) invitaciones a firmas del rubro inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP);
Que, tal como luce en el Acta de Apertura de fecha 13 de septiembre de 2010, se recibieron tres (3) ofertas correspondientes a las firmas PH Instalaciones de Pablo Haran, Tecnosource de Gladys Salsamendi y Climatización AASC S.A.;
Que, a fs. 88del mencionado expediente obra la planilla de precios indicativos remitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que el Art. 84º de La Ley 2095 establece: “en ninguna contratación que exista precio de referencia podrá abonarse un precio unitario que lo supere en más de un 5 %”;
Que, la cotización del oferente Nº 1 supera en más de un 5% los precios de referencia;
Que, las cotizaciones de los oferentes Nº 2 y Nº 3 están por debajo de los precios de referencia;
Que a fs 298/318 obra el Informe Nº 08/SG/2010 realizado por el personal afectado a servicios generales dependiente del Departamento Operativo, solicitado por la Comisión de Preadjudicaciones y referido a la evaluación de la calidad del servicio prestado por el oferente Nº 2, el último adjudicatario para el servicio de mantenimiento de equipos de aire acondicionado;
Que el Informe Nº 08/SG/2010 describe deficiencias en la prestación del servicio de mantenimiento de equipos de aire acondicionado por parte del oferente Nº 2, último proveedor del Organismo;
Que, la Comisión de Preadjudicaciones señala que el oferente Nº 3 es distribuidor autorizado de la marca de acondicionadores de aire Surrey y que sus referencias comerciales son las más completas y actuales de entre las ofertas presentadas;
Que, la Comisión de Preadjudicaciones cumplimentó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, el cual luce a fs. 314 y 315;
Que, la Comisión de Preadjudicaciones emitió el Acta correspondiente, la cual obra a fs. 316 y 317, exhibida en la cartelera del organismo, el día 5 de octubrede 2010;
Que, la Comisión de Preadjudicaciones preadjudicó a la firma Climatización de AASC S.A., por la suma de pesos doce mil cuatrocientos ochenta ($12.480,00.-);
Que la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia a fs. 331/332;
Que, las atribuciones para el dictado del presente acto emergen del Artículo 11 inc. i) de la Ley 210, la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/2008 y la Resolución N° 164/EURSPCABA/09;
Por ello,

LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DISPONE:

Artículo 1º.- Aprobar la Contratación Directa N°: 07/2010 para la contratación de un

servicio de mantenimiento para equipos de aire acondicionado, por el período de seis (6) meses, con destino al Organismo.
Artículo 2°.- Adjudicar a la firma Climatización de AASC S.A. la contratación de un servicio de mantenimiento para equipos de aire acondicionado, por el período de seis (6) meses, con destino al Organismo, por la suma de pesos doce mil cuatrocientos ochenta ($12.480,00.-).
Artículo 3º.- Emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4º.-El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Disposición será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio 2010 y del2011 según corresponda.
Artículo 5º.- Regístrese. Notifíquese de la presente Disposición a las firmas PH Instalaciones de Pablo Haran, Tecnosource de Gladys Salsamendi y Climatización AASC S.A. Comuníquese al Área Administración Financiera. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Cartelera Oficial del EURSPCABA por un día. Cumplido, archívese. **Proverbio**

Resoluciones

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 102/SGCBA/10

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 2010

VISTO:
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70 de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público; la Ley N° 2.506; el Decreto N° 2.075/07, la Resolución N° 123-SGCBA/06, y la Carpeta Nº 1.124.390-SGCBA/10, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad establece que la Sindicatura General de la Ciudad es el órgano rector de las normas del sistema de control interno;
Que en consonancia con lo dispuesto por el artículo 123 inciso 2) de la Ley N° 70, es función de esta Sindicatura General la de dictar las Normas de Auditoría Interna y supervisar su aplicación, por parte de las jurisdicciones y entidades que se encuentran bajo su órbita de control;
Que por medio de la Ley N° 2.506, su Decreto Reglam entario N° 2.075/07, y normas complementarias y modificatorias se aprobó la estructura organizativa dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Ley Nº 70 de Gestión, Administración, Financiera y Control del Sector Público

determina los Procedimientos de Auditoría de Cierre de Ejercicio de la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que la Resolución Nº 123-SGCBA/06, estableció el procedimiento de auditoría de cierre de ejercicio en las dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad;
Que a fin de asegurar un eficiente y eficaz sistema de control de la actividad financiera de la gestión de Gobierno deviene necesaria la adecuación normativa correspondiente;

Que para ello, y con el propósito de perfeccionarlo, se llevó a cabo un análisis y readecuación de los procedimientos de cierre establecidos en la citada Resolución;
Que asimismo, en virtud de la Resolución Nº 17-SGCBA/10 se aprobó la nueva Estructura Orgánica Funcional de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, así como las Responsabilidades Primarias y Acciones de sus estamentos;
Que la nueva Estructura, determinó que la Gerencia de Supervisión Social, Ambiental y de Salud, la Gerencia de Supervisión Institucional y Cultural, ambas dependientes de la Gerencia General de Auditoría Jurisdiccion I, y la Gerencia de Supervisión de Empresas, Organismos Interjurisdiccionales e Institutos, la Gerencia de Supervisión de Desarrollo Económico, Desarrollo Urbano y Hacienda, la Gerencia de Supervisión de Educación, Justicia y Seguridad, todas éstas subordinadas de la Gerencia General de Auditoría Jurisdiccion II, tienen entre sus misiones y funciones la de planificar y coordinar los *"El sistema de gestión de la calidad de la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido certificado según la norma IRAM-ISO 9001-2008"* procedimientos de auditoría de cierre de ejercicio, a fin de verificar el cumplimiento de las normas que al respecto dicte esta Sindicatura General;
Que consecuentemente, resulta necesario derogar la Resolución que establece el procedimiento de cierre de ejercicio para los organismos dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad y aprobar el nuevo procedimiento a tal fin;
Que la Gerencia de Diagnósticos Especiales y Normativa ha tomado la intervención correspondiente de acuerdo a las misiones y funciones establecidas en la Resolución Nº 17-SGCBA/10;
Que la Subgerencia Legal dependiente de la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal ha tomado la intervención que le compete, mediante Dictamen N° 107-SL/10.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 123 de la Ley N° 70,

EL SÍNDICO GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Derógase la Resolución Nº 123-SGCBA/06 y apruébase el procedimiento de auditoría de cierre de ejercicio que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Se encuentran alcanzados por la presente Resolución, a través de sus correspondientes responsables operativos, los componentes de la estructura organizativa del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se indican a continuación:
a) Las unidades de organización en orden jerárquico descendiente hasta el nivel de Dirección General inclusive;
b) Toda otra dependencia de nivel inferior al de Dirección General que tenga fondos asignados para gastos y/o fondos recaudados;
c) Los entes del artículo 6 de la Ley Nº 70 (de acuerdo a lo estipulado en artículo 3º de la presente);
d) Los Organismos Descentralizados; y las Unidades, Comisiones, Consejos y/o equivalentes.
Artículo 3º.- Las entidades con participación patrimonial dependientes del Poder

Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aludidas en el artículo 6 de la Ley Nº 70, al cierre de su ejercicio económico, deberán observar los procedimientos de auditoría previstos en la presente Resolución en todo cuanto sea de aplicación en razón de su actividad y con sujeción a las disposiciones que regulen la misma. En aquellos casos en que no existan pautas normativas específicas para la ejecución de los procedimientos citados, serán aplicables los previstos en el artículo 4 de la presente norma.

Artículo 4º.- Las autoridades superiores de las Jurisdicciones y de los Organismos Descentralizados dependientes del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán disponer la implementación de las medidas necesarias para que se lleven a cabo en todas las dependencias alcanzadas por la presente Resolución, el último día hábil administrativo de cada año o el primero hábil del año inmediato posterior, el actual Procedimiento de Auditoría de Cierre de Ejercicio:

a) Arqueo de Fondos y Valores;
b) Verificación de Saldos de Cuentas Bancarias;
c) Corte de Documentación;
d) Verificación del cumplimiento de la normativa sobre rúbrica y cierre de libros; Corte de Normas Emitidas;
e) Verificación de Inventarios Físicos; y f) Contratos vigentes a la fecha de cierre del respectivo ejercicio;

Artículo 5º.- Las Unidades de Auditoría Interna (UAI) de las Jurisdicciones, Organismos Descentralizados, o los órganos de fiscalización en su caso, deberán asegurar y supervisar la aplicación de los procedimientos detallados en el artículo 4º.

Artículo 6º.- Las Unidades de Auditoría Interna (UAI) o los órganos de fiscalización en su caso, deberán remitir a la Sindicatura General, por cada uno de los organismos alcanzados de su jurisdicción, y dentro de los quince (15) días hábiles posteriores al último día hábil administrativo del ejercicio a cuyo cierre se refieren, la siguiente documentación, debidamente foliada y acondicionada en legajo/s:

a) “Acta de Procedimientos de Cierre de Ejercicio“;
b) “Planilla Resumen“;
c) “Formularios I a XIII“;
d) “Declaración Jurada“;
e) Toda otra documentación adicional resultante de los procedimientos de cierre aplicados en virtud de lo dispuesto en los artículos precedentes.

Su incumplimiento será considerado falta grave (artículo Nº 125 de la Ley Nº 70).

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Rial**

ANEXO

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Convocatoria a Audiencia Pública - Nota N° 314-DGGYPC/10.

Convocatoria a Audiencia Pública conforme el art. 45, inc. b) y art. 46 de la Ley N° 6.

CONVOCATORIA A AUDIENCIAS PÚBLICAS

El Vicepresidente 1º a cargo de la Presidencia de la Legislatura, Oscar Moscariello convoca a las siguientes Audiencias Públicas:

Fecha: 27 de diciembre de 2010.
Lugar: en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

14 horas.
Ley inicial publicada en el BOCBA Nro. 3537 del 3 de noviembre de 2010.
Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la ley por la cual sustitúyanse las denominaciones del Barrio Tellier de la siguiente manera: a) Capitán Claudio Rosales por Int. Carlos Noel; b) Mec. Mil. Leopoldo Atenzo por Dr. Angel Robbiani; c) Cadete Jorge Güemes Torino por Constancio C. Vigil; d) Cad. Carlos Larguía por Carlos Santiago Nino; e) Sold. Miguel Santi por Miguel Skennon. Derógase el Decreto de facto del 9 de enero de 1931, BM 2424.

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 26/11/10.
Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 22/12/10 a las 14 hs.

14.30 horas.
Ley inicial publicada en el BOCBA Nro. 3537 del 3 de noviembre de 2010.
Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la ley por la cual impónese el nombre de “Profesora María Margarita Salesi” al Centro Educativo de Nivel Secundario –CENS- Nº 3, sito en Talcahuano 680 de esta Ciudad.

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 26/11/10.
Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 22/12/10 a las 14.30 hs.

15 horas.
Ley inicial publicada en el BOCBA Nro. 3529 del 21 de octubre de 2010.
Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la ley por la cual denomínase “Adolfo Bioy Casares” al tramo de la calle Schiaffino ubicado entre la calle Posadas y Avda. Alvear.

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 26/11/10.
Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 22/12/10 a las 15 hs.

15.30 horas.
Ley inicial publicada en el BOCBA Nro. 3537 del 3 de noviembre de 2010.

Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la ley por la cual aceptase la donación del monumento realizado por el Sr. Enrique Luis Savio, ganador del "Concurso de Ideas para el diseño de un monumento conmemorativo de José Hernández y su obra" dispuesto por Resolución 385/2008. Autorizase el emplazamiento del monumento elegido por el Concurso mencionado en la plazoleta ubicada en las intersecciones de las calles José Hernández, Elcano y Vidal.

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 26/11/10.
Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 22/12/10 a las 15.30 hs.

Inscripción de Participantes, Vista completa de la Ley Inicial, de los Expedientes y Presentación de Documentación: Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana, Perú 160, Planta Principal, of. 01, teléfono 4338-3151, mail dg.gypciudadana@legislatura.gov.ar, horario de atención al público de lunes a viernes de 10 a 18 horas.

Autoridades de la Audiencia: el Vicepresidente 1º de la Legislatura, o quien se designe conforme lo dispone el art. 12 de la Ley N° 6.

Cristina García de Aurteneche
Directora General

CA 423
Inicia: 24-11-2010 Vence: 25-11-2010

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA

Convocatoria a Audiencia Pública - Análisis del Proyecto "Construcción de un Paso Bajo Nivel: Avenida Chivilcoy – ex FFCC Urquiza"

Resultado de la Audiencia Pública (Art. 58, Ley Nº 6)

Resolución N° 320-APRA-10, Expediente N° 884.774/2010

Fecha y lugar: en que se sesionó la Audiencia: Martes 23 de noviembre de 2010, a las 17:30 hs., en la Escuela N° 15, D.E. 17, "Antonio Devoto", sita en la avenida Salvador María del Carril N° 4172 de la Ciudad de Buenos Aires.
Funcionarios presentes en la Mesa de Autoridades de la Audiencia Pública:
Presidida por: Presidida por el Señor Director Gral. de Evaluación Técnica de la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ing. Hernán Alonso.
Coordinada por: Funcionarias de la Subsecretaría de Atención Ciudadana dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.
-Cantidad de Participantes Inscriptos: 8
-Cantidad de Participantes Inscriptos que hicieron uso de la palabra: 4
-Cantidad de Participantes fuera del Orden del Día, autorizados a hacer uso de la

palabra por la Presidencia: 0
-Cantidad Total de Participantes que hicieron uso de la palabra: 4
-Cantidad de Expositores inscriptos: 0
-Cantidad de Expositores fuera de la Orden del Día, autorizados a hacer uso de la palabra por la Presidencia: 0
-Cantidad de Expertos que hicieron uso de la palabra: 3

ANEXO

Eduardo Macchiavelli
Subsecretario

CA 444
Inicia: 25-11-2010 Vence: 25-11-2010

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE EMERGENCIAS

DIRECCIÓN GENERAL GUARDIA DE AUXILIO Y EMERGENCIAS

Solicitud de personal

La Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias dependiente de la Subsecretaría de Emergencias solicita personal profesional en las siguientes especialidades:

- Arquitecto.
- Ingeniero Civil.
- Maestro Mayor de Obras.

Tareas a desempeñar:

- Inspección y relevamiento de obras civiles.
- Realizar inspecciones in situ y de visu de obras y fincas en peligro.

Requisitos:

- Matriculado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el consejo profesional correspondiente (matrícula al día).
- Experiencia en análisis, manejo de obras y detección de patologías básicas de la construcción.
- Buen trato, buena predisposición y buena presencia.
- Flexibilidad horaria considerando los imprevistos originados en situaciones de emergencia.
- Sexo indistinto.
- Edad, entre 25 y 50 años.

Horarios a cumplir:

Turno 1: lunes a viernes de 7 a 14 hs.
Turno 2: lunes a viernes de 14 a 21 hs.

Vacantes:

6 puestos.

Requerimientos Obligatorios:

Para todos los perfiles se deberá pertenecer a la Planta Permanente del G.C.A.B.A. o bien a la modalidad de Contratados bajo Relación de Dependencia por Tiempo Determinado (Decreto Nº 948/05 y/o Resolución Nº 959/07).
Las personas interesadas deberán enviar su CV a los siguientes e-mails: wgomezdiz@buenosaires.gob.ar
pfurer@buenosaires.gob.ar

Responsable de Área: Director Operativo Técnico Arq. Walter Gómez Díz.
Teléfonos para establecer contacto: 4545-4043 (Arq. Gómez Díz) / 4546-3459 (Sr. Pablo Furer).

Luis A. Rey
Subdirector Operativo de Soporte Administrativo

CA 433
Inicia: 19-11-2010 Vence: 26-11-2010

MINISTERIO JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE EMERGENCIAS

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA CIVIL

Solicitud de personal

Se solicita personal de planta permanente o que todavía se encuentran como contratados bajo el régimen de Relación de Dependencia Decreto N° 948 y Resolución N° 959.

Administrativos área Personal.
Administrativos área Planes de Evacuación y Contingencia.
Técnicos u personal con conocimientos en área sistemas.
Personal para área operativa para prevención y/o emergencias.
Electricistas.
Choferes.
Operario de limpieza.
Docentes.

Requisitos:

Los interesados deberán contar con autorización del Director General del área en que desempeña tareas.
Sexo indistinto.
Horario a convenir.
Manejo de PC
Buena predisposición para trabajar y aprender.

Los interesados enviar CV a defensacivil4@yahoo.com.ar o comunicarse al los teléfonos 4956-2120/2068, int. 3017 o 4932/8772 para solicitar entrevista.

Daniel O. Russo
Director General

CA 415
Inicia: 9-11-2010 Vence: 30-11-2010

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN LEGAL E INSTITUCIONAL

Búsqueda de Registros

Se solicita a los señores/as jefes/as de las Mesas de Entradas y Salidas de las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo que realicen la búsqueda de las siguientes actuaciones: Registro N° 158.016-DGPRYO/10 y Registro N° 1.075.507-DGIYE/09, ordenado en el Expediente N° 1.186.865-MGEYA/10.
La presente notificación se tendrá por efectuada a los tres (3) días hábiles computados desde el siguiente al de la última publicación (art. 62 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Diego S. Marias
Director General

CA 435
Inicia: 19-11-2010 Vence: 26-11-2010

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO DE FORMACIÓN TÉCNICA SUPERIOR N° 21

Capacitación

CAPACITACIÓN
DIRECCIÓN DE FORMACIÓN TÉCNICA SUPERIOR PARA EL PERSONAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

1) Título “Técnico Superior en Administración Pública con Orientación Municipal” (Tres años).
2) Título Universitario “Licenciado en Administración Pública y Municipal” (dos años) Extendido por la Universidad Nacional General San Martín.

1) Título “Técnico Superior en Análisis de Sistemas” (tres años).
2) Título Universitario “Licenciado en Gestión de la Información” (dos años) extendido por la Universidad Nacional de la Matanza.
Comienza sus estudios en el Instituto de Formación Técnica Superior N° 21, dependiente del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Las carreras son totalmente gratuitas y tienen validez nacional.
Para inscribirse, presentarse personalmente en Pje. Spegazzini 450 (paralela a Av. La Plata al 300) C.A.B.A. desde el 1° de noviembre al 15 de diciembre de 2010.
Horario de atención: lunes a viernes de 18 a 21 horas.
Teléfono/Fax: 4983-0885 // 0331.
Consultar la página web: 1) www.buenosaires.gob.ar, 2) Áreas ? “Educación” (abajo), 3) “Formación Técnica Superior” (izquierda), 4) “Web de Escuelas” (derecha), 5) “Superior”, 6) Buscar el logo del IFTS N° 21.

Richard William Hamilton
Rector

CA 413
Inicia: 23-11-2010 Vence: 25-11-2010

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL REGISTRO DE OBRAS Y CATASTRO

Búsqueda de actuación - Nota N.° 10.665-DGROC/08.

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General Registro de Obras y Catastro si en el Organismo al que pertenecen se encuentran o registran movimiento para el original del Expediente N° 574/91.

Guillermo García Fahler
Director General

CA 439
Inicia: 23-11-2010 Vence: 25-11-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL REGISTRO DE OBRAS Y CATASTRO

Búsqueda de actuación - Nota N° 10.667-DGROC/08.

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General Registro de Obras y Catastro si en el Organismo al que pertenecen se encuentran o registran movimiento para el original del Expediente N° 58.285/03.

Guillermo García Fahler
Director General

CA 440
Inicia: 23-11-2010 Vence: 25-11-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL REGISTRO DE OBRAS Y CATASTRO

Búsqueda de actuación - Nota N° 5.095-DGROC/09

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General Registro de Obras y Catastro si en el Organismo al que pertenecen se encuentran o registran movimiento para el original del Expediente N° 67.572/92.

Guillermo García Fahler
Director General

CA 441
Inicia: 23-11-2010 Vence: 25-11-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL REGISTRO DE OBRAS Y CATASTRO

Búsqueda de actuación - Nota N 1.148.030-DGROC/09

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General Registro de Obras y Catastro si en el Organismo al que pertenecen se encuentran o registran movimiento para el original del Expediente N° 32.589/06 y la Carpeta N° 1.994-DGROC/08.

Guillermo García Fahler
Director General

CA 442
Inicia: 23-11-2010 Vence: 25-11-2010

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL CASCO HISTÓRICO

Solicitud de personal

Se solicita personal de Planta Permanente, que se encuentren trabajando en el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

- Administrativo Área Contable (presupuesto, licitaciones, compras, contrataciones).
- Administrativo Área Personal.
- Administrativo Área Mesa de Entradas (Manejo Sistema SADE).
- Recepcionista.
- Guías de Turismo.
- Secretario del Director.
- Correo.

Requisitos:
Los interesados deberán contar con experiencia en el área de referencia.
Contar con autorización del Director del área en que desempeña tareas.
Sexo indistinto.
Horario a convenir.
Manejo de PC.
Buena predisposición para trabajar y aprender.
Se ofrece un buen ambiente laboral y trabajo en equipo.

Los interesados enviar CV a cascohistorico@buenosaires.gob.ar y comunicarse con la Sra. Viviana Salvati de lunes a viernes en el horario de 11 a 15 hs. al 4342-5975 o 4323-9400, int. 2783 para solicitar entrevista.

Luis Grossman
Director General

CA 437
Inicia: 23-11-2010 Vence: 3-12-2010

MINISTERIO DE CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL CASCO HISTÓRICO

Solicitud de personal

Se solicita personal de Planta Permanente que actualmente se encuentre prestando servicios en el Gobierno de la Ciudad para desempeñarse en distintas especialidades en la Escuela Taller dependiente de esta Dirección General sita en Brasil 170.

Administrativos con experiencia. Manejo de PC.
Restaurador de frentes para dar clases de capacitación en Escuela Taller.
Maestro pintor de obra para dar clases de capacitación en Escuela Taller.
Maestro carpintero para dar clases de capacitación en la Escuela Taller.
Ayudantes y asistentes de profesores.
Trabajador Social.
Encargado de pañol.
Personal de limpieza y mantenimiento general del edificio.
Encargado de Taller y Monitor.

Los interesados comunicarse con la Arq. Cristina Malfa de lunes a viernes en el horario de 12 a 16 hs al 4362-5036 o 4300-7445 para solicitar entrevista.

Luis Grossman

Director General

CA 438
Inicia: 23-11-2010 Vence: 3-12-2010

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de servicio de Relevamiento Integral De Medios Gráficos Expediente N° 37.799-SA/10

Llámase a Licitación Pública Nº 27/10, cuya apertura se realizará el día 6/12/10, a las 14 hs., para el servicio de Relevamiento Integral de Medios Gráficos.
Elementos: Servicio de Relevamiento Integral de Medios Gráficos.
Autorizante: Resolución Nº 0788-SA-2010.
Repartición destinataria: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones.
Valor del pliego: $ 150,00.-
Adquisición y consultas de pliegos: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita Perú 130/160 de 10 a 18 hs., hasta 3/12/10, antes de la apertura.
Lugar de apertura: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita Perú 130/160 18 hs., el día 6/12/2010, a las 14 hs.

David Valente
Director General de Compras y Contrataciones

OL 3780
Inicia: 25-11-2010 Vence: 26-11-2010

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Servicio de Transporte - Expediente Nº 1.089.952/10

Llámase a Licitación Pública de Etapa Única Nº 60/DGCYC/10 para la contratación de vehículos habilitados conforme la normativa vigente en la materia, para efectuar el traslado de niños y personas con necesidades especiales participantes de los Programas denominados **“Colonia Deportiva 2011”**, a realizase en los Polideportivos y/u otras dependencias afines, a cargo de la Subsecretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de

Buenos **"Recreo de Verano 2011"**, a cargo del Ministerio de Educación del GCABA, y para el traslado del personal afectado al programa, **a realizarse el día 03 de Diciembre de 2010 a las 14 horas.**

Los pliegos podrán ser consultados y/o retirados en la Dirección General de Compras y Contrataciones, Av. Roque Sáenz Peña 547 8º Piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires - de lunes a viernes de 10 a 15 horas.

Valor del Pliego: $5.000.- (Pesos cinco mil).-

Asimismo, se encuentran publicados en la página Web:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Lisandro A. Greco
Director General

OL 3777
Inicia: 25-11-2010 Vence: 26-11-2010

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Postergación – Expediente N° 1.178.899/2010

Postérgase la Licitación Pública Nº 52/DGCyC/2010 cuya fecha de apertura de ofertas se encontraba prevista para el día 19 de Noviembre de 2010 a las 12 hs. para el día 1º de diciembre de 2010 a las 13 hs, para la contratación de la Obra Civil para la ampliación y reforma de las Naves 5 y 6 que integran el predio sito en las calles Guzmán y Jorge Newbery, que se integrarán a la actual Central de Emergencia del Gobierno de la Ciudad (obra civil, instalación sanitaria e instalación eléctrica.

Lisandro A. Greco
Director General

OL 3711
Inicia: 19-11-2010 Vence: 30-11-2010

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Postergación – Expediente Nº 630.431/2010

Postergase la Licitación Pública de Etapa Única Nº 2.463/SIGAF/2010 cuya fecha de apertura de ofertas se encontraba prevista para el día 24 de Noviembre de 2.010 a las 11 hs. para el día 3 de Diciembre de 2.010 a las 12 hs, para la Contratación de un Servicio de Impresión de Recibos de Liquidación de Haberes e Impresiones, vinculadas con la Provisión de Papel e Insumos Necesarios con destino a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos Asimismo, se encuentran publicados en la página Web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta.-

Lisandro A. Greco

Director General

OL 3778
Inicia: 25-11-2010 Vence: 26-11-2010

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARIA DE EMERGENCIAS

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Preadjudicación - Expediente Nº 978612/2010

Licitación Pública Nº 2302/2010
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2484/2010
Rubro: Vehículos
Objeto de la contratación: adquisición de vehículos.
Observaciones:
Ofertas desestimadas:
Renglón nº 1 : Por precio no conveniente al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
Renglón Nº 3 : Por no cumplir el plazo de entrega estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
Renglón Nº 2 : Desierto.
Lugar de exhibición de acta: Unidad Operativa de Adquisiciones, Subsecretaría de Emergencias, sita en Av. Regimientos de Patricios 1142, 6º piso, 1 día en cartelera.

Nestor A. Nicolas
Subsecretario de Emergencias

OL 3775
Inicia: 25-11-2010 Vence: 26-11-2010

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE -DOCYC-

Provisión e instalación de red de gas natural, sistema de calefacción y agua caliente para el Hospital Oftalmológico “Dr. Pedro Lagleyze” - Expediente Nº 865.207/2010

Llámase a Licitación Privada Nº 266/SIGAF/2010 - Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 8.828/78 y sus modificatorios, los Decretos Nº 2186/GCBA/04 y Nº 325/GCBA/08, para contratar la siguiente obra: “Provisión e instalación de red de gas natural, sistema de calefacción y agua caliente para el Hospital Oftalmológico “Dr. Pedro Lagleyze”, sito en Av. Juan B. Justo 4151, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, acorde con las especificaciones técnicas y documentación obrantes en las actuaciones.

Apertura: 6 de diciembre de 2010 a las 14 hs.
Autorizante: Disposición Nº 730/DGRFISS/2010
Sistema de contratación: Ajuste alzado.
Presupuesto oficial: $ 280.000.
Plazo de ejecución: ciento veinte (120) días corridos.
Visita lugar de obra: Los días 26 y 29 de Noviembre de 2010 a las 13 hs. en el Hospital Oftalmológico "Dr. Pedro Lagleyze", sito en Av. Juan B. Justo 4151 de la C.A.B.A.
Consultas técnicas: Deberán presentarse por escrito en el Ministerio de Salud – Dirección Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini 313, piso 4º C.A.B.A., de lunes a viernes de 9 a 17 hs., hasta el día 30 de noviembre de 2010.
Retiro y consulta de pliegos: Dirección Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini 313, piso 4º C.A.B.A., de lunes a viernes de 9 a 17 hs. o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: www.buenosaires.gov.ar/hacienda/comprasycontrataciones/licitacionesycompras/ consultadecomprasycontrataciones.
Se deja constancia que la pagina de internet del GCABA deberá ser consultada periodicamente a los efectos de constatar la emisión de circulares.
Lugar de apertura: Dirección Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 313, piso 4º, C.A.B.A.
Repartición destinataria: Hospital Oftalmológico "Dr. Pedro Lagleyze", sito en Av. Juan B. Justo 4151 de la C.A.B.A.
Valor del pliego: Sin valor comercial.

Mónica C. González Biondo
Directora Operativa

OL 3690
Inicia: 18-11-2010 Vence: 25-11-2010

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE -DOCYC-

Construcción de depósito de residuos patogénicos y depósito de residuos peligrosos en el Hospital de Oftalmología "Dr. Pedro Lagleyze" - Expediente Nº 1.086.716/2010

Llámase a Licitación Privada Nº 272/SIGAF/2010 - Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 8.828/78 y sus modificatorios, los Decretos Nº 2186/GCBA/04 y Nº 325/GCBA/08, para contratar la siguiente obra: "construcción de depósito de residuos patogénicos y depósito de residuos peligrosos en el Hospital de Oftalmología "Dr. Pedro Lagleyze", sito en Av. Juan B. Justo 4151, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", acorde con las especificaciones técnicas y documentación obrantes en las actuaciones.
Apertura: 6 de diciembre de 2010 a las 11 hs.
Autorizante: Disposición Nº 729/DGRFISS/2010
Sistema de contratación: Ajuste alzado.
Presupuesto oficial: $ 32.155.
Plazo de ejecución: cuarenta y cinco (45) días corridos.
Visita lugar de obra: Los días 26 y 29 de Noviembre de 2010 a las 11 hs. en el Hospital Oftalmológico "Dr. Pedro Lagleyze", sito en Av. Juan B. Justo 4151 de la

C.A.B.A.
Consultas técnicas: Deberán presentarse por escrito en el Ministerio de Salud, Dirección Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 313, piso 4º C.A.B.A., de lunes a viernes de 09 a 17 hs., hasta el día 30 de noviembre de 2010.
Retiro y consulta de pliegos: Dirección Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini 313, piso 4º, C.A.B.A., de lunes a viernes de 9 a 17 hs. o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: www.buenosaires.gov.ar/hacienda/comprasycontrataciones/licitacionesycompras/ consultadecomprasycontrataciones.
Se deja constancia que la pagina de internet del gcaba deberá ser consultada periodicamente a los efectos de constatar la emisión de circulares.
Lugar de apertura: Dirección Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 313, piso 4º, C.A.B.A.
Repartición destinataria: Hospital Oftalmológico “Dr. Pedro Lagleyze”, sito en Av. Juan B. Justo 4151 de la C.A.B.A.
Valor del pliego: Sin valor comercial.

Mónica C. González Biondo
Directora Operativa

OL 3691
Inicia: 18-11-2010 Vence: 25-11-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. E. TORNU”

Insumos de Laboratorio - Carpeta Nº 1318146/2010

Licitación Privada Nº 324/2010.
Adquisición: bienes de capital-equipo para esterilización.
Nombre del contratante: Hospital Gral. de Agudos Dr. Enrique Tornu.
Lugar donde pueden retirarse o consultar los pliegos: Div. Compras y Contrataciones. Av. Combatientes de Malvinas 3002 1º piso.
Valor del pliego: sin cargo.
Lugar de presentación de las ofertas: División Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002 1º piso.
Lugar, día y hora del acta de apertura: División Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002 1º piso, 6/12/2010 a las 10 horas.
Los pliegos se podrán retirar a partir del 25/11/2010 de 8 a 12 horas.

José A. Rapisarda
Director

OL 3769
Inicia: 25-11-2010 Vence: 25-11-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ

Adquisición de ADN Sintético y Otros - Licitación Pública Nº 2602/2010

Llámase a Licitación Pública Nº 2602/2010 cuya apertura se realizará el día 2/12/2010, a las 10hs., para la adquisición de: ADN Sintético y Otros.
Carpeta Nº 1.168.374/HGNRG/2010.
Autorizante: Disposición Nº 1076-HGNRG-2010.
Repartición destinataria: Hospital Gral de Niños Ricardo Gutiérrez.
Servicio de Virología.
Valor del pliego: Sin Valor.
Adquisición y consultas de pliegos: en División Compras y Contrataciones, Gallo Nº 1330, de lunes a viernes en el horario de 8.30 a 12 hs.
Lugar de apertura: en Div. Compras y Contrataciones, Gallo Nº 1330 CABA.

M. Cristina Galoppo
Directora Medica

Mirta A Ferrer
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 3761
Inicia: 24-11-2010 Vence: 25-11-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ

Reactivos para autoanalizador con provisión de aparatología - Carpeta Nº 1.342.744/HGNRG/2010

Llámase a Licitación Pública Nº 2614/2010 cuya apertura se realizará el día 3/12/2010, a las 10 hs. para la adquisición de: Reactivos para autoanalizador con provisión de aparatología
Autorizante: Disposición Nº 1077-HGNRG-2010.
Repartición destinataria: Hospital Gral de Niños Ricardo Gutiérrez Servicio de Laboratorio Central.
Valor del pliego: Sin Valor.
Adquisición y consultas de pliegos: en DivisióneCompras y Contrataciones, Gallo Nº 1330, de lunes a viernes en el horario de 8.30 a 12 hs.
Lugar de apertura: en Div. Compras y Contrataciones, Gallo Nº 1330 CABA.

M. Cristina Galoppo
Directora Medica
Mirta A Ferrer
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 3771
Inicia: 25-11-2010 Vence: 26-11-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL “RAMÓN SARDÁ”

Adquisición de insumos para farmacia- Carpeta Nº 1365762/2010

Licitación Pública Nº 2629/HMIRS/10.
Fecha de apertura: 30/11/2010
Hora: 11 hs.
Referencia: insumos para farmacia.
Nota: Los pliegos respectivos pueden ser consultados en División Compras del Hospital Materno Infantil “Ramón Sardá” sito en la calle Esteban de Luca 2151, 1° piso, Capital, en el horario de 9.30 a 13 horas (sarda-_compras@buenosaires.gov.ar) y en la Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hasta el día anterior a la apertura.
Valor del pliego: gratuito.

Elsa Andina
Director Medico

Ignacio De Benedetti
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 3779
Inicia: 25-11-2010 Vence:25-11-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS PARMENIO PIÑERO

Adquisición de Mesa de Anestesia - Licitación Pública Nº 2645/10

Llámase a Licitación Pública Nº 2645/10, cuya apertura se realizará el día 30/11/2010, a las 10 hs., para la adquisición de:Mesa de Anestesia.
Carpeta Nº 1344375/HGAPP/2010.
Repartición destinataria: División Patrimonio.- Hospital Piñero.
Valor del pliego: $ 0,00.
Adquisición y consultas de pliegos: en Sección Compras y Contrataciones, Varela 1307- Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 hs., hasta 24 horas antes de la apertura y pagina web GCBA: www.buenosires.gov.ar
Lugar de apertura: en Seccion Compras y Contrataciones, Varela 1307- Capital Federal.

Ricardo Capresi
Director

Silvia Efron
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 3768
Inicia: 24-11-2010 Vence: 25-11-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ”

Preadjudicación - Carpeta Nº 1024186/HGNRG/2010

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública - N° 2144-SIGAF/2010. Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2435/2010 de fecha 17 de Noviembre del 2010.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Instrumental, Equipos y Suministros Médicos y Quirúrgicos
Objeto de la contratación: Equipos para alimentación enteral con aparatología
Rubifarma S.A.
Renglón:01 - cantidad: 20.000 U. - precio unitario: $ 26.50 - precio total: $ 530.000,00
Subtotal: Pesos Quinientos treinta mil $ 530.000
Drogueria Artigas S.A
Renglón:02 - cantidad: 15.000 U. - precio unitario: $ 31,26 - precio total: $ 468.900,00
Subtotal: Pesos Cuatrocientos sesenta y ocho mil novecientos $ 468.900
Total: Pesos Novecientos noventa y ocho mil novecientos $ 998.900
Fundamento de la preadjudicación: Dra. ALICIA CAPELLI ; GRACIELA I CASTRO (Jefa Div.. Compras y Contrataciones) – Dr. DANIEL FREIGEIRO (Subdirector Medico).
Vencimiento validez de oferta: 2/2/2011.
Lugar de exhibición del acta: División Compras y Contrataciones, sito en Gallo 1330, día a partir de 25/11/2010 en Div. Compras y Contrataciones.

M. Cristina Galloppo
Directa Medica

Mirta A. Ferrer
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 3770
Inicia: 25-11-2010 Vence: 25-11-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIATRICO “DR. BRAULIO MOYANO”

Adquisición insumos para anatomía patológica - Carpeta Nº 1197460-HNBM/10

Licitación Pública Nº 2630-SIGAF/10
Adquisición: “insumos para anatomía patológica”
Fecha de apertura: 6/12/2010, a las 10 hs.
Retiro o adquisición de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 13 hs. Antes de la fecha de apertura.
Consulta de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 12 hs.
Presentación de ofertas: de lunes a viernes de 8 a 13 hs.
Cierre de ofertas: 06/12/2010, a las 10 hs (fecha de apertura) Oficina de Compras y Contrataciones, Hospital Braulio Moyano, Brandsen 2570, 1º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Alberto Monchanblon Espinoza

Director
Luisa Gavechesky
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 3764
Inicia: 24-11-2010 Vence: 25-11-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIATRICO “DR. BRAULIO MOYANO”

Adquisición de Matafuegos - Carpeta Nº 1352304-HNBM/10

Licitación publica Nº 2608-SIGAF/10
Adquisición: “ Matafuegos”.
Fecha de apertura: 2/12/2010, a las 10 hs.
Retiro o adquisición de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 13 hs. hasta 24 hs. Antes de la fecha de apertura.
Consulta de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 12. hs.
Presentación de ofertas: de lunes a viernes de 8 a 13 hs.
Cierre de ofertas: 02-12-2010 10 hs (fecha de apertura). Oficina de Compras y Contrataciones, Hospital Braulio Moyano.
Dirección: Brandsen 2750 1º piso. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Alberto Monchablon Espinoza
Director

Luisa Gavechesky
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 3762
Inicia: 24-11-2010 Vence: 25-11-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ONCOLOGIA “MARIA CURIE“

Adquisición de reactivos para serología - Carpeta Nº: 1.353.553-HMOMC-10

Llámase a Licitación Pública Nº 2636/10, cuya apertura se realizará el día 1/12/2010, a las 10 hs., para la adquisición de: reactivos para serología.-
Autorizante: Disposición Nº 472/HMOMC/2010
Valor del pliego: sin cargo
Adquisición y consulta de pliegos: en la División Compras del Hospital, sita en Patricias Argentinas 750, Piso 1º, Capital Federal, de lunes a viernes de 8 a 12 horas, hasta el día anterior al fijado para la apertura.-
Lugar de apertura: en la División Compras del Hospital, sita en Patricias Argentinas 750, Piso 1º, Capital Federal.

Guillermo Jose Temperley

Director (I)

Mirta Cacio
Coordinadora de Gestión Económica Financiera

OL 3772
Inicia: 25-11-2010 Vence: 25-11-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ONCOLOGIA MARIA CURIE

Adquisición de descartables para hemoterapia - Carpeta Nº 1.353.587-HMOMC-10

Llámase a Licitación Pública Nº 2638/10, cuya apertura se realizará el día 2/12/2010, a las 10 hs., para la adquisición de: descartables para hemoterapia.
Autorizante: Disposición Nº 474/HMOMC/2010
Valor del pliego: sin cargo
Adquisición y consulta de pliegos: en la División Compras del Hospital, sita en Patricias Argentinas 750, Piso 1º, Capital Federal, de lunes a viernes de 8 a 12 horas, hasta el día anterior al fijado para la apertura.
Lugar de apertura: en la División Compras del Hospital, sita en Patricias Argentinas 750, Piso 1º, Capital Federal.

Guillermo J. Temperley
Director (I)

Mirta Cacio
Coordinadora de Gestion Economica Financiera

OL 3773
Inicia: 25-11-2010 Vence: 25-11-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ONCOLOGIA “MARIA CURIE“

Adquisición de reactivos para inmunohematología - Carpeta Nº: 1.353.614-HMOMC-10

Llámase a Licitación Pública Nº 2635/10, cuya apertura se realizará el día 1/12/2010, a las 9 hs., para la adquisición de: reactivos para inmunohematología.-
Autorizante: Disposición Nº 471/HMOMC/2010
Valor del pliego: sin cargo.
Adquisición y consulta de pliegos: en la División Compras del Hospital, sita en Patricias Argentinas 750, Piso 1º, Capital Federal, de lunes a viernes de 8 a 12 horas, hasta el día anterior al fijado para la apertura.-
Lugar de apertura: en la División Compras del Hospital, sita en Patricias Argentinas 750, Piso 1º, Capital Federal.

Guillermo J. Temperley
Director (I)

Mirta Cacio
Coordinadora de Gestión Económica Financiera

OL 3774
Inicia: 25-11-2010 Vence: 25-11-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ONCOLOGIA “MARIA CURIE“

Adquisición de bolsas para hemodonación - Carpeta Nº 1.353.649-HMOMC/10

Llámase a Licitación Pública Nº 2637/10, cuya apertura se realizará el día 2/12/2010, a las 9 hs., para la adquisición de: bolsas para hemodonación.-
Autorizante: Disposición Nº 473/HMOMC/2010
Valor del pliego: sin cargo
Adquisición y consulta de pliegos: en la División Compras del Hospital, sita en Patricias Argentinas 750, Piso 1º, Capital Federal, de lunes a viernes de 8 a 12 horas, hasta el día anterior al fijado para la apertura.
Lugar de apertura: en la División Compras del Hospital, sita en Patricias Argentinas 750, Piso 1º, Capital Federal.

Guillermo J. Temperley
Director (I)

Mirta Cacio
Coordinadora de Gestión Económica Financiera

OL 3774
Inicia: 25-11-2010 Vence: 25-11-2010

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS

Trabajos de Obra Nueva- Expediente Nº 1251081/2010

Licitación Pública Nº 2640-SIGAF-10 (45-10)
Objeto del llamado: Trabajos de Obra Nueva en el Edificio de la Escuela Infantil de Creación D.E. Nº 19, sita en Martínez Castro y Cruz de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 hs. a 17 hs.

Presupuesto oficial: $ 4.273.414,78- (Pesos cuatro millones doscientos setenta y tres mil cuatrocientos catorce con setenta y ocho centavos)
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios.
15 de diciembre de 2010 a las 12 hs.
Fecha/hora de visita a obra: 7 de diciembre de 2010 a las 12 hs.
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 240 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Aníbal Martínez Quijano
Dirección General

OL 3768
Inicia: 25-11-2010 Vence: 29-11-2010

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra “Escuela Media N° 7, María Claudia Falcone” - Expediente N° 1340046/2010

Llámese a Licitación Pública N° 2606/2010, Obra “Escuela Media N° 7, María Claudia Falcone”
Presupuesto oficial: pesos once millones ciento dieciséis mil cuatrocientos cuatro ($ 11.116.404,00).
Plazo de ejecución: once (11) meses contados desde la fecha de comienzo de los trabajos fijados en la Orden de Inicio.
Valor del pliego: Gratuito.
Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:
http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs. del día 30 de noviembre de 2010 en Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.-

Fernando Codino
Director General Técnico Administrativo y Legal

OL 3682
Inicia: 18-11-2010 Vence: 23-11-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra "Escuela Media N° 7 de N° 19 Juan XXIII" - Expediente N° 1340056/2010

Llámese a Licitación Pública N° 2607/2010 Obra "Escuela Media N° 7 de N° 19 Juan XXIII".
Presupuesto oficial: pesos once millones novecientos sesenta y ocho mil ochocientos noventa y nueve con 35/100 ($ 11.968.899,35).
Plazo de ejecución: nueve (9) meses contados desde la fecha de comienzo de los trabajos fijados en la Orden de Inicio.
Valor del pliego: gratuito.
Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:
http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 15 hs. del día 30 de Noviembre de 2010 en el Área de Compras y Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General TÉcnico Administrativo y Legal

OL 3683
Inicia: 18-11-2010 Vence: 25-11-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra "Readecuación del Sistema de Desagües Pluviales Secundarios del Arroyo Maldonado – Grupo B" - Expediente Nº 147.685/10

Llámese a Licitación Pública Internacional Nº 1-MDUGC-2010.
Obra "Readecuación del Sistema de Desagües Pluviales Secundarios del Arroyo Maldonado – Grupo B".
Plazo de ejecución: Catorce (14) meses contados desde la fecha de comienzo de los trabajos fijados en la Orden de Inicio.
Valor del pliego: Gratuito.
Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:
http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs. del día 28 de diciembre de 2010 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General Administrativo Técnico y Legal

OL 3607
Inicia: 12-11-2010 Vence: 26-11-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra "Plan SL 15/2010 – Plan de Mantenimiento, Obras y Actualización Tecnológica del Sistema de Señalización Luminosa - Expediente Nº 575.401/10

Llámese a Licitación Pública N° 2490/2010, Obra "Plan SL 15/2010 – Plan de Mantenimiento, Obras y Actualización Tecnológica del Sistema de Señalización Luminosa"
Presupuesto oficial: pesos cuatrocientos cincuenta y ocho millones doce mil cuatrocientos veintitrés con 51/100 ($ 458.012.423,51)
Plazo de ejecución: cinco (5) años contados desde la fecha de comienzo de los trabajos fijados en la Orden de Inicio.
Valor del pliego: gratuito.
Consulta y descarga de pliegos:
http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs. del día 29 de diciembre de 2010 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General

OL 3570
Inicia: 10-11-2010 Vence: 2-12-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Provisión e Instalación de Señalamiento Vial para Ciclistas 3ra Etapa - Expediente Nº 1.262.955/2010

Llámase a Licitación Privada Obra Menor N° 321/2010, cuya apertura se realizará el día 9/12/10, a las 13 hs., para: Provisión e Instalación de Señalamiento Vial para Ciclistas 3ra Etapa – SV 13/2010, solicitada por la Dirección General de Tránsito.
Autorizante: Resolución Nº 165-SSTRANS-2010
Repartición destinataria: Dirección General de Tránsito.
Valor del pliego: gratuito.
Adquisición y consultas de pliegos: en el Área de Compras y Contrataciones de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs., hasta el 9/12/10, a las 13 hs.
Lugar de apertura: en el Área de Compras y Contrataciones en Carlos Pellegrini 211 9º piso.

Fernando Codino
Director General Técnico Administrativo y Legal

OL 3732

Inicia: 23-11-2010 Vence: 29-11-2010

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

DIRECCION GENERAL FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES

Adquisición de servicio de sonido e iluminación – Expediente Nº 1225566/2010

Llámase a Licitación Pública Nº 2575/10, cuya apertura se realizará el día 21/12/10, a las 10 hs., para la adquisición de servicio de sonido e iluminación.
Autorizante: Disposición Nº 33-DGFYEC-2010.
Repartición destinataria: F/N Dirección General Festivales y Eventos Centrales.
Valor del pliego: gratuito.
Adquisición y consulta de pliegos: en Dirección Operativa Gestión de Operaciones, Av. Roque Sáenz Peña 832, 6º Piso, oficina 12, de lunes a viernes en el horario de 11 a 15 horas, hasta 24 horas antes de la apertura.
Lugar de apertura: en Dirección Operativa Gestión de Operaciones, Av. Roque Sáenz Peña 832, 6º Piso, oficina 12.

Viviana Cantoni
Directora General

OL 3741
Inicia: 23-11-2010 Vence: 25-11-2010

MINISTERIO DE CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DEL LIBRO Y PROMOCIÓN DE LA LECTURA

Adquisición De Material Bibliográfico - Expediente N° 725.516/10

Llámase a Licitación Privada Nº 311/10, cuya apertura se realizará el día 25/11/10, a las 12:30 hs., para la adquisición de material bibliográfico.
Autorizante: Disposición 171-DGLYPL/10.
Repartición destinataria: Dirección General del Libro y Promoción de la Lectura.
Valor del pliego: Sin Valor.
Adquisición y consultas de pliegos: en Oficina de Compras, Talcahuano 1261 piso 3º, de lunes a viernes en el horario de 10 a 18 hs., hasta el día anterior al fijado para la apertura.
Lugar de apertura: en Oficina de Compras, Talcahuano 1261 piso 3º.

Alejandra Ramírez
Directora General

OL 3705
Inicia: 18-11-2010 Vence: 25-11-2010

MINISTERIO DE CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DEL LIBRO Y PROMOCIÓN DE LA LECTURA

Adquisición de equipos de aire acondicionado - Expediente Nº 864.852/10

Llámase a Licitación Privada Nº 312/10, cuya apertura se realizará el día 25/11/10, a las 15 hs., para la adquisición de equipos de aire acondicionado.
Autorizante: Disposición 173-DGLYPL/10.
Repartición destinataria: Dirección General del Libro y Promoción de la Lectura.
Valor del pliego: Sin Valor.
Adquisición y consultas de pliegos: en Oficina de Compras, Talcahuano 1261 piso 3º, de lunes a viernes en el horario de 10 a 18 hs., hasta el día anterior al fijado para la apertura.
Lugar de apertura: en Oficina de Compras, Talcahuano 1261 piso 3º.

Alejandra Ramírez
Directora General

OL 3706
Inicia: 18-11-2010 Vence: 25-11-2010

Agencia de Protección Ambiental

AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Expediente Nº 292286/2010

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 1460-SIGAF-2010.
Acta de Preadjudicación N° 2513, de fecha 23 de noviembre de 2010.
Clase: etapa única.
Objeto de la contratación: Adquisición de equipamiento para el monitoreo de la calidad del agua.
Fundamento: Se recomienda preadjudicar los renglones 1, y 5 al Oferente N° 4 Instrumentalia SA. Los renglones 3, 4, 8 y 9 al Oferente N° 1 Cientist SA. El renglón 6 al Oferente N° 2 SG de García Alejandra Fabiana; y el renglón 7 al Oferente N° 3 SIAFA SRL.
Lugar de exhibición del acta: Agencia de Protección Ambiental, sito en Moreno 1379 piso 4°, 3 días a partir del 24 de octubre, en la cartelera del organismo.

Arturo Navarro Ithuralde
Director General

OL 3766
Inicia: 24-11-2010 Vence: 26-11-2010

AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL

Adjudicación - Licitación Pública Nº 1557-SIGAF/2010

Rubro: 9994.
Adquisición de matafuegos y sus recargas.
Expediente: 251081/2010
Resolución 378-APRA-10
Resuelve: Adjudíquese la Licitación Pública 1557/SIGAF/2010 a la firma **Fuegomat SRL** CUIT 30-70906141-7 por el monto de pesos diez mil doscientos veinticinco con 00/00 ($10.225,00).

Javier Corcuera Quiroga
Presidente de la Agencia de Protección Ambiental

OL 3730
Inicia: 23-11-2010 Vence: 26-11-2010

AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adjudicación - Licitación Pública Nº 1908-SIGAF-2010

Expediente: 15383/2009, adquisición de vehículos.
Resolución 379-APRA-10
Resuelve:
1.- Adjudíquese el renglón 2 de la Licitación Pública 1908/SIGAF/2010 a la firma **Igarreta SACI** CUIT 33-53876676-9.

Arturo Navarro Iturralde
Director General

OL 3731
Inicia: 23-11-2010 Vence: 26-11-2010

Agencia Gubernamental de Control

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Contratación de servicio “Traslado de laboratorio de la DGHySA” - Expediente Nº 1267737/2010

Llámese a Contratación Directa Nº 8627/2010 por el servicio de “Traslado de laboratorio de la DGHySA”.
Repartición Solicitante: Agencia Gubernamental de Control.
Valor del pliego: Gratuito.
Pliegos disponibles para su consulta en el sitio Web del GCBA
www.compras.buenosaires.gov.ar
Consultas: Comuníquese con la Arq. Adriana Zavodnyd, Departamento de Servicios Generales de la Agencia Gubernamental de Control, te: 4860-5200 int. 2003.

Presentación de Ofertas: Hasta las 11.00 hs. del día 07/12/2010 en el Departamento de Compras y Contrataciones de la Agencia Gubernamental de Control, sita en Tte. Gral. J. D. Perón 2933 piso 2, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fecha de Apertura: 7 de diciembre de 2010 – 11 hs.

Diego Enríquez
Director Administrativo y Financiero

OL 3776
Inicia: 25-11-2010 Vence: 25-11-2010

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Adjudicación - Licitación Privada Nº 24/10

Resolución AGC Nº 368/2010 Licitación Privada Nº 24/10
Objeto: Adquisición de computadoras de escritorio y monitores
Articulo 1°) APRUEBASE el procedimiento de selección del contratista realizado mediante el llamado a Licitación Privada Nº 24/10 para la adquisición de computadoras de escritorio y monitores, en un todo de acuerdo con lo previsto en la ley 2095, en el Decreto reglamentario 754/AGCBA/08 aplicable al ámbito de esta AGCBA de modo analógico según Resolución 426/AGCBA/08, al pliego de bases y condiciones generales aprobado por Resolución 446/AGC/07 modificado por las Resoluciones 191/AGC/08, 192/AGC/08, 193/AGC/08, Resolución 426/AGC/08 y 113/AGC/09 y el pliego de condiciones particulares (sección II) y técnicas (sección III) aprobado por la Disposición DADMIN 091/10.
Artículo 2º) ADJUDICASE el renglón uno a la empresa G&B S.R.L., con domicilio en la calle Rincón 1585, de esta Ciudad de Buenos Aires, por un monto total de pesos ciento setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y dos ($ 171.442,00.-) por ajustarse al pliego de condiciones particulares (sección II) y técnicas (sección III) y ser la oferta económicamente mas convenientes para el organismo.
Articulo 3º) ADJUDICASE parcialmente el renglón dos a la empresa CORADIR S.A., con domicilio en la calle Patagones 2538, de esta Ciudad de Buenos Aires, por los 45 monitores ofertados, por un monto total de pesos cuarenta y un mil setenta y ocho ($41.078,00.-); por ajustarse al pliego de condiciones particulares (sección II) y técnicas (sección III), ser la oferta económicamente mas conveniente para el organismo.
Articulo 4º) ADJUDICASE parcialmente el renglón dos a la empresa SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA S.A., con domicilio en la calle Emilio Lamarca 4662, de esta Ciudad de Buenos Aires, por 1 monitor, por un monto total de pesos novecientos cuatro ($ 904.-) por ajustarse al pliego de condiciones particulares (sección II) y técnicas (sección III), conforme el orden de mérito que como anexo I forma parte del acta de preadjudicación de la Comisión de Evaluación de Ofertas.

Rubén César Rielo Erbón
Director General de Administración

OL 3765
Inicio: 24-11-2010 Vence: 26-11-2010

Agencia de Sistemas de Información

PREADJUDICACIÓN

AGENCIA DE SISTEMA DE INFORMACIÓN

Preadjudicación - Expediente Nº 1168191/2010

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 2234/10.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2508/10.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: 901 Muebles.
Objeto de la contratación: Adquisición de Muebles
Firma(s) preadjudicada(s):
Scala 3 Equipamiento para Empresas S.R.L.- OFERTA Nº 1:
Renglón: 1 - cantidad: 1 - precio unitario: $ 28.759,00 - precio total: $ 28.759,00.-
Renglón: 2 - cantidad: 1 - precio unitario: $ 18.708,00 - precio total: $ 18.708,00.-
Renglón: 3 - cantidad: 8 - precio unitario: $ 599,00 - precio total: $ 4.792,00.-
Renglón: 4 - cantidad: 16 - precio unitario: $ 84,00 - precio total: $ 1.344,00.-
Renglón: 5 - cantidad: 2 - precio unitario: $ 1.016,00 - precio total: $ 2.032,00.-
Fundamento de la preadjudicación:
Se aconseja adjudicar a favor de:
Scala 3 Equipamiento Para Empresas S.R.L. (OFERTA Nº 1): Los renglones Nros. 1,2,3,4 y 5, en la suma total de pesos cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y cinco con 00/100 ($55.635,00).
La adjudicación aconsejada para los renglones Nros. 1,2,3,4 y 5, lo ha sido por ser la oferta más conveniente conforme los términos de los art. 108º y 109º de la ley 2095 y según el asesoramiento técnico oportunamente brindado (Fs. 120). Se deja constancia que el dictamen de evaluación de oferta se emite superado el plazo previsto en el art. 106 del decreto 754-GCABA-2008 en virtud de haber solicitado documentación aclaratoria a la empresa oferente y por la compleja evaluación técnica de la oferta.
Vencimiento validez de oferta: 3/12/10.
Lugar de exhibición del acta: Agencia de sistema de Información, sito en Av. Independencia 635, 1 (un) día, a partir de 25/11/2010 en Av. Independencia 635.

Marcelo Scodellaro
Director General

OL 3767
Inicia: 25-11-2010 Vence: 25-11-2010

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Adquisición de indumentaria para el personal del banco ciudad - Carpeta de Compras Nº 19.057

Llámese a Licitación Pública con referencia a la “adquisición de indumentaria para el

personal del banco ciudad" (Carpeta de Compras Nº 19.057). **Los respectivos Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición** de los interesados, en la Gerencia de Area Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302 - 7mo. Piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Valor del Pliego de Condiciones: Sin costo
Fecha de Apertura: 22/12/2010 a las 11 hs.
Consultas: de 10 a 15 horas en Florida 302, 7mo piso, C.A.B.A.
Tel: 4329-8870
E-mail:mvazquez@bancociudad.com.ar / jmaiolo@bancociudad.com.ar

Jessica Maiolo
Jefe de Equipo Contrataciones Diversas
Gerencia Gestión de Obras, Servicios y Compras

BC 225
Inicia: 23-11-2010 Vence: 25-11-2010

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Adquisición de una herramienta para gestión de procesos de negocio (Business Process Management o BPM) - Carpeta de Compras Nº 19.163

Llámese a Licitación Pública con referencia a la contratación de la "adquisición de una herramienta para gestión de procesos de negocio (Business Process Management o BPM)" (Carpeta de Compras N° 19.163).
Los respectivos Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302, 7mo. Piso, C.A.B.A.
Valor del Pliego de Condiciones: sin costo.
Fecha de Apertura: 21-12-2010 a las 12 hs.
Consultas: de 10 a 15 hs.
Tel: 4329-8811/10/09
E-mail: darduini@bancociudad.com.ar
Pagina web: www.bancociudad.com.ar

Diego Arduini
Equipo Sistemas y Tecnología
Gerencia de Compras

BC 227
Inicia: 25-11-2010 Vence: 29-11-2010

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Preadjudicación - Carpeta de Compras Nº 19.040

Se comunica a los Señores oferentes, la Preadjudicación de la Carpeta de Compras Nº 19.040 que tramita la "contratación de migración de Cubos Cognos" a favor de la firma **Intuitive S.A** en la suma total de $ 168.000 más I.V.A. (Son Pesos: Ciento sesenta y ocho mil más IVA) según detalle en cartelera.

Estefania Gallo
Equipo Sistemas y Tecnología.
Gerencia de Area Gestión de Obras, Servicios y Compras

BC 226
Inicia: 25-11-2010 Vence: 25-11-2010

Edictos Particulares

Particular

Transferencia de habilitación

MasterCard Mercosur Inc. (CUIT 30-68990439-0, Inscripción Ingr. Brutos Nº 9010653358) con domicilio en Olga Cossetini 731, 2º piso, CABA, transfiere la habilitación municipal otorgada por Expte. Nº 16829/02 que funciona como oficina comercial favor de **MasterCard Cono Sur SRL** (CUIT 30-70987215-6, Inscripción Ingr. Brutos Nº 9012256135), con domicilio en Olga Cossettini 731, 2º piso, CABA, del inmueble sito en Olga Cossetini 731, 2º piso, CABA. Asimismo, se hace saber que existe continuidad en el pago del Impuesto a los Ingresos Brutos. Publíquese por 5 días.

Solicitante: **MasterCard Mercosur Inc**
MasterCard Cono Sur SRL

EP 397
Inicia: 18-11-2010 Vence: 25-11-2010

Transferencia de Habilitación.

García Marcela María Del Carmen, con domicilio en Juan Bautista Alberdi 621 PB DTO. 3, avisa que transfiere a **Palumbo Mariana Teodora Andrea**, la habilitación municipal del local sitio en José Bonifacio 931 piso PB UF1 CABA. Que funciona como escuela infantil por expediente N° 2234-2004. Reclamos de ley en Juan Bautista Alberdi 621 PB DTO. 3

Solicitante: Desalvo Gustavo A.

EP 400
Inicia: 19-11-2010 Vence: 26-11-2010

Transferencia de Habilitación

Pierino D´Alessandro DNI 93.566.531 con domicilio en Godoy Cruz 2788, 5° A Cap. Fed, transfiere a **Elías Alberto Guerra** DNI 4.080.561 domiciliado en Pasaje el Maestro 107-12° Dto 2, Cap. Fed., la Habilitación Municipal según Expediente Nº 47.574/96 con

nombre de Talleres Rosedal S.R.L.- Para el funcionamiento del local ubicado en José Ortega Gasset 1770/72 en Cap. Fed en carácter de taller mecánico, reparación de automotores, de soldadura autógena y eléctrica, de pintura con maquina pulverizadora y de chapistería como actividad complementaria, exposición y venta de automotores, repuestos y accesorios. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Pierino D´Alessandro
Elías Alberto Guerra

EP 401
Inicia: 19-11-2010 Vence: 26-11-2010

Transferencia de Habilitación

Juan Ignacio Bottazzini; Andrea Alejandra Bottazzini Y Julio Ibañez CUIT Nº 30-55649881-0, con sede en Coronel Ramón Falcón 6398 y Oliden 114-120 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Andrea Alejandra Bottazzini DNI Nº 17.650.929, transfiere Habilitación Municipal, rubros Estación de Servicio (205007) y Garaje Comercial (205008) por oficio judicial 6520/DGVH/2002 a **UNICOMB S.R.L.** con domicilio en Coronel Ramón Falcón 6398 Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Solicitantes:Juan Ignacio Bottazzini; Andrea Alejandra Bottazzini Y Julio Ibañez

EP: 402
Inicia: 19-11-2010 Vence: 26-11-2010

Transferencia de Habilitación

Se avisa que **Francisco Rudi**, (DNI 93.677.099) con domicilio en Av. Rivadavia 3521, CABA, transfiere la habilitación Municipal del Com. Minorista De carne, lechones, achuras, embutidos (600000). Com. Min. de verduras, frutas, carbón (en bolsa) (600010). Com. Min. Aves muertas y peladas, chivitos, productos de granja, huevos h/60 docenas (600030). Com. Min. de productos alimenticios en gral. (601000). Com. Min. de bebidas en gral. Envasadas (601010), habilitado por Expediente 1300289/2009, sito en Av. Rivadavia 3521/23, P.B. y Sótano, CABA a **Echalot S.R.L.** representada por Javier Alejandro Caride Socio Gerente) DNI 23.506.945, con domicilio en Av. Rivadavia 3523, CABA. Reclamos de ley y domicilio de partes en el mismo negocio.

Solicitante: Javier Alejandro Caride (Socio Gerente por Echalot S.R.L.)

EP 403
Inicia: 23-11-2010 Vence: 29-11-2010

Transferencia de Habilitación

José Leonardo Cecere, DNI 93.450.730 con domicilio en la calle Av. Lope de Vega N° 1531/35/39 (representado por **Lía Susana Kauffmann**, DNI 4.759.918) avisa que transfiere la habilitación municipal que funciona como “Fabr. de prod. de carpintería mecánica, perfiles de chapa, marcos, puertas, corte, doblado, estampado y perforado de metales, batido en frío, remachado, taller electromec. de repar. y acabado de piezas

electromecánicas., incluso la producción de las mismas, excluye talleres de automot. y sus repuestos, incluye taller de mantenim. usinas y producción de vapor, tratam. de agua, instal. en grandes indust., taller de herrería, broncer., zinguer. y hojalat., taller electromec. de repar. y acabado de piezas electromecánicas, taller de soldadura autógena y eléctrica, taller de galvanoplastía, esmalt., anodiz., cromado, níquel., pulido, bruñido", rubro que fuera asimilado de acuerdo a las normas vigentes
mediante el expediente. N° 47268/1978, para el inmueble ubicado en la Avda. Lope de Vega N° 1531/35/39 a **Sillas + Mesas SA.** con domicilio en Av. Lope de Vega N° 1531/35/39. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

Solicitante (Lía Susana Kauffmann, DNI 4.759.918 autorizada por José Leonardo Cecere, titular que transfiere y presidente de Sillas + Mesas SA.)

Inicia: 25/11/2010 Vence: 01/12/2010

Edictos Oficiales

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 12.414-DGLIM/06

Intímase a **Saieg Carlos y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Salta 415/43, a realizar la construcción de cerca reglamentaria, desratización e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 2163
Inicia: 19-11-2010 Vence: 26-11-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 440-CGPC4/09

Intímase a **Oshiro José y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Garibaldi 1974, a realizar la reparación de acera, construcción de cerca reglamentaria, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10)

días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 2164
Inicia: 19-11-2010 Vence: 26-11-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 345.007-DGINSP/10

Intímase a **Baldoni Osvaldo y Comunale Ine y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle José Juan Biedma 527, a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 2165
Inicia: 19-11-2010 Vence: 26-11-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 446.472-CGPC9/10

Intímase a **Speroni Ramón S. y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Monte 5330, a realizar la reparación de acera, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 2166
Inicia: 19-11-2010 Vence: 26-11-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 446.523-CGPC9/10

Intímase a **Industrias Divicor S.R.L. y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Av. Larrazábal 2290, a realizar la reparación de acera, construcción de cerca reglamentaria, desratización e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 2167
Inicia: 19-11-2010 Vence: 26-11-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 472.668-CGPC9/10

Intimase a **Perota Rafael José y Otro y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Zelada 6253, a realizar la reparación de acera, construcción de cerca reglamentaria, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 2168
Inicia: 19-11-2010 vence: 26-11-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 472.682-CGPC9/10

Intímase a **Barreiro Héctor y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Pola 1005, Esq. Zequeira García G. de Nº 5802, a realizar la reparación de acera, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 2169
Inicia: 19-11-2010 Vence: 26-11-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 488.297-DGINSP/10

Intímase a **Abritta Juan y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Matorras 327, a realizar la reparación de acera, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 2170
Inicia: 19-11-2010 Vence: 26-11-2010

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 161013-DGR-2008

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Av. Directorio 701, San Jose De Calasanz 799, Partida Matriz Nº 161013,** por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872

(entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 161013-DGR-2008**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 2175
Inicia: 19-11-2010 Vence: 24-11-2010

Juzgado Provincial

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 5 DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA

Citación

Caratulado: "Herederos y Acreedores de Domingo Sicuso"

El Juzgado Civil y Comercial N° 5 del departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Domingo Sicuso.-
La Plata, 20 de Octubre de 2010.-

Luis Javier Coto
Auxiliar Letrado

OJ 138
Inicia: 24-11-2010 Vence: 26-11-2010

PODER LEGISLATIVO

Perú 130 – Te 4338-3000

Vicepresidente I
Diego Santilli

Vicepresidente II
Juan Manuel Olmos

Vicepresidente III
Guillermo Smith

Secretario Administrativo
Bruno Screnci Silva

Secretario Parlamentario
Carlos Serafín Pérez

Secretaria de Coordinación
Ana María Suppa

Diputadas y Diputados

Abbas, Néstor Aníbal
Abrevaya, Sergio
Alegre, Gabriela Patricia
Amoroso, Daniel
Araujo, Carlos
Asinelli, Christian
Bello, Alicia
Blasco, Luciana
Borrelli, Martín
Cabandié, Juan
Cantero, Fernando
Centanaro, Ivana
Cerruti, Gabriela
D´angelo, Julián
de Anchorena, Teresa
De Andreis, Fernando
Destéfano, Roberto
Di Stefano, Patricio
Di Filippo, Facundo
Epszteyn, Eduardo Ezequiel
Failde, Pablo
Fernández, Raúl Enrique
Garayalde, Jorge Mario H.
Godoy, Marcelo Rafael
Gómez, Verónica
González, Álvaro
Gramajo, Sebastián
Hourest, Martín
Ibarra, Aníbal
Ingaramo, Gerardo Luis
Kravetz, Diego
La Ruffa, Silvia
Lubertino, Mónica Alicia
Maffía, Diana Helena
Majdalani, Silvia Cristina
Martínez Barrios, Diana
Meis, Marcelo
Morales Gorleri, Victoria
Moscariello Oscar Armando
Mouzo, Dora
Ocampo Martín
Olivera, Enrique
Olmos, Juan Manuel
Pagani, Enzo
Parada, Liliana
Pedreira, Silvina
Puy, Raúl Alberto
Rabinovich, Alejandro
Ritondo, Cristian Adrián
Rodríguez Araya, María Eugenia
Romagnoli, Gerardo
Ruanova, Gonzalo Roberto
Santilli, Diego
Saya, Lidia
Smith, Guillermo
Tamargo, Avelino
Urdapilleta, Inés
Varela, Marta
Walsh, Patricia
Zago, Oscar R.

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Cerrito 760 - Te 4370-8500

Presidenta:
Dra. Ana María Conde
Vicepresidente:
Dr. Luis Francisco Lozano

Jueces:
Dra. Alicia E. C. Ruiz
Dr. Julio B. J. Maier
Dr. José O. Casás

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Leandro N. Alem 684 - Te 4011-1300

Presidente
Dr. Mauricio Devoto

Vicepresidenta
Dra. Liliana A. Blasi

Secretaria
Dra. Nélida Mabel Daniele

Consejeras/os
Dr. Juan Pablo Mas Vélez
Dr. Gabriel Vega
Dr. Julio De Giovanni
Dra. María Teresa Moya
Dr. Horacio Corti
Dr. Eugenio Cozzi

MINISTERIO PÚBLICO

Combate de los Pozos 155 - Te 4011-1400

Fiscal General
Dr. Germán Carlos Garavano

Defensor General
Dr. Mario Jaime Kestelboim

Asesora General Tutelar
Dra. Laura C. Musa

Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario
Av. de Mayo 761 - Te 4014-2900

Cámara en lo Contravencional y de Faltas
25 de Mayo 691 - Te 4011-1300

ÓRGANOS DE CONTROL

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
C. Pellegrini 291, Te 4323-8348/9
www.sindicaturagcba.gov.ar

Síndico General
Ignacio M. Rial

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Av. Corrientes 640, pisos 5° y 6°
Te / Fax 4321-3700 www.agcba.gov.ar

Presidenta
Dra. Sandra G. Bergenfeld
Auditores
Dr. Santiago M. de Estrada
Dr. Alejandro G. Fernández
Dr. Juan C. Toso
Ing. Adriano E. Jaichenko
Lic. Josefa A. Prada
Dra. Paula M. Oliveto Lago

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Uruguay 440, Te 4323-9200

Procurador General
Dr. Pablo Gabriel Tonelli

Procuradores Generales Adjuntos
Sr. Carlos Ignacio Guaia
Sr. Torcuato Alfredo Sozio

Defensoría del Pueblo
Venezuela 842 (1095)
Te 4338-4900 (líneas rotativas)
www.defensoria.org.ar
E-mail: defensoria@defensoria.org.ar
Casilla de Correo 411
Atención de 10 a 18 horas

Defensora del Pueblo
Alicia Pierini

Defensores Adjuntos
Atilio Alimena
José Palmiotti
Gerardo Gómez Coronado
Andrés Eliseseche
Graciela Muñiz

Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Bartolomé Mitre 760, p. 9° y 10°
(C1036AAN) Te 4344-3400 y líneas rotativas
Atención de 11 a 17 horas
www.entedelaciudad.gov.ar
reclamos@entedelaciudad.gov.ar

Presidente
Lisandro Ferrali
Vocales
Claudia García
Eduardo Amado
Miguel Rozenberg
Paula Michielotto

CENTROS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNAL

CGPC N° 1
Directora General
Seaone, Mirta
» Uruguay 740, 2° piso
Te 4373-1896/6774
Fax 4373-6772 - int. 310

CGPC N° 2
Director General
Carrillo, Facundo
» J.E. Uriburu 1022
Te 4823-1316/1165

CGPC N° 3
Director General
Casabella, Mariano
» Junín 521
Te 4375-0645/1850/2042
Fax 4375-0644

CGPC N° 4
Director General
Apreda, Jorge
» Centenera 2906
Te 4918-2248/1815
Fax 4918-8920

CGPC N° 5
Director General
Bouzas, Marcelo Claudio
» Medrano 14
Te 4305-2878
Fax 4304-3754

CGPC N° 6
Director General
Iambrich, Marcelo
» Av. Díaz Vélez 4558
Te 4981-5291
Fax 4981-8137

CGPC N° 7
Director General
Brugnara, Cristian
» Av. Rivadavia 7202
Te 4613-1530/4637-2355/0386/4145
Fax Int. 312

CGPC N° 8
Directora General
Cuturello, María Fernanda
» Av. Cnel. Roca 5252
Te 4604-0218/4605-2631
Fax 4605-1735

CGPC N° 9
Director General
Dinatale, Néstor Omar
» Timoteo Gordillo 2212
Te 4687-2095/4686-2115
Fax 4687-6251

CGPC N° 10
Director General
Arancio, Francisco Néstor
» Bacacay 3968
Te 4636-2262/2898/2490
1678/2398

CGPC N° 11
Director General
Guzzini, Carlos Alberto
» Av. Francisco Beiró 4629
Te 4501-5583/4663
Fax 4504-5019

CGPC N° 12
Director General
Dall Alpi, Néstor Adrián
» Miller 2751
Te 4522-9947/4745
Fax 4521-3467

CGPC N° 13
Director General
Bassi, Julio Javier
» Cabildo 3061, 1° piso
Te 4703-0212
Te/Fax 4702-3748/49

CGPC N° 14
Directora
Seijo, Gabriela Eugenia
» Beruti 3325
Te 4827-3125/5202/5954/5957 - 4821-7376

CGPC N° 15
Director General
Crevena, Ignacio
» Av. Córdoba 5690
Te 4771-7286/0750/2305/1306/1960 - Fax 4776-1067

Dirección General Defensa y Protección al Consumidor
Esmeralda 340 - Te 5382-6210 - Atención de 9 a 17 horas

Área de Lealtad Comercial
Esmeralda 340, 2° piso - Te 5382-6244

Centro de Atención al Vecino
Te 0800-2222-CGP (247)
centroatencionvecino@buenosaires.gov.ar

TELÉFONOS PARA URGENCIAS

Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires
0800-333-6722 (Información al afiliado las 24 horas)

S.A.M.E. EMERGENCIAS MÉDICAS 4923-1051/59 ó 107
EMERGENCIAS 103 / 4956-2110/2106